



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

• • • **GACETA OFICIAL** • • •

Administración del señor
Ing. Francis Pavón Sanmartín,
Alcalde de Gualaquiza

Año: I
GUALAQUIZA,
Miércoles 31 de diciembre de 2025

Nº: 009
163 páginas

Dra. Lucy Alba
SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL

Calle 24 de mayo 8-60 y Cuenca
Teléfono: (593) 7 2780 108

ÍNDICE:

1. LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
2. ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES URBANAS Y SUS CRITERIOS DE AJUSTE; QUE REGIRÁN PARA EL AVALÚO CATASTRAL URBANO DURANTE EL BIENIO 2026 – 2027
3. ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2026-2027
4. ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2026-2027
5. ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL GUALAQUIZA**

DIRECCIÓN FINANCIERA

**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL
MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**

Gualaquiza, Diciembre de 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado el Presupuesto General Municipal y su Anexo, para el ejercicio fiscal del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

Presupuesto General Municipal y su Anexo, contiene los diversos ingresos y egresos de la entidad municipal, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; presupuesto participativo; y, recursos humanos.

El presupuesto municipal para el año 2026, actuará como un plan u ordenación racional de la actividad financiera del GAD Municipal de Gualaquiza, que comienza con la captación de los ingresos propios, transferencias, donaciones y financiamientos; para cubrir los gastos inherentes a su finalidad de satisfacer las necesidades públicas, y termina cuando los ingresos se han transformado en bienes o servicios públicos entregados al cantón Gualaquiza. En este sentido se presenta la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el

Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

Que, el artículo 77 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que no se considera parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el tercer inciso del artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

Que el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Cantonal: “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...).

Que el Art. 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las partes del presupuesto, que constan de las siguientes partes:

- a) Ingresos
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones Generales

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el anteproyecto del presupuesto será presentado hasta el 20 de octubre

Que, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita a la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto.

Que, el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere a la sanción del presupuesto, que una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a las finanzas públicas al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la planificación.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

Que, en el clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público actualizado al 5 de febrero de 2025, en el numeral 7 define a los egresos de inversión como los egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengado produce contablemente modificaciones directas en el compromiso patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en los artículos 47 y 49 literal c) establecen los destinos de los fondos, en la inversión pública, así como el destino mínimo del 5% de dicho

fondo para erradicar problemas contra la violencia de la mujer, cumplir con las políticas de equidad y género. Como también los criterios de la Procuraduría General del Estado a través de los oficios N° 11666 de 22 de diciembre del 2020, oficio N° 08739 de 13 de mayo del 2020, y oficios N° 13888 del 14 de noviembre de 2025, la Procuraduría General del Estado se pronuncia señalando que los recursos recibidos que forman el FDSA pueden destinarse al pago de personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión de servicios públicos.

Que, El mandato constitucional (art. 11, numerales 2 y 8 y art. 66.4) obliga al Estado a velar por la erradicación de la discriminación en todas sus formas y en todos los espacios para alcanzar la igualdad sustantiva (igualdad formal, material y de trato). Para ello, el Estado debe cumplir con la debida diligencia, es decir, asumir todas las medidas necesarias, para la modificación de las condiciones discriminatorias atentatorias contra los derechos de las personas y las colectividades, partiendo de la diversidad de condiciones de estas.

Que, el Estado debe cambiar las condiciones que producen desigualdad (artículo 3: 5; Título VI Régimen de Desarrollo; Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir), para alcanzar la justicia, así como para asegurar los derechos básicos, de manera especial para las poblaciones en las que persiste la desigualdad y la discriminación (artículo 341).

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que participan en la formulación; transversalización; observancia; seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de sus titulares de derechos; en las temáticas de género étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, para desarrollar la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad, y la erradicación de la discriminación (artículo 3).

Que, entre sus funciones desarrolla mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (artículo 9).

Que, los GAD cantonales y metropolitanos, implementar los sistemas de protección integral, lo que debe incluir la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (artículo 54). Asimismo, dispone que se debe contar con la Comisión Permanente de “igualdad y género”, que se encarga de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad, así como de la fiscalización en el cumplimiento de este objetivo, “a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución” (artículo 327). También, establece las atribuciones en relación con las políticas públicas de protección de derechos municipales y la conformación y financiamiento de los consejos cantonales con participación paritaria de representantes del Estado y de los titulares de derechos (artículo 598)

Que, esta atribución de los Gad Cantonales debe buscar la efectiva vigencia de protección de derechos, y una correcta utilización y manejo de los recursos públicos, evitar actuaciones discrecionales sin metas ni objetivos a la erradicación de violencia o a la ineficacia de la acción de erradicación en igualdad, no discriminación en la tutela de protección de derechos.

Que entre sus atribuciones está la observancia de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Además, deberán coordinar con las entidades y las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos (art. 598 COOTAD)

Que, si bien la atribución de observancia es a las políticas públicas municipales, el fin último es la protección de derechos en su territorio. Sin embargo, esta finalidad es compartida con otras instituciones de su localidad y otras que están presentes en el territorio, de ahí la importancia de visualizar esta atribución, en el contexto del sistema de protección de derechos. Ya que los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, son instancias creadas y financiadas por los GAD municipales y metropolitanos, para la protección de derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que La igualdad material o real se cumple si se garantizan las mismas oportunidades para todas y todos, para lo cual es necesario analizar las condiciones diversas de las que parten las personas y colectivos para alcanzar la igualdad y tomar las decisiones más apropiadas. Esto implica valorar las diferencias y asumirlas como potencialidades, lo que requiere muchas veces de un trato diferente para lograr un resultado igual o lo que se conoce como la igualdad de trato. Y AQUELLO ES SOLO DETERMINABLE A TRAVES DE UN ESTUDIO REAL QUE DETERMINE LAS CONDICIONES DE DESIGUALDAD Y ESTADISTICAS REALES DE VULNERACIONES DE DERECHOS PARA LA DEBIDA PROTECCION, pudiendo as de conformidad con la normativa de planificación y finanzas reformar el presupuesto y los planes operativos con la finalidad de cumplir sus atribuciones debidamente, asignando a posterior los recursos necesarios garantizando la utilización de los recursos públicos. Toda vez que el Gad realiza proyectos con enfoque de igualdad en ejecución de obras y servicios públicos, en beneficio de todos los habitantes en condición de igualdad, trato justo y no discriminación, y que conforme la normativa debe tener actuación coordinada los consejos de protección en el marco de las políticas públicas desarrolladas o ejecutadas por el GAD Cantonal.

Que, mediante ordenanza para la inversión de los recursos asignados por concepto de la Ley 047, en el GAD Cantonal de Gualaquiza, en cumplimiento a los artículos 1 al 5, dispone el destino de la fuente de financiamiento destinados obras de infraestructura vial, gestión y saneamiento ambiental, se ha procedido a cumplir con dichas disposiciones establecidas en el cuadro de fuentes de financiamiento.

Que, mediante memorando Nro. GADMG-DF-2025-407-M de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Gualaquiza, presentó el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del COOTAD

Que, mediante Resolución de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2025, en calidad de máxima ente de participación ciudadana, resolvió: “CONOCER el anteproyecto del presupuesto del año 2026 de conformidad con las prioridades de inversión tratadas por las Unidades Básicas de Participación, que se encuentran alineadas a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, RESOLVER, la conformidad de La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, con las prioridades de inversión definidas en el

anteproyecto del presupuesto para el año 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 241 del COOTAD.

Que, mediante memorando Nro. GADMG-DF-2025-421-M de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Gualaquiza, presentó el proyecto definitivo del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del COOTAD, con su correspondiente informe.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

Art. 1.- En conformidad con los artículos 57, literal g), 215 hasta el 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, aprueba mediante la presente ordenanza el presupuesto general municipal y sus anexos para el ejercicio fiscal del año 2026, el mismo que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

Art. 2.- EL presupuesto municipal consta de ingresos y gastos con las siguientes composiciones de ingresos y gastos, así como sus anexos que permiten revisar la fuente de financiamiento, cuadros de resúmenes, 10% para el sector prioritario, 5% fondos CTEA para las políticas de equidad, género y atención de prevención de violencia contra la mujer.

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO ECONOMICO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

COMPOSICION DE INGRESOS

Los ingresos presupuestarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se dividen en los siguientes títulos:

- Título I. Ingresos tributarios;
- Título II. Ingresos no tributarios; y,
- Título III. Empréstitos.

Ingresos Tributarios

Ingresos Tributarios.- Comprenden las contribuciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y se dividen en tres capítulos a saber:

Capítulo I.- Impuestos.- Son los que corresponden al GAD Municipal de Gualaquiza por recaudación directa o participación; los impuestos referidos son los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Capítulo II.- Tasas.- Son ingresos tributarios que se generan por la prestación de servicios ejecutados directamente por el GAD Municipal de Gualaquiza, no se incluirán los ingresos recaudados por empresas públicas que por necesidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se constituya mediante acto normativo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza podrá aplicar las tasas retributivas de los servicios públicos que se establecen en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en su artículo 568 y el presente instructivo, podrá también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, se desechará la inclusión de gastos generales de la administración municipal.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la Ciudadanía del Cantón Gualaquiza, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad. El monto de las tasas autorizadas por el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, se fijarán por ordenanza.

Obligación de Pago por los servicios que otorga el GAD Municipal de Gualaquiza.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorgue la municipalidad y sus empresas públicas municipales que por necesidad colectiva se crearen; las tasas que se generen a favor de la Institución serán por los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,

- i) Seguridad Ciudadana
- j) Otros servicios de cualquier naturaleza.

En lo que respecta a otros servicios de cualquier naturaleza, para el ejercicio fiscal 2026 se cuenta con el ingreso proveniente de la ordenanza para el cobro de la tasa por uso de la vía pública urbana para la transportación de bienes y recursos naturales, no renovables, maquinaria pesada, combustibles y otros dentro de la jurisdicción urbana de las parroquias rurales de Chiguinda, El Rosario y El Ideal. Con cargo a la partida presupuestaria Otras Tasas tomada del clasificador presupuestario de ingresos denominada Tasa por uso de la vía pública urbana, parroquias Chiguinda, El Rosario y El Ideal.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento Territorial.- Estos ingresos se sujetarán a las mismas disposiciones de las tasas, la construcción de cualquier obra pública realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza que genere un beneficio real o presuntivo a las propiedades inmuebles ubicadas en el sector urbano delimitado mediante acto normativo por el Concejo Municipal, dará lugar a la existencia del hecho generador de la contribución especial de mejoras.

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

En relación a la emisión del año 2025, para el año 2026, el valor se disminuye en un promedio de 283.836,49 USD

Ingresos No Tributarios

Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasifican en los siguientes capítulos:

Transferencias y aportes.- Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Venta de activos.- Comprenderán los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos

Ingresos varios.- que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Empréstitos

Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

Internos.

Externos.

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO ECONOMICO 2026 **DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

COMPOSICION DE GASTOS

De conformidad con lo que establece en el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realiza a través de tres funciones específicas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Para viabilizar los objetivos institucionales, presupuestariamente se han constituido funciones, programas y las unidades ejecutoras, de la siguiente manera:

a.- Área 1.-Servicios Generales.- En esta área se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Administración General; y
- Programa 2.- Administración Financiera.

En el Programa 1.- Administración General.- Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

a.-Área 1.- Servicios Generales
Programa 1.- Administración General
Subprogramas:

- 1.1.1.- Alcaldía y Concejo;
- 1.1.2.- Secretaria General;
- 1.1.3.- Dirección Administrativa;
- 1.1.4.- Registro de la Propiedad;
- 1.1.5.- Comisaría Municipal
- 1.1.6.- Procuraduría Sindica;
- 1.1.7.- Dto. De comunicación y Cooperación; y,
- 1.1.8.- Convenios GADS Parroquiales Rurales.

En el Programa 2.- Administración Financiera.- Se considera el siguiente Subprograma:

Área 1.- Servicios Generales
Programa 2.- Administración Financiera
Subprograma:

1.2.1.- Subprograma Dirección Financiera.

b.- Área 2.- Servicios Sociales

En el Área 2.- Servicios sociales.- En esta área se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Desarrollo Social,
- Programa 2.- Desarrollo Económico; y,
- Programa 3.- Educación y Cultura.

En el Programa 1.- Desarrollo Social.- se consideran los siguientes subprogramas:

Área 2.- Servicios sociales;

Programa 1.- Desarrollo social;

Subprogramas:

- 2.1.1.- Gastos Generales del Departamento;
- 2.1.2.- Junta Cantonal de protección de derechos;
- 2.1.3.- Discapacidad;
- 2.1.4.- Adultos Mayores;
- 2.1.5.- Desarrollo Infantil, y;
- 2.1.6.- Solución de Problemas Sectores Prioritarios del Cantón.
- 2.1.7.- Adultos Mayores GAD

En correlación con el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el 249 del COOTAD.

En el Programa 2.- Desarrollo Económico.- Se consideran los siguientes subprogramas expresado de la siguiente forma:

Área 2.- Servicios Sociales

Programa 2.- Desarrollo Económico

Subprogramas:

- 2.2.1.- Deportes y Recreación, y;
- 2.2.2.- Turismo
- 2.2.3.- Fomento de las actividades Productivas y Agropecuarias

En el Programa 3.- Educación y Cultura.- Se consideran los siguientes subprogramas expresado de la siguiente forma:

Área 2.- Servicios Sociales

Programa 3.- Educación y Cultura

Subprogramas:

- 2.3.1.- Arte;
- 2.3.2.- Cultura, y;
- 2.3.3.- Colegio Municipal
- 2.3.4.- Interculturalidad

c.- Área 3.- Servicios Comunes

En el Área 3.- Servicios comunales.- Se distinguen los siguientes programas:

Programa 1.- Dirección de Planificación y Desarrollo;

Programa 2.- Dirección de Gestión Ambiental;

Programa 3.- Dirección de Servicios Públicos; y,

Programa 6.- Dirección de Obras Públicas.

En el Programa 1.- Dirección de Planificación y Desarrollo.- Se determinan los siguientes subprogramas:

Área 3.- Servicios comunales

Programa 1.- Dirección de Planificación y desarrollo

Subprogramas:

3.1.1.- Control Urbano y Patrimonio;

3.1.2.- Desarrollo de Proyectos y Topografía; y,

3.1.3.- Ordenamiento Territorial y Avalúos y Catastros.

En el Programa 2.- Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.- Se determinan los siguientes subprogramas:

Área 3.- Servicios comunales

Programa 2.- Dirección de Gestión ambiental

Subprogramas:

3.2.1.- Gastos Generales del Departamento;

3.2.2.- Recolección de Desechos sólidos y disposición final;

3.2.3.- Piscina;

3.2.4.- Mercado;

3.2.5.- Camal;

3.2.6.- Terminal terrestre, y;

3.2.7.- Cementerio, y;

3.2.8.- Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

3.2.9.- Áridos y Pétreos

En el Programa 3.- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.- Se determinan los siguientes subprogramas:

Área 3.- Servicios comunales

Programa 3.- Dirección de Servicios Públicos

Subprogramas:

3.3.1.- Gastos Generales del Departamento;

3.3.2.- Agua potable, y;

3.3.3.- Alcantarillado Pluvial y Sanitario;

En el Programa 6.- Dirección de Obras Públicas.- Se determinan los siguientes subprogramas expresado de la siguiente manera:

Área 3.- Servicios comunales

Programa 6.- Dirección de Obras publicas

Subprogramas:

- 3.6.1.- Gastos generales Dirección de OOPP (departamento);
- 3.6.2.- Construcción y mantenimiento de Obras y Vías Urbanas;
- 3.6.3.- Mantenimiento de Vehículos, maquinaria y equipo (taller de mecánica);
- 3.6.4.- Parques y jardines; y,
- 3.6.5.- Transito, transporte terrestre y seguridad vial.

d.- Área 5.- Servicios Inclasificables

En el Área 5.- Servicios inclasificables.- Se determina el siguiente Subprograma: Programa: Programa 1.- Gastos Comunes a la Entidad.

En el Programa 1.- Gastos comunes a la Entidad.- Se considera el siguiente subprograma:

Área.- 5 Servicios Inclasificables

Programa.- 1 Gastos comunes a la entidad

Subprograma:

5.1.1.- Gastos comunes a la Entidad.

Artículo 3.- El monto del presupuesto para el ejercicio económico asciende a VEINTE Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 22/100, conforme la siguiente composición de ingresos y gastos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2026

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	13,000.00
02.01.11.111.110102.000.001	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	13,000.00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	557,777.47
02.01.11.111.110201.000.001	A LOS PREDIOS URBANOS	129,760.00
02.01.11.111.110202.000.001	A LOS PREDIOS RURALES	104,282.00
02.01.11.111.110203.000.001	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	118,694.84
02.01.11.111.110203.001.001	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL	2,500.00
02.01.11.111.110206.000.001	DE ALCABALAS	152,540.63
02.01.11.111.110207.000.001	A LOS ACTIVOS TOTALES	45,000.00
02.01.11.111.110299.000.001	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	5,000.00

1107	IMPUESTOS DIVERSOS	70,000.00
02.01.11.111.110704.000.001	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	70,000.00
1301	TASAS GENERALES	371,467.97
02.01.11.111.130103.002.001	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS (ACCESO AL TERMINAL TERRESTRE)	15,000.00
02.01.11.111.130108.001.001	TASA PRESTACION SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA	2,234.83
02.01.11.111.130109.000.001	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	10,000.00
02.01.11.111.130111.000.001	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS (COMPETENCIA DE TRANSITO)	76,000.00
02.01.11.111.130112.000.001	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (LUAF)	2,500.00
02.01.11.111.130114.000.001	SERVICIOS DE RASTRO (UTILIZACION DEL CAMAL)	23,000.00
02.01.11.111.130116.000.001	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	32,000.00
02.01.11.111.130118.000.001	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	15,000.00
02.01.11.111.130121.000.001	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	12,000.00
02.01.11.111.130199.001.001	COLOCACION DE ROTULOS	3,000.00
02.01.11.111.130199.002.001	CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO	4,000.00
02.01.11.111.130199.003.001	PRESTACION SERVICIO DE RECAUDACION FONDOS AJENOS	2,500.00
02.01.11.111.130199.004.001	POR OTORGAR COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIONES DE CONCEJO	400.00
02.01.11.111.130199.005.001	POR CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL	2,400.00
02.01.11.111.130199.006.001	TASA POR USO DE LA VIA PÚBLICA URBANA DE LAS PARROQUIAS CHIGUINDA, EL ROSARIO Y EL IDEAL	171,433.14
1303	TASAS DIVERSAS	21,151.00
02.01.11.111.130307.000.001	SUPERFICIARIOS MINEROS	21,150.00
02.01.11.111.130308.000.001	REGALÍAS MINERAS	1.00
1304	CONTRIBUCIONES	403,342.30

02.01.11.111.130406.000.001	APERTURA, PAVIMENT, ENSANCHE Y CONSTRUC, DE VIAS DE TODA CLASE	1.00
02.01.11.111.130408.000.001	ACERAS, BORDILLOS Y CERCA	8,083.90
02.01.11.111.130409.000.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	184,543.71
02.01.11.111.130409.001.001	RELLENO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES	3,872.93
02.01.11.111.130410.000.001	OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,672.91
02.01.11.111.130411.000.001	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	27,732.25
02.01.11.111.130413.000.001	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	131,311.32
02.01.11.111.130413.001.001	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO	43,124.28
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	217,456.37
02.01.11.111.140301.000.001	AGUA POTABLE	192,000.00
02.01.11.111.140303.000.001	ALCANTARILLADO	25,000.00
02.01.11.111.140304.001.001	ENERGIA ELECTRICA DEL MERCADO MUNICIPAL	1.00
02.01.11.111.140305.000.001	TELECOMUNICACIONES	455.37
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	32,201.00
02.01.11.111.170202.001.001	ARRENDAMIENTO BOVEDAS Y SITIOS EN CEMENTERIO	1,000.00
02.01.11.111.170202.002.001	ARRENDAMIENTO TERMINAL TERRESTRE	26,000.00
02.01.11.111.170202.003.001	ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DEL MERCADO	5,000.00
02.01.11.111.170202.004.001	ARRENDAMIENTO BAR COLEGIO MUNICIPAL	1.00
02.01.11.111.170202.006.001	ARRENDAMIENTO PUESTOS EVENTUALES CENTRO COMERCIAL GZA	200.00
1703	INTERESES POR MORA	30,000.00
02.01.11.111.170302.000.001	ORDENANZAS MUNICIPALES-INTERES POR MORA	30,000.00

1704	MULTAS	15,000.00
02.01.11.111.170402.000.001	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	1,000.00
02.01.11.111.170404.000.001	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	4,000.00
02.01.11.111.170499.001.001	RECARGO RETRASO PROCESO MATRICULACION VEHICULAR	10,000.00
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES GAD'S	558,238.38
02.01.11.111.180601.001.001	COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "A"	456,005.04
02.01.11.111.180643.000.001	TRANSFERENCIA EJERCICIO COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	102,233.34
1904	OTROS NO OPERACIONALES	67,800.00
02.01.11.111.190405.000.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	61,500.00
02.01.11.111.190499.002.001	OTROS NO ESPECIFICADOS-RECUPERACIÓN DE VALORES POR SUBSIDIO DE ENFERMEDAD	3,000.00
02.01.11.111.190499.005.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR NOTAS DE CREDITO IESS	700.00
02.01.11.111.190499.006.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR RECUPERACION DE CAUCIONES	1,500.00
02.01.11.111.190499.007.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS	800.00
02.01.11.111.190499.009.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR VACACIONES EN MÁS	300.00
2402	BIENES INMUEBLES	1,500.00
02.01.11.111.240201.000.001	TERRENOS	1,500.00
2703	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES EN TÍTULOS - VALORES	456,744.40
02.01.11.111.270302.000.001	BONOS DEL ESTADO	456,744.40
2801	TRANSFERENCIAS O DONACION DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	434,075.46
02.01.11.111.280102.001.001	APORTE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) ESTUDIO URBANO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERÍAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ ENTRE LA CALLE SIGSIG Y LA AV. LUIS CASIRAGUI Y LOS TRAMOS DE LA PLAZA CIVICA CALLE GARCÍA MORENO Y GRAN PASAJE ENTRE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y FRANCISCO DE ORELLANA	20,000.00
02.01.11.111.280104.001.001	DEL GADPR AMAZONAS	5,000.00
02.01.11.111.280104.002.001	DEL GADPR DE BERMEJOS	5,000.00
02.01.11.111.280104.003.001	DEL GADPR DE BOMBOIZA	8,000.00
02.01.11.111.280104.007.001	DEL GADPR DE NUEVA TARQUI	5,000.00
02.01.11.111.280104.008.001	DEL GADPR DE SAN MIGUEL DE CUYES	3,000.00
02.01.11.111.280108.001.001	DEL MIES CONVENIO PARA ATENCION A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CDI'S	348,588.84
02.01.11.111.280108.002.001	DEL MIES CONVENIO PARA ATENCION A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES	15,668.04

02.01.11.111.280108.003.001	DEL MIES CONVENIO PARA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23,818.58
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	6,469,336.64
02.01.11.111.280401.008.001	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICA (CTEA) DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA. ACUERDO 033 PAGO DE LA DEUDA, PAGO 2026	512,804.08
02.01.11.111.280401.002.001	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICA (CTEA) DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA. AÑO 2026	4,554,074.08
02.01.11.111.280401.004.001	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICA (CTEA) DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA. (2025)	1,221,000.00
02.01.11.111.280401.005.001	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICA (CTEA) DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA. ACUERDO 033 PAGO DE LA DEUDA (2025)	181,458.48
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES	5,325,679.29
02.01.11.111.280601.001.001	COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "A" Y "B"	3,785,470.31
02.01.11.111.280601.002.001	COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "A" Y "B", CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE AÑO 2025	1,411,169.24
02.01.11.111.280609.000.001	APORTE SEGÚN LEY 47 Y SU REFORMA 2026	129,037.74
02.01.11.111.280654.001.001	APORTE COMPETENCIA PATRIMONIO 2025	1.00
02.01.11.111.280654.004.001	APORTE COMPETENCIA PATRIMONIO 2026	1.00
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	704,170.67
02.01.11.111.360201.011.001	CREDITO BDE, ESTUDIOS PARA DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DEL CANTON GUALAQUIZA	167,851.01
02.01.11.111.360201.015.001	CREDITO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	536,319.66
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	7,497,856.21
02.01.11.111.370101.001.001	GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA N 1220011 BCE	7,497,856.21
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,705,772.06
02.01.11.111.380101.000.001	CUENTAS POR COBRAR (CARTERA VENCIDA)	250,000.00
02.01.11.111.380107.000.001	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADs Y EP COMPA DE BIENES Y/O SERVICIOS	188,560.86
02.01.11.111.380108.000.001	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADs Y EP CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	2,267,211.20
TOTAL		25,952,569.22

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2026		
CODIGO	PARTIDAS	
1	INGRESOS CORRIENTES	2,357,434.49
11	Impuestos	640,777.47
13	Tasas y contribuciones	795,961.27
14	Venta de bienes y servicios	217,456.37
17	Rentas de inversiones y multas	77,201.00
18	Transferencias y donaciones corrientes	558,238.38
19	Otros ingresos	67,800.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	12,687,335.79
24	Venta de activos de larga duración	1,500.00
27	Recuperación de Inversiones en Títulos-Valores	456,744.40
28	Transferencias y donaciones de capital	12,229,091.39
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,907,798.94
36	Financiamiento publico	704,170.67
37	Financiamiento interno	7,497,856.21
38	Cuentas pendientes por cobrar	2,705,772.06
	TOTAL INGRESOS 2025	25,952,569.22

RESUMEN DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2025		
1	INGRESOS CORRIENTES	2,357,434.49
2	INGRESOS DE CAPITAL	12,687,335.79
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,907,798.94
	TOTAL INGRESOS 2025	25,952,569.22

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2026

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL
02 CANTON GUALAQUIZA	Programa	25,952,569.22
01 AREA SERVICIOS GENERALES	Subprograma	1,703,197.75
11 PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL	Proyecto	1,454,573.00

111 SUBPROGRAMA ALCALDIA Y CONCEJO	Actividad	312,629.00
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	221,841.00
02.01.11.111.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	214,689.00
02.01.11.111.510106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,152.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22,363.76
02.01.11.111.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	18,475.76
02.01.11.111.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3,888.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.01.11.111.510304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.01.11.111.510306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
5104	SUBSIDIOS	76.80
02.01.11.111.510408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	76.80
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	9,868.10
02.01.11.111.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,500.00
02.01.11.111.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	5,368.10
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	40,406.24
02.01.11.111.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	21,937.87
02.01.11.111.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	18,468.37
5107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.111.510707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	15,892.42
02.01.11.111.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	6,400.00
02.01.11.111.530301.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, PASAJES AL INTERIOR	990.42
02.01.11.111.530302.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL EXTERIOR	2,406.00
02.01.11.111.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5,000.00
02.01.11.111.530304.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,096.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION Y DEMOLICION	859.68
02.01.11.111.530405.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO DE CAMIONETA CABINA DOBLE 4x4	859.68
02.01.11.111.530612.A13.99.99.99.99.99.001	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	
112 SUBPROGRAMA SECRETARIA GENERAL	Actividad	62,532.53
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	44,148.00
02.01.11.112.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	44,148.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,723.00
02.01.11.112.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,779.00
02.01.11.112.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,944.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,200.00
02.01.11.112.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,000.00
02.01.11.112.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	200.00

	5107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.112.510707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,060.53
02.01.11.112.510601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	5,283.04
02.01.11.112.510602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	3,777.49
	5301	SERVICIOS BASICOS	1,500.00
02.01.11.112.530106.000.A13.99.99.99.99.001		SERVICIO DE CORREO	1,500.00
	5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	900.00
02.01.11.112.530301.000.A13.99.99.99.99.001		PASAJES AL INTERIOR	400.00
02.01.11.112.530303.000.A13.99.99.99.99.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
113 SUBPROGRAMA DIRECCION ADMINISTRATIVA		Actividad	621,689.63
	5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	232,440.00
02.01.11.113.510105.000.A13.99.99.99.99.001		REMUNERACIONES UNIFICADAS	202,788.00
02.01.11.113.510106.000.A13.99.99.99.99.001		SALARIOS UNIFICADOS	29,652.00
	5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	31,096.95
02.01.11.113.510203.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOTERCER SUELDO	21,376.95
02.01.11.113.510204.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOCUARTO SUELDO	9,720.00
	5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	5,280.00
02.01.11.113.510304.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,056.00
02.01.11.113.510306.000.A13.99.99.99.99.001		ALIMENTACIÓN	4,224.00
	5104	SUBSIDIOS	760.20
02.01.11.113.510401.000.A13.99.99.99.99.001		POR CARGAS FAMILIARES	342.00
02.01.11.113.510408.000.A13.99.99.99.99.001		SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	418.20
	5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	24,083.34
02.01.11.113.510509.000.A13.99.99.99.99.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6,000.00
02.01.11.113.510510.000.A13.99.99.99.99.001		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	17,304.00
02.01.11.113.510512.000.A13.99.99.99.99.001		SUBROGACIÓN	779.34
	5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	50,863.30
02.01.11.113.510601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	29,494.91
02.01.11.113.510602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	21,368.39
	5107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.113.510707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	5302	SERVICIOS GENERALES	17,199.00
02.01.11.113.530203.000.A13.99.99.99.99.001		ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	4,000.00

02.01.11.113.530204.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	3,549.10
02.01.11.113.530246.001.A13.99.99.99.99.001	RASTREO SATELITAL	9,000.00
02.01.11.113.530246.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, RASTREO SATELITAL	649.90
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	0.00
02.01.11.113.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION Y DEMOLICION	4,500.00
02.01.11.113.530404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	4,500.00
5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	23,350.00
02.01.11.113.530606.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	2,550.00
02.01.11.113.530612.000.A13.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	15,000.00
02.01.11.113.530612.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	5,800.00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	110,614.00
02.01.11.113.530701.000.A13.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	64,700.00
02.01.11.113.530701.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	23,000.00
02.01.11.113.530702.000.A13.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	22,914.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	42,345.75
02.01.11.113.530805.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	21,400.00
02.01.11.113.530805.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MATERIALES DE ASEO	2,145.75
02.01.11.113.530809.000.A13.99.99.99.99.001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,000.00
02.01.11.113.530811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL	10,000.00
02.01.11.113.530813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,800.00
02.01.11.113.530813.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, REPUESTOS Y ACCESORIOS	
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,450.00
02.01.11.113.531403.000.A13.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	4,000.00
02.01.11.113.531404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
02.01.11.113.531404.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
02.01.11.113.531406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	500.00
02.01.11.113.531407.000.A13.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1,950.00

8401	BIENES MUEBLES	72,706.09
02.01.11.113.840103.000.A13.99.99.99.99.001	MOBILIARIOS	15,000.00
02.01.11.113.840103.003.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE MOBILIARIO POR CATALOGO ELECTRONICO PARA DEPENDENCIAS DEL GAD GZA	292.09
02.01.11.113.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,000.00
02.01.11.113.840104.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
02.01.11.113.840107.000.A13.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	
		51,414.00
114 SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Actividad	77,631.95
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	52,140.00
02.01.11.114.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	52,140.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,346.39
02.01.11.114.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4,402.39
02.01.11.114.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,944.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	688.70
02.01.11.114.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	688.70
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,047.57
02.01.11.114.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,646.94
02.01.11.114.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	4,400.63
5107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.114.510707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
5301	SERVICIOS BÁSICOS	2,458.28
02.01.11.114.530104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	500.00
02.01.11.114.530104.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ENERGÍA ELÉCTRICA	58.28
02.01.11.114.530105.000.A13.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	1,700.00
02.01.11.114.530105.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TELECOMUNICACIONES	200.00
5302	SERVICIOS GENERALES	300.00
02.01.11.114.530204.000.A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	300.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	950.00
02.01.11.114.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.01.11.114.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	650.00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	200.00
02.01.11.114.530704.000.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	200.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	600.00
02.01.11.114.570206.000.A13.99.99.99.99.001	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	600.00
5801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2,100.00
02.01.11.114.580102.001.A13.99.99.99.99.001	APORTE PARA LA DINARDAP	2,100.00

	8401 BIENES MUEBLES	1,800.00
02.01.11.114.840103.001.A13.99.99.99.001	ADQUISICION DE ARMARIO BIBLIOTECA	800.00
02.01.11.114.840107.001.A13.99.99.99.001	ADQUISICION DE UN BOOKCONEX DEL ESCANER PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1,000.00
116 SUBPROGRAMA PROCURADURIA SINDICA	Actividad	184,423.93
	5101 REMUNERACIONES BÁSICAS	113,628.00
02.01.11.116.510105.000.A13.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	70,404.00
02.01.11.116.510106.000.A13.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	43,224.00
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	15,058.17
02.01.11.116.510203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	10,198.17
02.01.11.116.510204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	4,860.00
	5103 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7,920.00
02.01.11.116.510304.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,584.00
02.01.11.116.510306.000.A13.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	6,336.00
	5104 SUBSIDIOS	1,392.00
02.01.11.116.510401.000.A13.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	513.00
02.01.11.116.510408.000.A13.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	879.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES	8,750.00
02.01.11.116.510509.000.A13.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	8,000.00
02.01.11.116.510512.000.A13.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	750.00
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	24,138.92
02.01.11.116.510601.000.A13.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	13,944.84
02.01.11.116.510602.000.A13.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	10,194.09
	5107 INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.116.510707.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	5303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
02.01.11.116.530301.000.A13.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	400.00
02.01.11.116.530303.000.A13.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	600.00
	5306 CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	2,000.00
02.01.11.116.530606.001.A13.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (PATROCINIO JURIDICO JUICIO N° 097-2010)	2,000.00
	5702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	9,535.84
02.01.11.116.570206.000.A13.99.99.99.001	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	9,535.84
	8403 EXPROPIACIONES DE BIENES	1,000.00
02.01.11.116.840301.000.A13.99.99.99.001	TERRENOS (Expropiación)	1,000.00
117 SUBPROGRAMA DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	Actividad	142,955.33

	5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	38,400.00
02.01.11.117.510105.000.A13.99.99.99.99.001		REMUNERACIONES UNIFICADAS	38,400.00
	5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,074.67
02.01.11.117.510203.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOTERCER SUELDO	3,616.67
02.01.11.117.510204.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
	5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	5,000.00
02.01.11.117.510509.000.A13.99.99.99.99.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5,000.00
	5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,671.32
02.01.11.117.510601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	5,056.10
02.01.11.117.510602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	3,615.22
	5107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.117.510707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	5302	SERVICIOS GENERALES	51,008.34
02.01.11.117.530201.000.A13.99.99.99.99.001		TRANSPORTE DE PERSONAL	3,000.00
02.01.11.117.530201.000.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL	2,445.34
02.01.11.117.530204.000.A13.99.99.99.99.001		EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	11,500.00
02.01.11.117.530204.000.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	6,063.00
02.01.11.117.530207.000.A13.99.99.99.99.001		DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	26,800.00
02.01.11.117.530207.000.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,200.00
	5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,500.00
02.01.11.117.530301.000.A13.99.99.99.99.001		PASAJES AL INTERIOR	1,000.00
02.01.11.117.530303.000.A13.99.99.99.99.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
	5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION Y DEMOLICION	1,000.00
02.01.11.117.530404.000.A13.99.99.99.99.001		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
	5307	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,100.00
02.01.11.117.530702.000.A13.99.99.99.99.001		ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	4,100.00
	8401	BIENES MUEBLES	27,200.00
02.01.11.117.840104.000.A13.99.99.99.99.001		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,200.00
02.01.11.117.840107.000.A13.99.99.99.99.001		EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	21,000.00

118 SUBPROGRAMA CONVENIOS GADS PARROQUIALES RURALES	Actividad	52,710.64
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,456.00
02.01.11.118.710203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,484.00
02.01.11.118.710204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	972.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	29,808.00
02.01.11.118.710510.000.A13.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	29,808.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,955.64
02.01.11.118.710601.000.A13.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,472.63
02.01.11.118.710602.000.A13.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,483.01
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.01.11.118.710707.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	10,790.00
02.01.11.118.730201.000.A13.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,500.00
02.01.11.118.730201.000.A13.99.99.99.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL	6,290.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,700.00
02.01.11.118.730301.000.A13.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.01.11.118.730303.000.A13.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,500.00
12 PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA	Proyecto	248,624.75
121 SUBPROGRAMA DIRECCION FINANCIERA	Actividad	248,624.75
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	173,964.00
02.01.12.121.510105.000.A13.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	167,232.00
02.01.12.121.510106.000.A13.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	21,310.83
02.01.12.121.510203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	14,992.83
02.01.12.121.510204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	6,318.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.01.12.121.510304.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.01.12.121.510306.000.A13.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
5104	SUBSIDIOS	161.76
02.01.12.121.510401.000.A13.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	57.00
02.01.12.121.510408.000.A13.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	104.76
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	5,950.00
02.01.12.121.510509.000.A13.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3,000.00
02.01.12.121.510512.000.A13.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	2,950.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35,417.16
02.01.12.121.510601.000.A13.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	20,430.32
02.01.12.121.510602.000.A13.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	14,986.84
5107	INDEMNIZACIONES	1.00

02.01.12.121.510707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,500.00
02.01.12.121.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.01.12.121.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
5306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	9,000.00
02.01.12.121.530606.000.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	9,000.00
02 AREA SERVICIOS SOCIALES	Subprograma	3,065,711.24
21 PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	Proyecto	997,850.50
211 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Actividad	71,235.62
7101	REMUNERACIONES BASICAS	42,948.00
02.02.21.211.710105.000.A13.01.01.04.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	35,796.00
02.02.21.211.710106.000.A13.01.01.04.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,152.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,620.33
02.02.21.211.710203.000.A13.01.01.04.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	4,162.33
02.02.21.211.710204.000.A13.01.01.04.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.02.21.211.710304.000.A13.01.01.04.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.02.21.211.710306.000.A13.01.01.04.00.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	369.24
02.02.21.211.710401.000.A13.01.01.04.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	228.00
02.02.21.211.710408.000.A13.01.01.04.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	141.24
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	7,000.00
02.02.21.211.710509.000.A13.01.01.04.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6,000.00
02.02.21.211.710512.000.A13.01.01.04.00.001	SUBROGACIÓN	1,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,477.05
02.02.21.211.710601.000.A13.01.01.04.00.001	APORTE PATRONAL	5,316.38
02.02.21.211.710602.000.A13.01.01.04.00.001	FONDO DE RESERVA	4,160.67
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.21.211.710707.000.A13.01.01.04.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	4,500.00
02.02.21.211.730301.000.A13.01.01.04.00.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.02.21.211.730303.000.A13.01.01.04.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4,000.00
212 SUBPROGRAMA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	Actividad	89,380.09
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	46,980.00
02.02.21.212.710105.000.A13.01.01.05.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	46,980.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,495.33

02.02.21.212.710203.000.A13.01.01.05.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,065.33
02.02.21.212.710204.000.A13.01.01.05.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,430.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	13,805.00
02.02.21.212.710509.000.A13.01.01.05.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1.00
02.02.21.212.710510.000.A13.01.01.05.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,804.00
02.02.21.212.710512.000.A13.01.01.05.00.001	SUBROGACIÓN	4,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,144.64
02.02.21.212.710601.000.A13.01.01.05.00.001	APORTE PATRONAL	7,081.34
02.02.21.212.710602.000.A13.01.01.05.00.001	FONDO DE RESERVA	5,063.31
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.21.212.710707.000.A13.01.01.05.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	7,954.11
02.02.21.212.730201.000.A13.01.01.05.00.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,000.00
02.02.21.212.730201.000.A13.01.01.05.00.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL	1,954.11
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
02.02.21.212.730301.000.A13.01.01.05.00.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.02.21.212.730303.000.A13.01.01.05.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
213 SUBPROGRAMA DISCAPACIDADES	Actividad	51,158.50
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,657.00
02.02.21.213.710203.000.A13.01.02.07.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,199.00
02.02.21.213.710204.000.A13.01.02.07.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	26,388.00
02.02.21.213.710510.000.A13.01.02.07.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	26,388.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,272.32
02.02.21.213.710601.000.A13.01.02.07.00.001	APORTE PATRONAL	3,074.20
02.02.21.213.710602.000.A13.01.02.07.00.001	FONDO DE RESERVA	2,198.12
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.21.213.710707.000.A13.01.02.07.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	8,195.00
02.02.21.213.730205.000.A13.01.02.07.00.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	3,000.00
02.02.21.213.730205.000.A13.01.02.07.00.001	ARRASTRE, ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,595.00
02.02.21.213.730255.001.A13.01.02.07.00.001	COMBUSTIBLES (Reposición)	3,600.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
02.02.21.213.730301.000.A13.01.02.07.00.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.02.21.213.730303.000.A13.01.02.07.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	7,245.18
02.02.21.213.730802.000.A13.01.02.07.00.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,000.00

02.02.21.213.730804.000.A13.01.02.07.00.001	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
02.02.21.213.730804.000.A13.01.02.07.00.001	ARRASTRE, MATERIALES DE OFICINA	345.18
02.02.21.213.730805.000.A13.01.02.07.00.001	MATERIALES DE ASEO	1,000.00
02.02.21.213.730805.000.A13.01.02.07.00.001	ARRASTRE, MATERIALES DE ASEO	400.00
02.02.21.213.730812.000.A13.01.02.07.00.001	MATERIALES DIDÁCTICOS	2,500.00
02.02.21.213.730825.001.A13.01.02.07.00.001	AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	1,000.00
214 SUBPROGRAMA ADULTOS MAYORES CONVENIO MIES-MUNICIPIO	Actividad	26,148.02
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,472.00
02.02.21.214.710203.000.A13.01.07.08.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	986.00
02.02.21.214.710204.000.A13.01.07.08.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	11,832.00
02.02.21.214.710510.000.A13.01.07.08.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11,832.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,364.02
02.02.21.214.710601.000.A13.01.07.08.00.001	APORTE PATRONAL	1,378.43
02.02.21.214.710602.000.A13.01.07.08.00.001	FONDO DE RESERVA	985.60
7107	INDEMNIZACIONES	300.00
02.02.21.214.710707.000.A13.01.07.08.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	300.00
7302	SERVICIOS GENERALES	3,780.00
02.02.21.214.730205.000.A13.01.07.08.00.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,500.00
02.02.21.214.730205.000.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,080.00
02.02.21.214.730255.001.A13.01.07.08.00.001	COMBUSTIBLES (Reposición)	1,200.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
02.02.21.214.730301.000.A13.01.07.08.00.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.02.21.214.730303.000.A13.01.07.08.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	6,000.00
02.02.21.214.730802.002.A13.01.07.08.00.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN CONVENIO MIES	300.00
02.02.21.214.730804.001.A13.01.07.08.00.001	MATERIALES DE OFICINA CONVENIO MIES	1,000.00
02.02.21.214.730804.001.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, MATERIALES DE OFICINA CONVENIO MIES	300.00
02.02.21.214.730805.001.A13.01.07.08.00.001	MATERIALES DE ASEO CONVENIO MIES	1,000.00
02.02.21.214.730805.001.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, MATERIALES DE ASEO CONVENIO MIES	400.00
02.02.21.214.730812.002.A13.01.07.08.00.001	MATERIALES DIDÁCTICOS CONVENIO MIES	2,000.00
02.02.21.214.730825.001.A13.01.07.08.00.001	AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	1,000.00
215 SUBPROGRAMA DESARROLLO INFANTIL	Actividad	505,252.30
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22,687.00
02.02.21.215.710203.000.A13.01.05.02.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	11,509.00
02.02.21.215.710204.000.A13.01.05.02.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	11,178.00

	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	138,108.00
02.02.21.215.710510.000.A13.01.05.02.00.001		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	138,108.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	27,593.98
02.02.21.215.710601.000.A13.01.05.02.00.001		APORTE PATRONAL	16,089.58
02.02.21.215.710602.000.A13.01.05.02.00.001		FONDO DE RESERVA	11,504.40
	7107	INDEMNIZACIONES	400.00
02.02.21.215.710707.000.A13.01.05.02.00.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	400.00
	7301	SERVICIOS BÁSICOS	903.28
02.02.21.215.730104.000.A13.01.05.02.00.001		ENERGÍA ELÉCTRICA	240.00
02.02.21.215.730105.000.A13.01.05.02.00.001		TELECOMUNICACIONES	624.00
02.02.21.215.730105.000.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, TELECOMUNICACIONES	39.28
	7302	SERVICIOS GENERALES	259,774.36
02.02.21.215.730201.001.A13.01.05.02.00.001		TRANSPORTE DE PERSONAL (NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV)	66,080.00
02.02.21.215.730201.001.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL (NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV)	11,760.00
02.02.21.215.730205.005.A13.01.05.02.00.001		PROMOCION CULTURAL	3,500.00
02.02.21.215.730205.005.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, PROMOCION CULTURAL	3,170.00
02.02.21.215.730235.000.A13.01.05.02.00.001		SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	142,456.68
02.02.21.215.730235.000.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	32,807.68
	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
02.02.21.215.730301.000.A13.01.05.02.00.001		PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.02.21.215.730303.000.A13.01.05.02.00.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
	7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	13,200.00
02.02.21.215.730502.000.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS (ARRENDAMIENTO)	4,800.00
02.02.21.215.730502.000.A13.01.05.02.00.001		EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS (ARRENDAMIENTO)	8,400.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	10,691.88
02.02.21.215.730802.000.A13.01.05.02.00.001		VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,500.00
02.02.21.215.730804.000.A13.01.05.02.00.001		MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
02.02.21.215.730804.000.A13.01.05.02.00.001		ARRASTE, MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
02.02.21.215.730805.000.A13.01.05.02.00.001		MATERIALES DE ASEO	2,500.00
02.02.21.215.730805.000.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, MATERIALES DE ASEO	219.88
02.02.21.215.730812.000.A13.01.05.02.00.001		MATERIALES DIDÁCTICOS	3,500.00
02.02.21.215.730820.000.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	972.00
	7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,193.80
02.02.21.215.731404.001.A13.01.05.02.00.001		ARRASTRE, ADQUISICION DE VENTILADORES PARA LOS CENTROS INFANTILES	1,193.80
	7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	14,000.00

02.02.21.215.750501.171.A13.01.05.02.00.001	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DANIEL EL TRAVIESO	7,000.00
02.02.21.215.750501.172.A13.01.05.02.00.001	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS AGUILAS	7,000.00
8401	BIENES MUEBLES	16,300.00
02.02.21.215.840103.000.A13.01.05.02.00.001	MOBILIARIOS	16,300.00
216 SUBPROGRAMA SOLUCION PROBLEMAS SECTORES PRIORITARIOS DEL CANTON	Actividad	183,466.04
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	9,804.00
02.02.21.216.710105.000.A13.01.01.11.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	9,804.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,614.33
02.02.21.216.710203.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,642.33
02.02.21.216.710204.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	972.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	9,904.00
02.02.21.216.710509.000.A13.01.01.11.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100.00
02.02.21.216.710510.000.A13.01.01.11.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,804.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,937.66
02.02.21.216.710601.000.A13.01.01.11.00.001	APORTE PATRONAL	2,295.98
02.02.21.216.710602.000.A13.01.01.11.00.001	FONDO DE RESERVA	1,641.68
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.21.216.710707.000.A13.01.01.11.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
02.02.21.216.730205.001.A13.01.01.11.00.001	DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUALAQUIZA-25 NOVIEMBRE	10,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
02.02.21.216.730301.000.A13.01.01.11.00.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.02.21.216.730303.000.A13.01.01.11.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	25,645.05
02.02.21.216.730821.001.A13.01.01.11.00.001	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CANTON	20,913.90
02.02.21.216.730821.001.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CANTON	1,432.25
02.02.21.216.730825.000.A13.01.01.11.00.001	AYUDAS, TECNICAS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	
02.02.21.216.730825.000.A13.01.01.11.00.001	AYUDAS, TECNICAS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	3,298.90
7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	98,750.00

02.02.21.216.780204.001.A13.01.01.11.00.001	CONVENIO PARA TRATAMIENTO DE PERSONAS CON INDIGENCIA QUE ENFRENTAN PROBLEMAS DE ADICCIONES, FACILITANDO SU RECUPERACION Y REINSERCIÓN SOCIAL (FUNDACION FENIX)	30,000.00
02.02.21.216.780206.001.A13.01.01.11.00.001	BECAS ESTUDIANTILES	68,750.00
8401	BIENES MUEBLES	22,110.00
02.02.21.216.840103.000.A13.01.01.11.00.001	MOBILIARIOS	4,230.00
02.02.21.216.840104.000.A13.01.01.11.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,680.00
02.02.21.216.840107.000.A13.01.01.11.00.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	6,200.00
217 SUBPROGRAMA ADULTOS MAYORES GAD	Actividad	71,209.92
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,324.00
02.02.21.217.710203.000.A13.01.07.08.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,866.00
02.02.21.217.710204.000.A13.01.07.08.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	22,392.00
02.02.21.217.710510.000.A13.01.07.08.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	22,392.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,473.92
02.02.21.217.710601.000.A13.01.07.08.00.001	APORTE PATRONAL	2,608.67
02.02.21.217.710602.000.A13.01.07.08.00.001	FONDO DE RESERVA	1,865.25
7107	INDEMNIZACIONES	200.00
02.02.21.217.710707.000.A13.01.07.08.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES	200.00
7302	SERVICIOS GENERALES	20,403.00
02.02.21.217.730205.000.A13.01.07.08.00.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	2,000.00
02.02.21.217.730205.000.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,300.00
02.02.21.217.730235.000.A13.01.07.08.00.001	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	15,110.00
02.02.21.217.730235.000.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,993.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2.00
02.02.21.217.730301.000.A13.01.07.08.00.001	PASAJES AL INTERIOR	1.00
02.02.21.217.730303.000.A13.01.07.08.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	15,660.00
02.02.21.217.730606.001.A13.01.07.08.00.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (CONTRATACION DE UN FISIOTERAPEUTA)	10,000.00
02.02.21.217.730606.001.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (CONTRATACION DE UN FISIOTERAPEUTA)	880.00
02.02.21.217.730613.000.A13.01.07.08.00.001	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	3,200.00

02.02.21.217.730613.000.A13.01.07.08.00.001	ARRASTRE, CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	1,580.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	4,755.00
02.02.21.217.730802.000.A13.01.07.08.00.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	2,755.00
02.02.21.217.730812.000.A13.01.07.08.00.001	MATERIALES DIDÁCTICOS	2,000.00
22 PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO	Proyecto	918,131.23
221 SUBPROGRAMA DEPORTES Y RECREACION	Actividad	235,612.58
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14,457.68
02.02.22.221.710203.000.A13.01.06.05.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	8,625.67
02.02.22.221.710204.000.A13.01.06.05.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5,832.01
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	103,508.00
02.02.22.221.710509.000.A13.01.06.05.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5,000.00
02.02.22.221.710510.000.A13.01.06.05.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	98,508.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	20,680.90
02.02.22.221.710601.000.A13.01.06.05.00.001	APORTE PATRONAL	12,058.68
02.02.22.221.710602.000.A13.01.06.05.00.001	FONDO DE RESERVA	8,622.22
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.22.221.710707.000.A13.01.06.05.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	49,665.00
02.02.22.221.730201.002.A13.01.06.05.00.001	TRANSPORTE DE PERSONAL (ESPACIOS RECREATIVOS)	15,000.00
02.02.22.221.730201.002.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL (ESPACIOS RECREATIVOS)	12,905.00
02.02.22.221.730221.002.A13.01.06.05.00.001	SERVICIO DE BAILOTERAPIA	4,000.00
02.02.22.221.730221.002.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, SERVICIO DE BAILOTERAPIA	1,760.00
02.02.22.221.730221.003.A13.01.06.05.00.001	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE ARBITRAJE PARA DEPORTES RECREATIVOS	16,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,300.00
02.02.22.221.730301.000.A13.01.06.05.00.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.02.22.221.730303.000.A13.01.06.05.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	11,500.00
02.02.22.221.730813.000.A13.01.06.05.00.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00
02.02.22.221.730827.001.A13.01.06.05.00.001	ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS	10,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10,000.00
02.02.22.221.731408.000.A13.01.06.05.00.001	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	10,000.00
8401	BIENES MUEBLES	24,500.00
02.02.22.221.840103.000.A13.01.06.05.00.001	MOBILIARIOS	12,000.00

02.02.22.221.840104.001.A13.01.06.05.00.001	ADQUISICION DE CARRILERAS PARA LA ESCUELA DE NATACION	7,500.00
02.02.22.221.840105.004.A13.01.06.05.00.001	VEHÍCULOS	5,000.00
222 SUBPROGRAMA TURISMO	Actividad	522,518.65
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	43,608.00
02.02.22.222.710105.000.A13.01.01.11.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	43,608.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,911.33
02.02.22.222.710203.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,967.33
02.02.22.222.710204.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,944.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,000.00
02.02.22.222.710509.000.A13.01.01.11.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,512.08
02.02.22.222.710601.000.A13.01.01.11.00.001	APORTE PATRONAL	5,546.33
02.02.22.222.710602.000.A13.01.01.11.00.001	FONDO DE RESERVA	3,965.75
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.22.222.710707.000.A13.01.01.11.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	65,935.90
02.02.22.222.730201.000.A13.01.01.11.00.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	3,000.00
02.02.22.222.730204.000.A13.01.01.11.00.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	10,000.00
02.02.22.222.730204.003.A13.01.01.11.00.001	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA PARA EL CANTÓN GUALAQUIZA	13,000.00
02.02.22.222.730222.001.A13.01.01.11.00.001	SERVICIO DE PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCION Y DIFUSION TURISTICA DEL CANTON GUALAQUIZA	1.00
02.02.22.222.730249.001.A13.01.01.11.00.001	PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE TURISMO	10,000.00
02.02.22.222.730249.001.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE TURISMO	7,934.90
02.02.22.222.730249.004.A13.01.01.11.00.001	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECOTURISTICAS	2,000.00
02.02.22.222.730249.005.A13.01.01.11.00.001	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO	10,000.00
02.02.22.222.730249.006.A13.01.01.11.00.001	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y ARTISTICAS POR EL MES DE TURISMO	10,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	16,800.00

02.02.22.222.730301.000.A13.01.01.11.00.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.02.22.222.730302.000.A13.01.01.11.00.001	PASAJES AL EXTERIOR	6,500.00
02.02.22.222.730303.000.A13.01.01.11.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4,000.00
02.02.22.222.730304.000.A13.01.01.11.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	6,000.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,840.00
02.02.22.222.730405.000.A13.01.01.11.00.001	VEHÍCULOS (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1,040.00
02.02.22.222.730405.000.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, VEHÍCULOS (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	800.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	32,493.00
02.02.22.222.730613.000.A13.01.01.11.00.001	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	29,500.00
02.02.22.222.730613.000.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	2,993.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	6,500.00
02.02.22.222.730802.001.A13.01.01.11.00.001	ADQUISICION DE CAMISETAS Y GORRAS PARA LA PROMOCION TURISTICA	6,500.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	205,000.00
02.02.22.222.750199.001.A13.01.01.11.00.001	CONSTRUCCION DE CABAÑAS CON PERTINENCIA CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE KAYAMAS	35,000.00
02.02.22.222.750199.002.A13.01.01.11.00.001	CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO EN LA PARROQUIA CHIGUINDA	10,000.00
02.02.22.222.750199.003.A13.01.01.11.00.001	CONSTRUCCION DE SENDEROS TURISTICOS KUPIAMAIS Y DOLOROSA	40,000.00
02.02.22.222.750199.004.A13.01.01.11.00.001	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FACILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	80,000.00
02.02.22.222.750199.005.A13.01.01.11.00.001	CONSTRUCCION DE SENDEROS TURISTICOS SECTOR CHORRERA DEL GUABI	40,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	31,917.34
02.02.22.222.750501.001.A13.01.01.11.00.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE SITIO ARQUEOLOGICO RUINAS DEL REMANSO	7,200.00
02.02.22.222.750501.002.A13.01.01.11.00.001	MANTENIMIENTO DEL SENDERO TURISTICO DE SAN MIGUEL DE CUYES-LOMAS DE GUACHAPALA, PP 2025	4,905.78
02.02.22.222.750501.003.A13.01.01.11.00.001	MANTENIMIENTO DEL SENDERO TURISTICO DE SAN MIGUEL DE CUYES-LOMAS DE LOS COCOS, PP 2025	4,905.78
02.02.22.222.750501.004.A13.01.01.11.00.001	MANTENIMIENTO DEL SENDERO TURISTICO DE SAN MIGUEL DE CUYES-CUMBRERAS, PP 2025	4,905.78
02.02.22.222.750501.005.A13.01.01.11.00.001	MANTENIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO RUINAS DEL REMANSO	10,000.00

	7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	27,000.00
02.02.22.222.730601.001.A13.01.01.11.00.001		Contratación del servicio profesional para el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de una aplicación digital (web y/o móvil) destinada a la promoción turística, información de atractivos, rutas, servicios turísticos y funcionalidades interactivas para visitantes.	27,000.00
	8401	BIENES MUEBLES	72,000.00
02.02.22.222.840103.001.A13.01.01.11.00.001		FABRICACION DE LETRAS CORPORALES 3D PARA LA PROMOCION TURISTICA DE GUALAQUIZA EN EL PARQUE CENTRAL Y PARQUE HEROES DE CENEP	
02.02.22.222.840103.002.A13.01.01.11.00.001		ADQUISICIÓN DE BIENES TEMATICOS PARA ESPACIOS URBANOS EN GUALAQUIZA	25,000.00
02.02.22.222.840104.001.A13.01.01.11.00.001		ADQUISICIÓN DE CARPAS DESARMABLES	7,000.00
02.02.22.222.840108.001.A13.99.99.99.99.001		DISEÑO Y ELABORACION DE OBRA ARTISTICA: "MONUMENTO QUE RESALTE LA BIODIVERSIDAD DEL CANTON GUALAQUIZA"	40,000.00
02.02.22.223 SUBPROGRAMA FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS		Actividad	160,000.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	60,000.00
02.02.22.223.730814.001.A13.99.99.99.99.001		SUMINISTROS PARA MEJORAMIENTO GENETICO, UTILIZANDO BIOTECNOLOGIA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN LAS GANADERIAS DEL CANTON GUALAQUIZA (CONVENIO)	60,000.00
	7801	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	100,000.00
02.02.22.223.780104.001.A13.99.99.99.99.001		CONVENIOS CON GADS PARROQUIALES	100,000.00
23 PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA		Proyecto	1,149,729.51
231 SUBPROGRAMA ARTE		Actividad	98,021.20
	7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,040.33
02.02.23.231.710203.000.A13.01.06.05.00.001		DECIMOTERCER SUELDO	4,638.33
02.02.23.231.710204.000.A13.01.06.05.00.001		DECIMOCUARTO SUELDO	3,402.00
	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	55,660.00
02.02.23.231.710509.000.A13.01.06.05.00.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,000.00
02.02.23.231.710510.000.A13.01.06.05.00.001		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	51,660.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	11,120.87
02.02.23.231.710601.000.A13.01.06.05.00.001		APORTE PATRONAL	6,484.39
02.02.23.231.710602.000.A13.01.06.05.00.001		FONDO DE RESERVA	4,636.48
	7302	SERVICIOS GENERALES	6,000.00

02.02.23.231.730221.002.A13.01.06.05.00.001	SERVICIO DE PINTURA, DISEÑO ARTISTICO Y MATERIALIZACION DE MURALES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	6,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
02.02.23.231.730301.000.A13.01.06.05.00.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.02.23.231.730303.000.A13.01.06.05.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	4,500.00
02.02.23.231.730802.000.A13.01.06.05.00.001	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	3,500.00
02.02.23.231.730813.000.A13.01.06.05.00.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,500.00
	MOBILIARIOS	2,500.00
8401	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	9,000.00
02.02.23.231.840103.000.A13.01.06.05.00.001	MOBILIARIOS	1,000.00
02.02.23.231.840104.001.A13.01.06.05.00.001	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE PAZ - NUEVA TARQUI	8,000.00
232 SUBPROGRAMA CULTURA	Actividad	478,188.07
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	26,196.00
02.02.23.232.710105.000.A13.01.06.05.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	19,464.00
02.02.23.232.710106.000.A13.01.06.05.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,974.33
02.02.23.232.710203.000.A13.01.06.05.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,516.33
02.02.23.232.710204.000.A13.01.06.05.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.02.23.232.710304.000.A13.01.06.05.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.02.23.232.710306.000.A13.01.06.05.00.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	132.84
02.02.23.232.710401.000.A13.01.06.05.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	57.00
02.02.23.232.710408.000.A13.01.06.05.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	75.84
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,000.00
02.02.23.232.710509.000.A13.01.06.05.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,086.82
02.02.23.232.710601.000.A13.01.06.05.00.001	APORTE PATRONAL	3,571.49
02.02.23.232.710602.000.A13.01.06.05.00.001	FONDO DE RESERVA	2,515.33
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.23.232.710707.000.A13.01.06.05.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	308,345.00
02.02.23.232.730201.003.A13.01.06.05.00.001	TRANSPORTE DE PERSONAL(INTEGRANTES GRUPOS DE DANZA Y MÚSICA GAD)	10,000.00

02.02.23.232.730201.003.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL (INTEGRANTES GRUPOS DE DANZA Y MUSICA GAD)	5,345.00
02.02.23.232.730249.003.A13.01.06.05.00.001	CARNAVAL CULTURAL Y TURISTICO	35,000.00
02.02.23.232.730249.004.A13.01.06.05.00.001	MES DE LA MEMORIA Y TRADICIÓN	8,000.00
02.02.23.232.730249.005.A13.01.06.05.00.001	MES DE LA CULTURA, DEPORTES, LAS ARTES Y EL TURISMO	220,000.00
02.02.23.232.730249.006.A13.01.06.05.00.001	CONFRATERNIDAD CULTURAL GUALAQUICENSE	25,000.00
02.02.23.232.730249.006.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, CONFRATERNIDAD CULTURAL GUALAQUICENSE	0.00
02.02.23.232.730249.015.A13.01.06.05.00.001	FESTIVAL DE MUSICA Y DANZA FOLCKORICA	5,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	500.00
02.02.23.232.730301.000.A13.01.06.05.00.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.02.23.232.730303.000.A13.01.06.05.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
02.02.23.232.730404.004.A13.01.06.05.00.001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJAS ACÚSTICAS Y AMPLIFICADAS Y EQUIP, AMPLIFIC	2,000.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	23,000.00
02.02.23.232.730613.002.A13.01.06.05.00.001	TALLERES Y JORNADAS VACACIONALES	8,000.00
02.02.23.232.730613.002.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, TALLERES Y JORNADAS VACACIONALES	700.00
02.02.23.232.730613.009.A13.01.01.02.00.001	TALLERES PRACTICOS OCUPACIONALES PARA LA CIUDADANIA DEL CANTON GUALAQUIZA	13,000.00
02.02.23.232.730613.009.A13.01.01.02.00.001	ARRASTRE, TALLERES PRACTICOS OCUPACIONALES PARA LA CIUDADANIA DEL CANTON GUALAQUIZA	1,300.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	382.08
02.02.23.232.730802.001.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE TRAJES PARA EL GRUPO DE DANZA	382.08
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,000.00
02.02.23.232.731403.000.A13.01.06.05.00.001	MOBILIARIOS	2,000.00
8401	BIENES MUEBLES	100,250.00
02.02.23.232.840103.000.A13.01.06.05.00.001	MOBILIARIOS	
02.02.23.232.840104.000.A13.01.06.05.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15,250.00
02.02.23.232.840105.000.A13.01.06.05.00.001	VEHICULOS	85,000.00
02.02.23.232.840107.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	
233 SUBPROGRAMA COLEGIO MUNICIPAL	Actividad	446,853.40
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	12,000.00
02.02.23.233.510105.000.A13.01.06.01.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	12,000.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,486.00
02.02.23.233.510203.000.A13.01.06.01.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,000.00

02.02.23.233.510204.000.A13.01.06.01.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,397.60
02.02.23.233.510601.000.A13.01.06.01.00.001	APORTE PATRONAL	1,398.00
02.02.23.233.510602.000.A13.01.06.01.00.001	FONDO DE RESERVA	999.60
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	13,464.00
02.02.23.233.710106.000.A13.01.06.01.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	13,464.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17,822.00
02.02.23.233.710203.000.A13.01.06.01.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	11,018.00
02.02.23.233.710204.000.A13.01.06.01.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	6,804.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2,640.00
02.02.23.233.710304.000.A13.01.06.01.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	528.00
02.02.23.233.710306.000.A13.01.06.01.00.001	ALIMENTACIÓN	2,112.00
7104	SUBSIDIOS	404.40
02.02.23.233.710401.000.A13.01.06.01.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	285.00
02.02.23.233.710408.000.A13.01.06.01.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	119.40
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	118,752.00
02.02.23.233.710509.000.A13.01.06.01.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,500.00
02.02.23.233.710510.000.A13.01.06.01.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	117,252.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	26,491.58
02.02.23.233.710601.000.A13.01.06.01.00.001	APORTE PATRONAL	15,477.98
02.02.23.233.710602.000.A13.01.06.01.00.001	FONDO DE RESERVA	11,013.59
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.23.233.710707.000.A13.01.06.01.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	1,300.00
02.02.23.233.730249.013.A13.01.06.01.00.001	CASAS ABIERTAS Y PROYECTOS ESCOLARES	1,300.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2.00
02.02.23.233.730301.000.A13.01.06.01.00.001	PASAJES AL INTERIOR	1.00
02.02.23.233.730303.000.A13.01.06.01.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	17,824.75
02.02.23.233.731403.000.A13.01.06.01.00.001	MOBILIARIOS	7,300.00
02.02.23.233.731403.000.A13.01.06.01.00.001	ARRASTRE, MOBILIARIOS	5,324.75
02.02.23.233.731404.000.A13.01.06.01.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,200.00
02.02.23.233.731408.002.A13.01.06.01.00.001	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	1,000.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	170,000.00
02.02.23.233.750107.001.A13.01.06.01.00.001	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO GUALAQUIZA	110,000.00
02.02.23.233.750107.002.A13.01.06.01.00.001	CONSTRUCCION DE AREA COMO COMPLEMENTO AL AULA TALLER DEL COLEGIO DE BACHILLERATO GUALAQUIZA	60,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	1,668.07

02.02.23.233.750501.001.A13.01.06.01.00.001	ARRASTRE, ADECUACION Y REMODELACION DEL BAR INSTITUCIONAL	1,668.07
8401	BIENES MUEBLES	60,600.00
02.02.23.233.840103.000.A13.01.06.01.00.001	MOBILIARIOS	2,500.00
02.02.23.233.840103.002.A13.01.06.01.00.001	ARRASTRE, MOBILIARIO PARA EL AULA TALLER DEL BACHILLERATO TECNICO DEL COLEGIO BACHILLERATO GUALAQUIZA	
02.02.23.233.840104.000.A13.01.06.01.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50,100.00
02.02.23.233.840107.000.A13.01.06.01.00.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	8,000.00
234 SUBPROGRAMA INTERCULTURALIDAD	Actividad	126,666.84
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,303.00
02.02.23.234.710203.000.A13.01.03.01.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	817.00
02.02.23.234.710204.000.A13.01.03.01.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	9,804.00
02.02.23.234.710510.000.A13.01.03.01.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,804.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,958.84
02.02.23.234.710601.000.A13.01.03.01.00.001	APORTE PATRONAL	1,142.17
02.02.23.234.710602.000.A13.01.03.01.00.001	FONDO DE RESERVA	816.67
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.02.23.234.710707.000.A13.01.03.01.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
02.02.23.234.730249.001.A13.01.03.01.00.001	RITUALIDAD TRADICIONAL DE LA CHONTA (UWI)	9,000.00
02.02.23.234.730249.010.A13.01.03.01.00.001	SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD	9,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.02.23.234.730301.000.A13.01.03.01.00.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.02.23.234.730303.000.A13.01.03.01.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	7,000.00
02.02.23.234.730613.003.A13.01.03.01.00.001	CAPACITACIÓN PARA TALLERES	7,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	3,000.00
02.02.23.234.730802.000.A13.01.03.01.00.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	3,000.00
8401	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	85,000.00
02.02.23.234.840108.001.A13.01.03.01.00.001	DISEÑO Y ELABORACION DE OBRA ARTISTICA: "MONUMENTO QUE RESALTE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTON GUALAQUIZA"	40,000.00
02.02.23.234.840108.002.A13.01.03.01.00.001	DISEÑO Y ELABORACION DE OBRA ARTISTICA: "MONUMENTO DE UNA MUJER SHUAR EN EL PARQUE HEROES DEL CENEP"	45,000.00
03 AREA SERVICIOS COMUNALES	Subprograma	18,757,905.24

31 PROGRAMA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	Proyecto	2,919,775.20
311 SUPROGRAMA CONTROL URBANO Y PATRIMONIO	Actividad	555,309.98
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	84,312.00
02.03.31.311.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	77,160.00
02.03.31.311.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,152.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,594.33
02.03.31.311.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	8,192.33
02.03.31.311.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3,402.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.03.31.311.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.03.31.311.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	213.60
02.03.31.311.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	57.00
02.03.31.311.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	156.60
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	13,996.00
02.03.31.311.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,500.00
02.03.31.311.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8,496.00
02.03.31.311.710512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	4,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	19,116.88
02.03.31.311.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	10,927.82
02.03.31.311.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	8,189.06
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.31.311.710707.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
02.03.31.311.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.31.311.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	144,348.87
02.03.31.311.730601.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL CANTON GUALAQUIZA	69,300.00
02.03.31.311.730605.009.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIO URBANO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERÍAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ ENTRE LA CALLE SIGSIG Y LA AV. LUIS CASIRAGHI Y LOS TRAMOS DE LA PLAZA CIVICA CALLE GARCÍA MORENO Y GRAN PASAJE ENTRE LAS CALLES GONZALO PESANTEZ Y FRANCISCO DE ORELLANA, APORTE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (CONVENIO AME)	75,048.87

	7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	126,293.26
02.03.31.311.750104.015.A13.01.06.05.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DEL PARQUE JOVENES DEL AYER	9,245.80
02.03.31.311.750107.011.A13.01.06.05.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO, GRADERIOS Y MULTICANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUEVA TARQUI	110,000.00
02.03.31.311.750107.016.A13.01.06.05.00.001		RESTAURACION DEL TEATRO 16 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	7,000.00
02.03.31.311.750107.031.A13.01.06.05.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION ESPACIO CUBIERTO SAN VICENTE DE YAWINTS	47.46
	7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	500.00
02.03.31.311.750501.012.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, ADECUACION DE LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	500.00
	7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	25,000.00
02.03.31.311.780102.001.A13.99.99.99.99.001		DEVOLUCIÓN SALDO CONSTRUCCIÓN ESPACIO CUBIERTO SAN VICENTE DE YAWINTS; SEGÚN CONVENIO BIPARTITO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, CONTRATO N° MCO-GADMG-2025-001	25,000.00
	7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	127,914.04
02.03.31.311.780204.001.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, CONVENIO, PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS CUBIERTOS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTON GUALAQUIZA	127,914.04
312 SUBPROGRAMA DESARROLLO DE PROYECTOS Y TOPOGRAFIA		Actividad	2,311,809.54
	7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	56,673.60
02.03.31.312.710105.000.A13.99.99.99.99.001		REMUNERACIONES UNIFICADAS	41,640.00
02.03.31.312.710106.000.A13.99.99.99.99.001		SALARIOS UNIFICADOS	15,033.60
	7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,266.47
02.03.31.312.710203.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOTERCER SUELDO	6,864.47
02.03.31.312.710204.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOCUARTO SUELDO	3,402.00
	7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2,640.00
02.03.31.312.710304.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	528.00
02.03.31.312.710306.000.A13.99.99.99.99.001		ALIMENTACIÓN	2,112.00
	7104	SUBSIDIOS	569.04
02.03.31.312.710401.000.A13.99.99.99.99.001		POR CARGAS FAMILIARES	114.00
02.03.31.312.710408.000.A13.99.99.99.99.001		SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	455.04
	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	25,700.00
02.03.31.312.710509.000.A13.99.99.99.99.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,300.00
02.03.31.312.710510.000.A13.99.99.99.99.001		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	23,400.00

	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,544.91
02.03.31.312.710601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	9,683.19
02.03.31.312.710602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	6,861.72
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.31.312.710707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7302	SERVICIOS GENERALES	600.00
02.03.31.312.730201.000..A13.99.99.99.99.001		TRANSPORTE DE PERSONAL	600.00
	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3,500.00
02.03.31.312.730301.000.A13.99.99.99.99.001		PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.03.31.312.730303.000.A13.99.99.99.99.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00
	7306	CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	126,187.50
02.03.31.312.730601.001.A13.99.99.99.99.001		CONSULTORIA PARA EL NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS	50,000.00
02.03.31.312.730605.001.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL NUEVO CENTRO REVISIÓN VEHICULAR	6,187.50
02.03.31.312.730605.002.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIO PARA LA REGENERACION TURISTICO SOSTENIBLE DEL MIRADOR LA GRUTA, DEL CANTON GUALAQUIZA	50,000.00
02.03.31.312.730609.001.A13.99.99.99.99.001		SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE SUELOS	20,000.00
	7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	19,500.00
02.03.31.312.730701.001.A13.99.99.99.99.001		IMPLEMENTACION DEL SIL (DATOS PDOT)	10,000.00
02.03.31.312.730702.001.A13.99.99.99.99.001		LICENCIAS DE SOFTWARE	9,500.00
	7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,267,927.72
02.03.31.312.750104.002.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CENTRO PARROQUIAL DE NUEVA TARQUI, PP	23,980.96
02.03.31.312.750104.003.A13.01.06.05.00.001		CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN SEVILLA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	250,000.00
02.03.31.312.750107.001.A13.01.06.05.00.001		CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CANCHA DE LA ESCUELA DE GANAZHUMA, PARROQUIA AMAZONAS, PP	125,000.00
02.03.31.312.750107.002.A13.01.01.10.00.001		CONSTRUCCION DE LA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE ROLDOS, PARROQUIA BOMBOIZA	26,000.00
02.03.31.312.750107.003.A13.01.06.05.00.001		CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD NAPURAK, PARROQUIA BOMBOIZA	15,200.00
02.03.31.312.750107.003.A13.01.01.10.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL BARRIO SAN CARLOS TSEREM, PARROQUIA BOMBOIZA	19,867.14
02.03.31.312.750107.004.A13.01.06.05.00.001		CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE CHATUS, PARROQUIA BOMBOIZA	37,914.04

02.03.31.312.750107.007.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL PARA LA COMUNIDAD DE ALTO YUTUI, PARROQUIA BOMBOIZA	40,000.00
02.03.31.312.750107.008.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION CANCHA DE USO MULTIPLE BARRIO LA PAZ, PARROQUIA BOMBOIZA	20,000.00
02.03.31.312.750107.012.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN LA MULTICANCHA DE AYANTAS	20,000.00
02.03.31.312.750107.013.A13.01.01.10.00.001	CONSTRUCCION DE CANCHA Y GRADERIO EN SAN ANTONIO DE PUMPUIS	32,000.00
02.03.31.312.750107.018.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE SHAIME, PARROQUIA BOMBOIZA	70,000.00
02.03.31.312.750107.019.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CHUMPIAS, PARROQUIA BOMBOIZA	70,000.00
02.03.31.312.750107.020.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD LA CASCADA, PARROQUIA BOMBOIZA	70,000.00
02.03.31.312.750107.022.A13.01.06.01.00.001	CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA GUILLERMO CHOCO, BARRIO SAN FRANCISCO (CONVENIO)	40,000.00
02.03.31.312.750107.023.A13.01.01.02.00.001	RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	158,244.01
02.03.31.312.750107.024.A13.01.01.02.00.001	CONSTRUCCIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS COMERCIALES POR REUBICACIÓN DEL ACTUAL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	100,000.00
02.03.31.312.750107.025.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE CANCHA ASOCIACION TARIMIAT SECTOR URBANO	15,000.00
02.03.31.312.750107.026.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE GRADERIOS PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE SAKANAS	40,000.00
02.03.31.312.750107.027.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN EL ESTADIO DEL CENTRO CANTONAL DE LA PARROQUIA EL IDEAL	80,000.00
02.03.31.312.750107.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONSTRUCCION DE GARITA DE CONTROL Y COBRO POR EL USO DE LA VIA PUBLICA URBANA EN LA PARROQUIA CHIGUINDA	4,141.75
02.03.31.312.750199.002.A13.02.03.02.00.001	ARRASTRE, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA LA COMUNIDAD DE NAICHAP, PARROQUIA BOMBOIZA,PP	579.82
02.03.31.312.750199.006.A13.99.99.99.99.001	REAJUSTE DE PRECIOS	10,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	449,698.30
02.03.31.312.750501.007.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL ESPACIO RECREACIONAL LA PIEDRA DEL BARRIO LA AMISTAD	50,000.00

02.03.31.312.750501.009.A13.01.06.05.00.001	ARRASTRE, MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA VICTOR EMILIO ESTRADA, PARROQUIA GUALAQUIZA (CONVENIO)	6,400.00
02.03.31.312.750501.010.A13.01.06.05.00.001	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES MOLINA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	22,000.00
02.03.31.312.750501.011.A13.01.05.02.00.001	ARRASTRE, ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARAISO DE LOS NIÑOS	5,839.76
02.03.31.312.750501.012.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO SAN JOSE	100,000.00
02.03.31.312.750501.013.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADECUACION DE PARQUES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	21,758.54
02.03.31.312.750501.014.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL ESPACIO RECREATIVO DEL BARRIO AGUA DULCE, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	20,000.00
02.03.31.312.750501.015.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL PARQUE DEL BARRIO AMAZONAS, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	60,000.00
02.03.31.312.750501.016.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL COLISEO MUNICIPAL	10,000.00
02.03.31.312.750501.017.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	6,500.00
02.03.31.312.750501.018.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA CIVICA DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	6,500.00
02.03.31.312.750501.019.A13.99.99.99.99.001	ADECUACIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS COMUNALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	10,000.00
02.03.31.312.750501.020.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA FISCALIA (CONVENIO CON LA JUDICATURA)	60,000.00
02.03.31.312.750501.021.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE CHUMPIAS	7,000.00
02.03.31.312.750501.022.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL ESPACIO CUBIERTO BARRIO LA UNION	6,500.00
02.03.31.312.750501.023.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DEL COLEGIO CAMILO GALLEGOS TOLEDO	50,000.00
02.03.31.312.750501.024.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA CANCHA SINTETICA DEL PARQUE HEROES DEL CENEP	7,200.00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PUBLICO	210,000.00
02.03.31.312.780102.001.A13.99.99.99.99.001	APORTE CONTRAPARTE GAD CREDITO BDE-ESTADIO DE BOMBOIZA	170,000.00
02.03.31.312.780102.002.A13.99.99.99.99.001	APORTE CONTRAPARTE GAD CREDITO BDE-ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA NUEVA TARQUI, PARQUE CENTRAL DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA Y ESTUDIO ELECTRICO PARA LA CANCHA DE FUTBOL 9 DE LA CABECERA PARROQUIAL NUEVA TARQUI, CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	40,000.00
7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	86,000.00

02.03.31.312.780204.001.A13.99.99.99.001	CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE NAPINTS, PARROQUIA BOMBOIZA (CONVENIO FUNDACIÓN GALARZA	43,000.00
02.03.31.312.780204.002.A13.99.99.99.001	CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD EL CISNE, PARROQUIA BOMBOIZA (CONVENIO FUNDACIÓN GALARZA	43,000.00
8401	BIENES MUEBLES	36,001.00
02.03.31.312.840103.000.A13.99.99.99.001	MOBILIARIOS	1.00
02.03.31.312.840104.000.A13.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	32,000.00
02.03.31.312.840107.000.A13.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	4,000.00
313 SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AVALUOS Y CATASTROS	Actividad	52,655.68
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	39,588.00
02.03.31.313.710105.000.A13.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	39,588.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,757.00
02.03.31.313.710203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,299.00
02.03.31.313.710204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,909.68
02.03.31.313.710601.000.A13.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4,612.00
02.03.31.313.710602.000.A13.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,297.68
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.31.313.710707.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
02.03.31.313.730301.000.A13.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.31.313.730303.000.A13.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00
32 PROGRAMA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	Proyecto	978,325.51
321 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	Actividad	150,948.79
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	71,316.00
02.03.32.321.710105.000.A13.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	50,700.00
02.03.32.321.710106.000.A13.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	20,616.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9,109.00
02.03.32.321.710203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	6,193.00
02.03.32.321.710204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,916.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	4,542.00
02.03.32.321.710304.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	792.00
02.03.32.321.710306.000.A13.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	3,750.00

	7104	SUBSIDIOS	407.28
02.03.32.321.710401.000.A13.99.99.99.001		POR CARGAS FAMILIARES	114.00
02.03.32.321.710408.000.A13.99.99.99.001		SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	293.28
	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	3,000.00
02.03.32.321.710509.000.A13.99.99.99.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,600.00
02.03.32.321.710512.000.A13.99.99.99.001		SUBROGACIÓN	400.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	14,499.06
02.03.32.321.710601.000.A13.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	8,205.07
02.03.32.321.710602.000.A13.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	6,293.98
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.321.710707.000.A13.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
02.03.32.321.730301.000.A13.99.99.99.001		PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.32.321.730303.000.A13.99.99.99.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	28,555.75
02.03.32.321.730601.027.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE CREACION DEL AREA ECOLOGICA DE CONSERVACION MUNICIPAL RUNAHURCO (AECMR)	18,655.75
02.03.31.312.730602.001.A13.99.99.99.001		AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, COLECTORES MARGINALES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE PARA GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	9,900.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,910.00
02.03.32.321.730814.001.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ADQUISICION DE PLANTAS PARA REFORESTAR CUENCAS Y MICROCUENCAS	1,910.00
	7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	10,000.00
02.03.32.321.750501.035.A13.99.99.99.001		MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO DEL AREA DE RUNAHURCO	10,000.00
	8401	BIENES MUEBLES	6,908.70
02.03.32.321.840104.000.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,608.70
02.03.32.321.840106.000.A13.99.99.99.001		HERRAMIENTAS	2,800.00
02.03.32.321.840106.000.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, HERRAMIENTAS	2,500.00
	322	SUBPROGRAMA RECOLECCION DESECHOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL	341,728.56
		Actividad	

	7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	165,600.00
02.03.32.322.710106.000.A13.02.04.02.00.001		SALARIOS UNIFICADOS	165,600.00
	7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	27,130.67
02.03.32.322.710203.000.A13.02.04.02.00.001		DECIMOTERCER SUELDO	15,466.67
02.03.32.322.710204.000.A13.02.04.02.00.001		DECIMOCUARTO SUELDO	11,664.00
	7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	31,680.00
02.03.32.322.710304.000.A13.02.04.02.00.001		COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	6,336.00
02.03.32.322.710306.000.A13.02.04.02.00.001		ALIMENTACIÓN	25,344.00
	7104	SUBSIDIOS	4,155.60
02.03.32.322.710401.000.A13.02.04.02.00.001		POR CARGAS FAMILIARES	1,596.00
02.03.32.322.710408.000.A13.02.04.02.00.001		SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,559.60
	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	20,000.00
02.03.32.322.710509.000.A13.02.04.02.00.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	20,000.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	38,010.88
02.03.32.322.710601.000.A13.02.04.02.00.001		APORTE PATRONAL	22,550.40
02.03.32.322.710602.000.A13.02.04.02.00.001		FONDO DE RESERVA	15,460.48
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.322.710707.000.A13.02.04.02.00.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7302	SERVICIOS GENERALES	4,555.66
02.03.32.322.730201.008.A13.02.04.02.00.001		TRANSPORTE DE PERSONAL A DIFERENTES FRENDES DE TRABAJO	2,500.00
02.03.32.322.730201.008.A13.02.04.02.00.001		ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL A DIFERENTES FRENDES DE TRABAJO	2,055.66
	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2.00
02.03.32.322.730301.000.A13.02.04.02.00.001		PASAJES AL INTERIOR	1.00
02.03.32.322.730303.000.A13.02.04.02.00.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.00
	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	31,698.50
02.03.32.322.730601.004.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, CONSULTORIA EVALUACION EFIC SIST TRAT LIXIVIAD REL SAN	12,498.50
02.03.32.322.730602.002.A13.02.04.02.00.001		AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO DEL CANTON GUALAQUIZA	9,900.00
02.03.32.322.730609.001.A13.02.04.02.00.001		SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA LIXIVIADOS	9,300.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	12,623.25
02.03.32.322.730805.000.A13.02.04.02.00.001		MATERIALES DE ASEO	1.00
02.03.32.322.730811.000.A13.02.04.02.00.001		INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	5,001.00
02.03.32.322.730819.000.A13.02.04.02.00.001		ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	6,000.00

02.03.32.322.730819.000.A13.02.04.02.00.001	ARRASTRE, ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	1,621.25
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	3,000.00
02.03.32.322.731406.000.A13.02.04.02.00.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	3,000.00
8401	BIENES MUEBLES	3,271.00
02.03.32.322.840104.000.A13.02.04.02.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,270.00
02.03.32.322.840106.000.A13.02.04.02.00.001 HERRAMIENTAS	HERRAMIENTAS	1.00
323 SUBPROGRAMA PISCINA	Actividad	28,157.90
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	6,732.00
02.03.32.323.710106.000.A13.01.01.10.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,213.67
02.03.32.323.710203.000.A13.01.01.10.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	727.67
02.03.32.323.710204.000.A13.01.01.10.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.03.32.323.710304.000.A13.01.01.10.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.03.32.323.710306.000.A13.01.01.10.00.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	109.44
02.03.32.323.710408.000.A13.01.01.10.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	109.44
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,000.00
02.03.32.323.710509.000.A13.01.01.10.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,788.31
02.03.32.323.710601.000.A13.01.01.10.00.001	APORTE PATRONAL	1,060.94
02.03.32.323.710602.000.A13.01.01.10.00.001	FONDO DE RESERVA	727.38
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.323.710707.000.A13.01.01.10.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4,000.00
02.03.32.323.730404.001.A13.01.01.10.00.001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA PISCINA MUNICIPAL	4,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	10,893.48
02.03.32.323.730805.002.A13.01.01.10.00.001	ADQUISICION DE KITS DE LIMPIEZA PARA LA PISCINA MUNICIPAL	3,000.00
02.03.32.323.730819.000.A13.01.01.10.00.001	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	4,000.00
02.03.32.323.730819.000.A13.01.01.10.00.001	ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	3,893.48
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	100.00
02.03.32.323.750501.115.A13.01.01.10.00.001	MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	100.00
324 SUBPROGRAMA MERCADO	Actividad	69,115.27
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	36,204.00
02.03.32.324.710106.000.A13.01.01.02.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	36,204.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,930.33

02.03.32.324.710203.000.A13.01.01.02.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,500.33
02.03.32.324.710204.000.A13.01.01.02.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,430.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	6,600.00
02.03.32.324.710304.000.A13.01.01.02.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,320.00
02.03.32.324.710306.000.A13.01.01.02.00.001	ALIMENTACIÓN	5,280.00
7104	SUBSIDIOS	977.52
02.03.32.324.710401.000.A13.01.01.02.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	228.00
02.03.32.324.710408.000.A13.01.01.02.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	749.52
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	5,800.00
02.03.32.324.710509.000.A13.01.01.02.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5,800.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,602.42
02.03.32.324.710601.000.A13.01.01.02.00.001	APORTE PATRONAL	5,103.49
02.03.32.324.710602.000.A13.01.01.02.00.001	FONDO DE RESERVA	3,498.93
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.324.710707.000.A13.01.01.02.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	5,000.00
02.03.31.312.750501.001.A13.01.01.02.00.001	MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	5,000.00
325 SUBPROGRAMA CAMAL	Actividad	181,018.55
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	52,812.00
02.03.32.325.710105.000.A13.01.01.06.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	12,000.00
02.03.32.325.710106.000.A13.01.01.06.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	40,812.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,122.33
02.03.32.325.710203.000.A13.01.01.06.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,234.33
02.03.32.325.710204.000.A13.01.01.06.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	4,888.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7,920.00
02.03.32.325.710304.000.A13.01.01.06.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,584.00
02.03.32.325.710306.000.A13.01.01.06.00.001	ALIMENTACIÓN	6,336.00
7104	SUBSIDIOS	858.72
02.03.32.325.710401.000.A13.01.01.06.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	285.00
02.03.32.325.710408.000.A13.01.01.06.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	573.72
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	22,000.00
02.03.32.325.710509.000.A13.01.01.06.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	10,000.00
02.03.32.325.710510.000.A13.01.01.06.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	15,201.50
02.03.32.325.710601.000.A13.01.01.06.00.001	APORTE PATRONAL	8,969.66
02.03.32.325.710602.000.A13.01.01.06.00.001	FONDO DE RESERVA	6,231.84
7107	INDEMNIZACIONES	1.00

02.03.32.325.710707.000.A13.01.01.06.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2.00
02.03.32.325.730301.000.A13.01.01.06.00.001	PASAJES AL INTERIOR	1.00
02.03.32.325.730303.000.A13.01.01.06.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	19,200.00
02.03.32.325.730404.001.A13.01.01.06.00.001	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL CUARTO FRIO DEL CAMAL	6,000.00
02.03.32.325.730404.003.A13.01.01.06.00.001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SIERRAS DE CANAL Y DE PECHO	6,600.00
02.03.32.325.730404.004.A13.01.01.06.00.001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONTENEDOR DEL VEHICULO FRIGORIFICO DEL CAMAL MUNICIPAL	6,600.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	17,900.00
02.03.32.325.730602.003.A13.01.01.06.00.001	AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO CENTRO DE FAENAMIENTO DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	9,900.00
02.03.32.325.730606.000.A13.01.01.06.00.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (MEDICO VETERINARIO DEL CAMAL)	8,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	8,300.00
02.03.32.325.730805.000.A13.01.01.06.00.001	MATERIALES DE ASEO	
02.03.32.325.730813.000.A13.01.01.06.00.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
02.03.32.325.730813.000.A13.01.01.06.00.001	ARRASTRE, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,800.00
02.03.32.325.730819.000.A13.01.01.06.00.001	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	4,500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,001.00
02.03.32.325.731406.000.A13.01.01.06.00.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	
02.03.32.325.731406.001.A13.01.01.06.00.001	ADQUISICION DE CUCHILLOS PARA EL CAMAL	1,000.00
02.03.32.325.731406.002.A13.01.01.06.00.001	ADQUISICION DE TECLES ELECTRICOS PARA EL CAMAL	1.00
7501	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	700.00
02.03.32.325.750199.001.A13.01.01.06.00.001	REAJUSTE DE PRECIOS	700.00
8401	BIENES MUEBLES	25,000.00
02.03.32.325.840104.000.A13.01.01.06.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00
326 SUBPROGRAMA TERMINAL TERRESTRE	Actividad	47,547.23
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	20,196.00
02.03.32.326.710106.000.A13.01.04.02.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	20,196.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,724.33
02.03.32.326.710203.000.A13.01.04.02.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,266.33

02.03.32.326.710204.000.A13.01.04.02.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,960.00
02.03.32.326.710304.000.A13.01.04.02.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	792.00
02.03.32.326.710306.000.A13.01.04.02.00.001	ALIMENTACIÓN	3,168.00
7104	SUBSIDIOS	596.16
02.03.32.326.710401.000.A13.01.04.02.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	342.00
02.03.32.326.710408.000.A13.01.04.02.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	254.16
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	7,000.00
02.03.32.326.710509.000.A13.01.04.02.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	7,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,569.74
02.03.32.326.710601.000.A13.01.04.02.00.001	APORTE PATRONAL	3,304.31
02.03.32.326.710602.000.A13.01.04.02.00.001	FONDO DE RESERVA	2,265.43
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.326.710707.000.A13.01.04.02.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	6,500.00
02.03.32.326.750501.001.A13.01.04.02.00.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	6,500.00
327 SUBPROGRAMA CEMENTERIO	Actividad	18,163.10
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	6,732.00
02.03.32.327.710106.000.A13.01.03.12.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,213.67
02.03.32.327.710203.000.A13.01.03.12.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	727.67
02.03.32.327.710204.000.A13.01.03.12.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.03.32.327.710304.000.A13.01.03.12.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.03.32.327.710306.000.A13.01.03.12.00.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	108.12
02.03.32.327.710408.000.A13.01.03.12.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	108.12
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,000.00
02.03.32.327.710509.000.A13.01.03.12.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,788.31
02.03.32.327.710601.000.A13.01.03.12.00.001	APORTE PATRONAL	1,060.94
02.03.32.327.710602.000.A13.01.03.12.00.001	FONDO DE RESERVA	727.38
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.327.710707.000.A13.01.03.12.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	5,000.00
02.03.32.327.750501.001.A13.01.03.12.00.001	MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	5,000.00

328 SUBPROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS	Actividad	111,015.29
7101	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
02.03.32.328.710105.000.A13.01.01.11.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,728.00
02.03.32.328.710203.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,242.00
02.03.32.328.710204.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0.00
02.03.32.328.710509.000.A13.01.01.11.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	0.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,977.82
02.03.32.328.710601.000.A13.01.01.11.00.001	APORTE PATRONAL	1,736.32
02.03.32.328.710602.000.A13.01.01.11.00.001	FONDO DE RESERVA	1,241.50
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.328.710707.000.A13.01.01.11.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7301	SERVICIOS BASICOS	2,011.21
02.03.32.328.730105.001.A13.01.01.11.00.001	SERVICIO TRANSMISIÓN DE DATOS Y VIDEO-ULTIMA MILLA DESDE LA CAMARA DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA HACIA EL UPC GUALAQUIZA Y ECU 911	2,011.21
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2.00
02.03.32.328.730301.001.A13.01.01.11.00.001	PASAJES AL INTERIOR	1.00
02.03.32.328.730303.001.A13.01.01.11.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.00
7504	OBRAS EN LÍNEAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	23,258.06
02.03.32.328.750402.001.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD	23,258.06
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00
02.03.32.328.750501.001.A13.01.01.11.00.001	ADECUACION DE LA SALA DE MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA	4,000.00
8401	BIENES MUEBLES	62,133.20
02.03.32.328.840104.000.A13.01.01.11.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
02.03.32.328.840104.001.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD	10,842.43
02.03.32.328.840107.001.A13.01.01.11.00.001	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD	32,385.20
02.03.32.328.840107.001.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD	18,905.57
329 SUBPROGRAMA ARIDOS Y PETREOS	Actividad	30,630.82

	7101	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
02.03.32.329.710105.000.A13.01.01.08.00.001		REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
	7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,728.00
02.03.32.329.710203.000.A13.01.01.08.00.001		DECIMOTERCER SUELDO	1,242.00
02.03.32.329.710204.000.A13.01.01.08.00.001		DECIMOCUARTO SUELDO	486.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,977.82
02.03.32.329.710601.000.A13.01.01.08.00.001		APORTE PATRONAL	1,736.32
02.03.32.329.710602.000.A13.01.01.08.00.001		FONDO DE RESERVA	1,241.50
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.32.329.710707.000.A13.01.01.08.00.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	20.00
02.03.32.329.730301.000.A13.01.01.08.00.001		PASAJES AL INTERIOR	10.00
02.03.32.329.730303.000.A13.01.01.08.00.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	10.00
	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	9,000.00
02.03.32.329.730602.003.A13.01.01.08.00.001		SERVICIO DE AUDITORÍA PARA EL LIBRE APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y PETREOS	9,000.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	2,000.00
02.03.32.329.730814.001.A13.01.01.08.00.001		ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS	2,000.00
	33	PROGRAMA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	Proyecto
			6,054,224.09
	331	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	Actividad
			113,185.57
	7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	50,700.00
02.03.33.331.710105.000.A13.99.99.99.99.001		REMUNERACIONES UNIFICADAS	50,700.00
	7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,841.47
02.03.33.331.710203.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOTERCER SUELDO	4,383.47
02.03.33.331.710204.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOCUARTO SUELDO	1,458.00
	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,901.62
02.03.33.331.710509.000.A13.01.01.06.00.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	500.00
02.03.33.331.710512.000.A13.99.99.99.99.001		SUBROGACIÓN	1,401.62
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,941.48
02.03.33.331.710601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	5,559.77
02.03.33.331.710602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	4,381.71
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.33.331.710707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7301	SERVICIOS BASICOS	500.00

02.03.33.331.730104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGIA ELECTRICA	500.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	500.00
02.03.33.331.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.33.331.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	400.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION	0.00
8401	BIENES MUEBLES	43,800.00
02.03.33.331.840104.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS GPS	1,200.00
02.03.33.331.840105.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	30,000.00
02.03.33.331.840107.000.A13.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	5,800.00
02.03.33.331.840107.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,000.00
02.03.33.331.840107.002.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS	1,800.00
332 SUBPROGRAMA AGUA POTABLE	Actividad	2,735,736.17
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	162,810.00
02.03.33.332.710105.000.A13.01.01.06.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
02.03.33.332.710106.000.A13.01.01.06.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	147,906.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	24,995.83
02.03.33.332.710203.000.A13.01.01.06.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	15,275.83
02.03.33.332.710204.000.A13.01.01.06.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	9,720.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	25,080.00
02.03.33.332.710304.000.A13.01.01.06.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	5,016.00
02.03.33.332.710306.000.A13.01.01.06.00.001	ALIMENTACIÓN	20,064.00
7104	SUBSIDIOS	4,995.60
02.03.33.332.710401.000.A13.01.01.06.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	1,140.00
02.03.33.332.710408.000.A13.01.01.06.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	3,855.60
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	20,500.00
02.03.33.332.710509.000.A13.01.01.06.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	20,000.00
02.03.33.332.710512.000.A13.01.01.06.00.001	SUBROGACIÓN	500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	37,464.87
02.03.33.332.710601.000.A13.01.01.06.00.001	APORTE PATRONAL	22,195.15
02.03.33.332.710602.000.A13.01.01.06.00.001	FONDO DE RESERVA	15,269.72
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.33.332.710707.000.A13.01.01.06.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	11,426.50
02.03.33.332.730201.000.A13.01.01.06.00.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	7,000.00
02.03.33.332.730201.000.A13.01.01.06.00.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL	4,426.50

	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.03.33.332.730301.000.A13.01.01.06.00.001		PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.33.332.730303.000.A13.01.01.06.00.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
	7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	15,100.00
02.03.33.332.730404.000.A13.01.01.06.00.001		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7,900.00
02.03.33.332.730404.000.A13.01.01.06.00.001		ARRASTRE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7,200.00
	7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	10,000.00
02.03.33.332.730504.000.A13.01.01.06.00.001		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Arrendamiento)	10,000.00
	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	308,424.29
02.03.33.332.730601.005.A13.01.01.06.00.001		ARRASTRE, ESTUDIOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE GUALAQUIZA, DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	193,609.39
02.03.33.332.730601.008.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS NIVEL DISEÑO DEF SIST AGUA TINK,AYAN,ROLDOS,YU	50,883.08
02.03.33.332.730604.002.A13.01.01.06.00.001		ARRASTRE, FISCALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	42,527.32
02.03.33.332.730609.002.A13.01.01.06.00.001		SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO MUESTRAS AGUA CRUDA Y POTABLE	20,000.00
02.03.33.332.730609.002.A13.01.01.06.00.001		ARRASTRE, SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO MUESTRAS AGUA CRUDA Y POTABLE	1,404.50
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	132,336.21
02.03.33.332.730811.000.A13.01.01.06.00.001		INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	32,500.00
02.03.33.332.730811.003.A13.01.01.06.00.001		ADQUISICIÓN DE TUBERIA Y ACCSESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA DE LA PARROQUIA AMAZONAS, PP	6,000.00
02.03.33.332.730811.003.A13.01.01.06.00.001		ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA PARROQUIA NUEVA TARQUI, PP	24,911.51
02.03.33.332.730813.000.A13.01.01.06.00.001		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
02.03.33.332.730819.000.A13.99.99.99.99.001		ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	33,000.00
02.03.33.332.730819.000.A13.01.01.06.00.001		ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	32,924.70
	7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,500.00
02.03.33.332.731404.000.A13.01.01.06.00.001		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,500.00

02.03.33.332.731406.000.A13.01.01.06.00.001	HERRAMIENTAS	3,000.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,560,843.22
02.03.33.332.750101.023.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA LOS SECTORES GUAYUSAL-DOLOROSA	108,000.00
02.03.33.332.750101.028.A13.01.01.06.00.001	ARRASTRE, AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE VARIOS SECTORES DEL CENTRO CANTONAL	25,332.21
02.03.33.332.750101.036.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE CUYES, PP	142,056.07
02.03.33.332.750101.038.A13.01.01.06.00.001	ARRASTRE, AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE AGUA QUE ABASTECE AL SECTOR EL PORTON, TRAMO LA LOMA DE CUCHIPAMBA-ZAPOTILLO ALTO, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	48,632.93
02.03.33.332.750101.039.A13.01.01.06.00.001	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA QUE ABASTECE A LOS SECTORES CHARIP Y SAN FRANCISCO, PARROQUIA BOMBOIZA	50,000.00
02.03.33.332.750101.040.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL BARRIO NARANKAS, PARROQUIA BOMBOIZA	25,000.00
02.03.33.332.750101.041.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SECTOR TSARUNTS, PARROQUIA BOMBOIZA	30,000.00
02.03.33.332.750101.042.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SECTOR SHIRAM EN TSA, PARROQUIA BOMBOIZA	40,000.00
02.03.33.332.750101.043.A13.01.01.06.00.001	ARRASTRE, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA, QUE ABASTECE AL SECTOR SAN FRANCISCO, PARROQUIA GUALAQUIZA	29,999.96
02.03.33.332.750101.044.A13.01.01.06.00.001	ARRASTRE, CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	541,485.90
02.03.33.332.750101.045.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA SECTOR YAWINTS	40,000.00
02.03.33.332.750101.046.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR CHURUYACU ALTO, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	70,000.00
02.03.33.332.750101.047.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE YUMA	40,000.00
02.03.33.332.750101.048.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD AYANTAS Y YUKUTEIS (CONTRAPARTE MUNICIPAL CREDITO BDE).	30,000.00
02.03.33.332.750101.049.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR EL TINK	160,000.00
02.03.33.332.750101.050.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE YUKUTAI, BOMBOIZA, PP	40,000.00

02.03.33.332.750101.051.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD YAWINTSA, BOMBOIZA, PP	40,336.15
02.03.33.332.750199.009.A13.99.99.99.001	REAJUSTE DE PRECIOS	100,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	387,657.65
02.03.33.332.750501.002.A13.01.01.06.00.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA SECTOR URBANO	8,000.00
02.03.33.332.750501.003.A13.01.01.06.00.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA SECTOR RURAL	1.00
02.03.33.332.750501.029.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SECTOR KAMPANA EN TSA, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	12,886.32
02.03.33.332.750501.031.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE PROVEEDURIA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA, PP 2025	20,142.66
02.03.33.332.750501.032.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR SAN ISIDRO, PARROQUIA EL ROSARIO, PP 2025	22,379.63
02.03.33.332.750501.033.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA QUE ABASTECE A LOS SECTORES NAPINTS-EL CISNE, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	30,000.00
02.03.33.332.750501.034.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR SAKANAS, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	40,000.00
02.03.33.332.750501.035.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR LAS PEÑAS, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	12,000.00
02.03.33.332.750501.036.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO CANTONAL	50,000.00
02.03.33.332.750501.037.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR EL EMPALME	20,000.00
02.03.33.332.750501.038.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE PIUNTS	40,000.00
02.03.33.332.750501.039.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN DE SAKANÁS	40,000.00
02.03.33.332.750501.040.A13.01.01.06.00.001	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR LA GRUTA, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	20,000.00
02.03.33.332.750501.041.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA DEL SECTOR SHAIME, BOMBOIZA, PP	35,000.00
02.03.33.332.750501.042.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO PARROQUIAL DE BERMEJOS, PP	7,000.00
02.03.33.332.750501.045.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR GRANADILLAS, PARROQUIA CHIGUINDA, PP	7,000.00
02.03.33.332.750501.046.A13.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA BARRIO EL PARAISO, PARROQUIA EL ROSARIO, PP	23,248.04
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,000.00

02.03.33.332.770102.000.A13.01.01.06.00.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	2,000.00
8401	BIENES MUEBLES	15,001.00
02.03.33.332.840104.000.A13.01.01.06.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
02.03.33.332.840104.000.A13.01.01.06.00.001	ADQUISICIÓN DE MACRO MEDIDORES	10,000.00
02.03.33.332.840106.000.A13.01.01.06.00.001	HERRAMIENTAS	3,001.00
8403	EXPROPIACIONES DE BIENES	10,000.00
02.03.33.332.840301.000.A13.01.01.06.00.001	TERRENOS (Expropiación)	10,000.00
333 SUBPROGRAMA ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO	Actividad	3,205,302.35
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	131,546.64
02.03.33.333.710105.000.A13.02.03.02.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
02.03.33.333.710106.000.A13.02.03.02.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	116,642.64
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	19,404.89
02.03.33.333.710203.000.A13.02.03.02.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	11,628.89
02.03.33.333.710204.000.A13.02.03.02.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	7,776.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	19,800.00
02.03.33.333.710304.000.A13.02.03.02.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	3,960.00
02.03.33.333.710306.000.A13.02.03.02.00.001	ALIMENTACIÓN	15,840.00
7104	SUBSIDIOS	2,498.88
02.03.33.333.710401.000.A13.02.03.02.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	456.00
02.03.33.333.710408.000.A13.02.03.02.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,042.88
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	8,000.00
02.03.33.333.710509.000.A13.02.03.02.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	8,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	28,504.63
02.03.33.333.710601.000.A13.02.03.02.00.001	APORTE PATRONAL	16,880.40
02.03.33.333.710602.000.A13.02.03.02.00.001	FONDO DE RESERVA	11,624.24
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.33.333.710707.000.A13.02.03.02.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	150.00
02.03.33.333.730301.000.A13.02.03.02.00.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.03.33.333.730303.000.A13.02.03.02.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	100.00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	14,200.00
02.03.33.333.730505.000.A13.02.03.02.00.001	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	6,200.00
02.03.33.333.730505.001.A13.02.03.02.00.001	ALQUILER DE HIDROCLEANER PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	8,000.00

	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	63,257.83
02.03.33.333.730601.009.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS CONST SIST ALCANT SAN,PLUV CENTRO PAR AMAZONAS	
02.03.33.333.730601.009.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS CONST SIST ALCANT SAN,PLUV CENTRO PAR AMAZONAS	1,477.26
02.03.33.333.730601.011.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SANIT LA FLORIDA	3,606.00
02.03.33.333.730601.018.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SANIT SANTA CRUZ	12,815.78
02.03.33.333.730601.019.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SAN,PLUV N TARQUI	6,738.79
02.03.33.333.730601.020.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SAN,PLUV SM CUYES	12,317.20
02.03.33.333.730601.024.A13.99.99.99.001		ARRASTRE, ESTUDIOS EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SAN,PLUV PROVEEDURIA	15,234.80
02.03.33.333.730609.003.A13.02.03.02.00.001		SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO MUESTREO AGUAS SERVIDAS PLANTA DE TRATAMIENTO	9,000.00
02.03.33.333.730609.003.A13.02.03.02.00.001		ARRASTRE, SERVICIO DE ANALISIS DE LABORAT MUESTREO AGUAS SERVIDAS PL TRATAM	2,068.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	53,799.00
02.03.33.333.730803.000.A13.02.03.02.00.001		LUBRICANTES	300.00
02.03.33.333.730811.000.A13.02.03.02.00.001		INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	49,999.00
02.03.33.333.730819.000.A13.02.03.02.00.001		ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	3,500.00
	7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,731,499.45
02.03.33.333.750103.019.A13.02.03.02.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO MANANTIAL, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	7,396.41
02.03.33.333.750103.020.A13.02.03.02.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTON GUALAQUIZA INCLUYEN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1,934,244.51
02.03.33.333.750103.021.A13.02.03.02.00.001		AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR QUILAMBA, PARROQUIA CHIGUINDA, PP	15,908.19
02.03.33.333.750103.024.A13.02.03.02.00.001		AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO URBANO DE EL IDEAL, CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA, PP	26,092.03
02.03.33.333.750103.025.A13.02.03.02.00.001		AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO PERLA DE LA AMAZONIA, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	35,000.00

02.03.33.333.750103.028.A13.02.03.02.00.001	ARRASTRE, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PERLA DE LA AMAZONIA, CANTON GUALAQUIZA, PP	58,432.00
02.03.33.333.750103.039.A13.02.03.02.00.001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SAN MIGUEL PISTA, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	55,000.00
02.03.33.333.750103.051.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO PARROQUIAL DE CHIGUINDA VIA AL SUBCENTRO DE SALUD	15,000.00
02.03.33.333.750199.002.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN SAN JOSE DE PIUNTS	25,000.00
02.03.33.333.750199.003.A13.02.03.02.00.00	CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN SAN JOSE DE YUKUTEIS	25,000.00
02.03.33.333.750103.045.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR LA ESPERANZA, PARROQUIA EL IDEAL, PP 2025	25,117.39
02.03.33.333.750103.046.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PARROQUIA NUEVA TARQUI	1.00
02.03.33.333.750103.047.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE OBRAS HIDROSANITARIAS EN LA CALLE 24 DE MAYO, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP 2025	45,000.00
02.03.33.333.750103.048.A13.02.03.02.00.001	ARRASTRE, AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO AGUA DULCE, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	9,945.99
02.03.33.333.750103.049.A13.02.03.02.00.001	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD MONTERREY, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	30,000.00
02.03.33.333.750103.050.A13.02.03.02.00.001	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO HACIA EL SECTOR LOS LAURELES, PARROQUIA GUALAQUIZA	40,000.00
02.03.33.333.750199.001.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL BARRIO AMAZONAS	25,000.00
02.03.33.333.750199.004.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL SECTOR LA PROVEEDURIA, JUNTO AL SUBCENTRO DE SALUD, PARROQUIA MERCEDES MOLINA, PP	23,894.35
02.03.33.333.750199.005.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE YUKUTAI, BOMBOIZA, PP	15,000.00
02.03.33.333.750199.007.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA LA COMUNIDAD DE KUPIAMAI, PARROQUIA MERCEDES MOLINA, PP 2025	25,000.00
02.03.33.333.750199.008.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL SECTOR SAN AGUSTIN DE SAKANAS, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	16,467.58

02.03.33.333.750199.009.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE LA BATERIA SANITARIA PARA LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE YAWINTS, PARROQUIA BOMBOIZA	16,000.00
02.03.33.333.750199.010.A13.99.99.99.99.001	REAJUSTE DE PRECIOS	200,000.00
02.03.33.333.750199.011.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL BARRIO SAN JOAQUIN DE NAYANMAK	20,000.00
02.03.33.333.750199.017.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA SAN JUAN DE KAYAMAS, PARROQUIA BOMBOIZA, PP 2025	20,000.00
02.03.33.333.750199.019.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA BARRIO SEVILLA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA, PP	23,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	105,576.45
02.03.33.333.750501.002.A13.02.03.02.00.001	ARRASTRE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO PARROQUIAL DE CHIGUINDA, PP	26,620.84
02.03.33.333.750501.004.A13.02.03.02.00.001	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PARROQUIA GUALAQUIZA	50,000.00
02.03.33.333.750501.005.A13.02.03.02.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BERMEJOS, PP	20,954.61
02.03.33.333.750501.027.A13.02.03.02.00.001	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SECTOR URBANO	8,000.00
02.03.33.333.750501.028.A13.02.03.02.00.001	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SECTOR RURAL	1.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	500.00
02.03.33.333.770102.000.A13.02.03.02.00.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	500.00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	21,563.58
02.03.33.333.780101.001.A13.99.99.99.99.001	DEVOLUCIÓN SALDO CONVENIO N° STCTEA-DAJ-2025-015	21,563.58
8403	EXPROPIACIONES DE BIENES	5,000.00
02.03.33.333.840301.000.A13.02.03.02.00.001	TERRENOS (Expropiación)	5,000.00
36 PROGRAMA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Proyecto	8,805,580.43
361 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Actividad	191,107.46
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	142,020.00
02.03.36.361.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	142,020.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	16,479.83
02.03.36.361.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	12,105.83
02.03.36.361.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	4,374.00

	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	3,250.00
02.03.36.361.710509.000.A13.99.99.99.99.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,500.00
02.03.36.361.710512.000.A13.99.99.99.99.001		SUBROGACIÓN	750.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	28,456.63
02.03.36.361.710601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	16,355.64
02.03.36.361.710602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	12,100.99
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.36.361.710707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	900.00
02.03.36.361.730301.000.A13.99.99.99.99.001		PASAJES AL INTERIOR	400.00
02.03.36.361.730303.000.A13.99.99.99.99.001		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
362 SUBPROGRAMA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VIAS URBANAS		Actividad	7,981,630.47
	7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	350,260.08
02.03.36.362.710106.000.A13.99.99.99.99.001		SALARIOS UNIFICADOS	350,260.08
	7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	57,377.67
02.03.36.362.710203.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOTERCER SUELDO	35,021.67
02.03.36.362.710204.000.A13.99.99.99.99.001		DECIMOCUARTO SUELDO	22,356.00
	7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	60,720.00
02.03.36.362.710304.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	12,144.00
02.03.36.362.710306.000.A13.99.99.99.99.001		ALIMENTACIÓN	48,576.00
	7104	SUBSIDIOS	10,542.24
02.03.36.362.710401.000.A13.99.99.99.99.001		POR CARGAS FAMILIARES	2,052.00
02.03.36.362.710408.000.A13.99.99.99.99.001		SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	8,490.24
	7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	70,000.00
02.03.36.362.710509.000.A13.99.99.99.99.001		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	70,000.00
	7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	86,069.26
02.03.36.362.710601.000.A13.99.99.99.99.001		APORTE PATRONAL	51,061.60
02.03.36.362.710602.000.A13.99.99.99.99.001		FONDO DE RESERVA	35,007.66
	7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.36.362.710707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7302	SERVICIOS GENERALES	647,060.23
02.03.36.362.730201.000.A13.99.99.99.99.001		SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LOS TECNICOS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,000.00

02.03.36.362.730201.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LOS TECNICOS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,490.08
02.03.36.362.730204.000..A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	600.00
02.03.36.362.730255.000.A13.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES	400,000.00
02.03.36.362.730255.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, COMBUSTIBLES	234,970.15
02.03.36.362.730255.002.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENO Y ACETILENO INDUSTRIAL PARA EL TALLER DE SOLDADURA DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	2,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	9,050.00
02.03.36.362.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.03.36.362.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	9,000.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	518,967.88
02.03.36.362.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	244,000.00
02.03.36.362.730404.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	24,922.97
02.03.36.362.730405.000.A13.99.99.99.99.001	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	200,000.00
02.03.36.362.730405.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	50,044.91
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	38,841.43
02.03.36.362.730504.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Arrendamiento)	10,000.00
02.03.36.362.730504.001.A13.99.99.99.99.001	ALQUILER DE UNA EXCAVADORA DE ORUGA PARA LA APERTURA DE CALLES URBANAS DE LA PARROQUIA AMAZONAS, PP 2023	21,641.43
02.03.36.362.730505.000.A13.99.99.99.99.001	VEHICULOS (Arrendamiento)	7,200.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	1,485.00
02.03.36.362.730609.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE SUELOS	1,485.00
7307	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00
02.03.36.362.730702.000.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE LICENCIAS PARA PROGRAMA DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS INTERPRO PARA OBRAS PUBLICAS	2,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	749,285.31
02.03.36.362.730803.000.A13.99.99.99.99.001	LUBRICANTES	50,000.00

02.03.36.362.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	72,900.00
02.03.36.362.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	253,102.57
02.03.36.362.730813.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, REPUESTOS Y ACCESORIOS	373,282.74
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10,000.00
02.03.36.362.731404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,000.00
02.03.36.362.731406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5,000.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	4,516,191.42
02.03.36.362.750104.002.A13.99.99.99.99.001	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ASFALTO PARA MEJORAR LA VIALIDAD URBANA DEL CANTON GUALAQUIZA	380,000.00
02.03.36.362.750104.010.A13.99.99.99.99.001	REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y LA PLAZA CÍVICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	101,706.72
02.03.36.362.750105.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, STCTEA, RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS RURALES: VIA A ZAPOTILLO DESDE LA ABCISIA 0+000 HASTA LA 4+000; VIA LA DOLOROSA DESDE LA ABCISIA 0+000 HASTA LA 4+000 PERTENECIENTE AL CANTON GUALAQUIZA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	3,691,415.70
02.03.36.362.750107.001.A13.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL CENTRO URBANO DEL CANTON GUALAQUIZA	78,000.00
02.03.36.362.750107.027.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	15,057.87
02.03.36.362.750199.006.A13.99.99.99.99.001	REAJUSTES DE PRECIOS	250,000.00
02.03.36.362.750199.006.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, REAJUSTES DE PRECIOS	11.13
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	167,566.85
02.03.36.362.750501.005.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA MECANICA MUNICIPAL	6,000.00
02.03.36.362.750501.006.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE DE LA JUVENTUD	
02.03.36.362.750501.010.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO DEL PUENTE PASO AL SECTOR LOS JUANES, CANTON GUALAQUIZA	6,500.00
02.03.36.362.750501.012.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	6,166.85
02.03.36.362.750501.015.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO MEDIANTE BACHEO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	10,000.00
02.03.36.362.750501.016.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUALAQUIZA PASO AL BARRIO MARIA AUXILIADORA	7,200.00

02.03.36.362.750501.017.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES SOBRE EL RIO CHURUYACO, PASO AL BARRIO CHURUYACO ALTO Y SOBRE EL RIO AGUACATILLO EN LA VIA AL PORTON	7,200.00
02.03.36.362.750501.018.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD LA LIBERTAD, PARROQUIA CHIGUINDA	20,000.00
02.03.36.362.750501.019.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA AV. MILTON PATIÑO ENTRE AV. 16 DE AGOSTO Y ESCALINATA DEL BARRIO LA CAROLINA	7,200.00
02.03.36.362.750501.020.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE LEON ESPINOZA ENTRE LA CALLE VICENTE VELEZ Y AV. MILTON PATIÑO	7,200.00
02.03.36.362.750501.021.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE, ENTRE AMAZONAS Y FRANCISCO DE ORELLANA	7,200.00
02.03.36.362.750501.022.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE AMAZONAS, ENTRE 24 DE MAYO Y ELOY ALFARO	7,200.00
02.03.36.362.750504.030.A13.01.01.10.00.001	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, CONTROL Y MANDO DE LAS PILETAS DEL PARQUE HEROES DEL CENEP Y JUVENTUD	6,500.00
02.03.36.362.750504.031.A13.01.01.10.00.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION, TABLEROS DE CONTROL Y BOMBAS DEL PARQUE DE LA FAMILIA Y PISCINAS MUNICIPALES	6,500.00
02.03.36.362.750504.035.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	6,300.00
02.03.36.362.750504.036.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE PUMPUIS	6,400.00
02.03.36.362.750504.037.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAKANAS	6,400.00
02.03.36.362.750504.038.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE PUMPUIS	6,400.00
02.03.36.362.750504.040.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LOS ESPACIOS CUBIERTOS Y AREAS VERDES DEL CANTON GUALAQUIZA	7,200.00
02.03.36.362.750504.041.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS COMUNIDAD SAN LUIS, YANTSAS	30,000.00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	185,912.09
02.03.36.362.780101.001.A13.99.99.99.99.001	DEVOLUCIÓN SALDO CONVENIO N° STCTEA-DAJ-2023-29	185,912.09
8401	BIENES MUEBLES	500,300.00
02.03.36.362.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	266,300.00
02.03.36.362.840105.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE VOLQUETAS PARA EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	229,000.00

02.03.36.362.840106.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	5,000.00
363 SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS TALLER MECANICA	Actividad	75,027.34
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	43,980.00
02.03.36.363.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	43,980.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,956.00
02.03.36.363.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4,040.00
02.03.36.363.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,916.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7,920.00
02.03.36.363.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,584.00
02.03.36.363.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	6,336.00
7104	SUBSIDIOS	1,739.64
02.03.36.363.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	570.00
02.03.36.363.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,169.64
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,500.00
02.03.36.363.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,928.70
02.03.36.363.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,890.32
02.03.36.363.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	4,038.38
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.36.363.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2.00
02.03.36.363.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	1.00
02.03.36.363.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.00
364 SUBPROGRAMA PARQUES Y JARDINES	Actividad	282,603.00
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	134,796.00
02.03.36.364.710105.000.A13.02.15.03.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	13,200.00
02.03.36.364.710106.000.A13.02.15.03.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	121,596.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22,594.67
02.03.36.364.710203.000.A13.02.15.03.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	12,874.67
02.03.36.364.710204.000.A13.02.15.03.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	9,720.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	23,760.00
02.03.36.364.710304.000.A13.02.15.03.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	4,752.00
02.03.36.364.710306.000.A13.02.15.03.00.001	ALIMENTACIÓN	19,008.00
7104	SUBSIDIOS	2,502.84

02.03.36.364.710401.000.A13.02.15.03.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	342.00
02.03.36.364.710408.000.A13.02.15.03.00.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,160.84
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	19,700.00
02.03.36.364.710509.000.A13.02.15.03.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6,500.00
02.03.36.364.710510.000.A13.02.15.03.00.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13,200.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	31,508.78
02.03.36.364.710601.000.A13.02.15.03.00.001	APORTE PATRONAL	18,639.26
02.03.36.364.710602.000.A13.02.15.03.00.001	FONDO DE RESERVA	12,869.52
7107	INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.36.364.710707.000.A13.02.15.03.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
7302	SERVICIOS GENERALES	1.00
02.03.36.364.730201.000.A13.02.15.03.00.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
02.03.36.364.730301.000.A13.02.15.03.00.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.36.364.730303.000.A13.02.15.03.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	22,569.44
02.03.36.364.730404.000.A13.02.15.03.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,500.00
02.03.36.364.730405.012.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO CAMION PARA PARQUES Y JARDINES	3,069.44
02.03.36.364.730406.000.A13.02.15.03.00.001	HERRAMIENTAS (Mantenimiento y Reparación)	4,000.00
02.03.36.364.730418.001.A13.02.15.03.00.001	ARRASTRE, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE CESPED NATURAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LOS LAURELES	6,500.00
02.03.36.364.730418.002.A13.02.15.03.00.001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS DE JARDINERIA, PARQUES, PLAZAS, REDONDELES Y PARTERRES	6,500.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	17,269.27
02.03.36.364.730813.000.A13.02.15.03.00.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,500.00
02.03.36.364.730814.001.A13.02.15.03.00.001	ADQUISICION DE PLANTAS	6,450.37
02.03.36.364.730819.002.A13.02.15.03.00.001	ADQUISICION DE HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	3,000.00
02.03.36.364.730819.003.A13.02.15.03.00.001	ADQUISICION DE INSUMOS QUÍMICOS Y ORGANICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	3,000.00
02.03.36.364.730819.003.A13.02.15.03.00.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE INSUMOS QUÍMICOS Y ORGANICOS (MANTENIMIENTO DE VARIOS ESPACIOS VERDES)	1,318.90
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	3,500.00
02.03.36.364.731406.000.A13.02.15.03.00.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2,000.00
02.03.36.364.731406.004.A13.02.15.03.00.001	ADQUISICION DE HERRAMIENTA AGRICOLA Y HERRAMIENTA SEGURIDAD VIAL	1,500.00

	8401 BIENES MUEBLES	4,000.00
02.03.36.364.840106.000.A13.02.15.03.00.001	HERRAMIENTAS	4,000.00
365 SUBPROGRAMA TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Actividad	275,212.17
	7101 REMUNERACIONES BÁSICAS	142,236.00
02.03.36.365.710105.000.A13.01.01.11.00.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	54,084.00
02.03.36.365.710106.000.A13.01.01.11.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	88,152.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	21,184.33
02.03.36.365.710203.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	12,436.33
02.03.36.365.710204.000.A13.01.01.11.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8,748.00
	7103 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	17,161.00
02.03.36.365.710304.000.A13.01.01.11.00.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	3,433.00
02.03.36.365.710306.000.A13.01.01.11.00.001	ALIMENTACIÓN	13,728.00
	7104 SUBSIDIOS	1,732.32
02.03.36.365.710401.000.A13.01.01.11.00.001	POR CARGAS FAMILIARES	741.00
02.03.36.365.710408.000.A13.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	991.32
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	7,000.00
02.03.36.365.710509.000.A13.01.01.11.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	7,000.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	30,293.11
02.03.36.365.710601.000.A13.01.01.11.00.001	APORTE PATRONAL	17,861.75
02.03.36.365.710602.000.A13.01.01.11.00.001	FONDO DE RESERVA	12,431.36
	7107 INDEMNIZACIONES	1.00
02.03.36.365.710707.000.A13.01.01.11.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	4,804.40
02.03.36.365.730204.001.A13.01.01.11.00.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	3,000.00
02.03.36.365.730204.002.A13.01.01.11.00.001	ARRASTRE, EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	1,804.40
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
02.03.36.365.730301.000.A13.01.01.11.00.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.03.36.365.730303.000.A13.01.01.11.00.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
	7304 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	7,000.00
02.03.36.365.730404.000.A13.01.01.11.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7,000.00

	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	25,000.00
02.03.36.365.730601.013.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE NECESIDADES PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONAL Y CARGA LIVIANA PARA EL CANTON GUALAQUIZA	25,000.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	14,000.00
02.03.36.365.730811.000.A13.01.01.11.00.001		INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	10,000.00
02.03.36.365.730813.000.A13.01.01.11.00.001		REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
	7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300.00
02.03.36.365.731406.000.A13.01.01.11.00.001		HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	300.00
	7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3,000.00
02.03.36.365.750107.029.A13.01.01.11.00.001		ARRASTRE, CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REVISION VEHICULAR DEL CANTON GUALAQUIZA, CREDITO BDE	3,000.00
	8101	BIENES MUEBLES	500.00
02.03.36.365.840106.000.A13.01.01.11.00.001		HERRAMIENTAS	500.00
	05	AREA SERVICIOS INCLASIFICABLES	2,425,755.00
	51	PROGRAMA GASTOS COMUNES A LA ENTIDAD	2,425,755.00
	511	GASTOS COMUNES A LA ENTIDAD	2,425,755.00
	5107	INDEMNIZACIONES	126,674.08
02.05.51.511.510706.000.A13.99.99.99.99.001		BENEFICIO POR JUBILACIÓN	0.00
02.05.51.511.510707.000.A13.99.99.99.99.001		COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	10,000.00
02.05.51.511.510711.000.A13.99.99.99.99.001		INDEMNIZACIONES LABORALES	116,674.08
	5301	SERVICIOS BÁSICOS	104,441.73
02.05.51.511.530104.000.A13.99.99.99.99.001		ENERGÍA ELÉCTRICA	50,000.00
02.05.51.511.530104.000.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, ENERGÍA ELÉCTRICA	4,645.97
02.05.51.511.530105.000.A13.99.99.99.99.001		TELECOMUNICACIONES	42,500.00
02.05.51.511.530105.000.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, TELECOMUNICACIONES	5,010.60
02.05.51.511.530105.001.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DEPENDENCIAS GADM GZA	2,285.16
	5302	SERVICIOS GENERALES	7,812.00
02.05.51.511.530210.000.A13.99.99.99.99.001		SERVICIO DE GUARDERÍA	7,812.00
	5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	13,500.00
02.05.51.511.530704.000.A13.99.99.99.99.001		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	13,300.00
02.05.51.511.530704.000.A13.99.99.99.99.001		ARRASTRE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	200.00
	5601	TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN	135,000.00
02.05.51.511.560106.002.A13.99.99.99.99.001		EXONERACION Y OTROS CARGOS DE TRIBUTOS POR DISPOSICION LEGAL	135,000.00
	5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	297,266.07

02.05.51.511.560201.001.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50309 CONSTR, 4TA ETAPA PL MAESTRO ALC PLUVIAL Y SA	1,751.69
02.05.51.511.560201.006.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50669 ADQUISICION EQUIPO CAMINERO	201.22
02.05.51.511.560201.007.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50720 PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA	62,267.98
02.05.51.511.560201.008.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50783 CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA JUVENTUD Y CUATRO ESPACIOS CUBIERTOS	20,308.20
02.05.51.511.560201.013.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50940 ESTUDIOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DEL CANTON GUALAQUIZA	5,347.22
02.05.51.511.560201.014.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50901 CONSTRUCCION CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DEL CANTON GUALAQUIZA	55,000.00
02.05.51.511.560201.015.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50853 CONSTRUCCION SIST AGUA POTABLE KAYANTZ, KUNCHAIM, NAPURAK, CHUMPIAS Y SAN PEDRO DE CHUMPIAS	46,080.50
02.05.51.511.560201.016.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50967 CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL IDEAL	30,000.00
02.05.51.511.560201.017.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO RECONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA	49,635.33
02.05.51.511.560201.018.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO REGENERACION URBANA DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y PLAZA CIVICA DEL CANTON GUALAQUIZA	26,673.93
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	6,500.00
02.05.51.511.570203.000.A13.99.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS	1,000.00
02.05.51.511.570203.001.A13.99.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS DE LOS PRESTAMOS DEL BDE	5,500.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	12,000.00
02.05.51.511.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4,000.00
02.05.51.511.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8,000.00
7104	SUBSIDIOS	6,450.00
02.05.51.511.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	6,450.00
7107	INDEMNIZACIONES	400,271.56
02.05.51.511.710706.000.A13.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	74,360.00
02.05.51.511.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	27,956.31
02.05.51.511.710708.000.A13.99.99.99.99.001	POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD	1.00
02.05.51.511.710709.000.A13.99.99.99.99.001	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	77,000.00
02.05.51.511.710711.000.A13.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	220,954.25
7302	SERVICIOS GENERALES	23,436.00
02.05.51.511.730210.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE GUARDERÍA	23,436.00
7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	900.00

02.05.51.511.730704.000.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	900.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	177,000.00
02.05.51.511.730802.000.A13.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	120,000.00
02.05.51.511.730804.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	17,000.00
02.05.51.511.730807.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE TINTAS, CARTUCHOS Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS GAD	40,000.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	13,000.00
02.05.51.511.770102.000.A13.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	13,000.00
7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	85,000.00
02.05.51.511.770201.000.A13.99.99.99.99.001	SEGUROS	85,000.00
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	308,422.00
02.05.51.511.780101.001.A13.99.99.99.99.001	TRANSFERENCIA POR DEVOLUCION DE VALORES AL MIES	1.00
02.05.51.511.780101.002.A13.99.99.99.99.001	CONVENIO PARA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE AULA MULTISENSORIAL Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL OSWALDO GUAYASAMIN (CONVENIO MINEDUC)	1.00
02.05.51.511.780102.001.A13.99.99.99.99.001	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR	17,000.00
02.05.51.511.780102.002.A13.99.99.99.99.001	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	36,000.00
02.05.51.511.780102.003.A13.99.99.99.99.001	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DE MORONA SANTIAGO	18,000.00
02.05.51.511.780102.004.A13.99.99.99.99.001	APORTE PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON GUALAQUIZA	77,420.00
02.05.51.511.780102.005.A13.99.99.99.99.001	APORTE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON GUALAQUIZA	20,000.00
02.05.51.511.780102.006.A13.99.99.99.99.001	CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS (COMAGA)	20,000.00
02.05.51.511.780101.008.A13.99.99.99.99.001	APORTE CONVENIO REGISTRO CIVIL PARA DOTACIÓN DE EQUIPO DE CEDULACIÓN	120,000.00
7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	143,568.04
02.05.51.511.780204.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACION EMPRENDEDORES-CONVENIO CODEIS	4,000.00
02.05.51.511.780209.000.A13.99.99.99.99.001	A JUBILADOS PATRONALES	139,568.04
9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	561,013.52
02.05.51.511.960201.001.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50309 CONSTR 4TA ETAP PL MAESTRO ALC PLUV Y	44,725.44
02.05.51.511.960201.006.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50669 ADQUISICION EQUIPO CAMINERO	32,807.34

02.05.51.511.960201.007.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50720 PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	118,719.09
02.05.51.511.960201.008.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50783 CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCION DE CUATRO ESPACIOS CUBIERTOS	105,166.68
02.05.51.511.960201.013.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50940 ESTUDIOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DEL CANTON GUALAQUIZA	28,060.59
02.05.51.511.960201.015.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50853 CONSTRUCCION SIST AGUA POTABLE KAYANTZ, KUNCHAIM, NAPURAK, CHUMPIAS Y SAN PEDRO DE CHUMPIAS	26,388.38
02.05.51.511.960201.016.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50967 CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL IDEAL	24,000.00
02.05.51.511.960201.017.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO RECONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA	61,983.90
02.05.51.511.960201.018.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO REGENERACION URBANA DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y PLAZA CIVICA DEL CANTON GUALAQUIZA	40,962.10
02.05.51.511.960201.014.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50901 CONSTRUCCION CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR DEL CANTON GUALAQUIZA	78,200.00
	9701 PASIVO CIRCULANTE	3,500.00
02.05.51.511.970101.001.A13.99.99.99.99.001	DE CUENTAS POR PAGAR	3,500.00
	Total Gastos =>	25,952,569.22

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2026		
CODIGO	PARTIDAS	ASIGNACIÓN INICIAL
5	GASTOS CORRIENTES	2,254,858.50
51	Gastos en personal	1,378,475.39
53	Bienes y servicios de consumo para gasto corriente	425,381.20
56	Gastos financieros	432,266.07
57	Otros gastos	16,635.84
58	Gasto Transferencias	2,100.00

7	GASTOS DE INVERSION	21,928,816.21
71	Gastos en personal para inversion	4,285,631.27
73	Bienes y servicios de consumo para inversion	4,441,657.40
75	Obras publicas	11,793,897.79
77	Otros gastos de inversion	100,500.00
78	Transferencias para inversion	1,307,129.75
8	GASTOS DE CAPITAL	1,204,380.99
84	Activos de larga duracion	1,204,380.99
9	APLICACION DE FINANCIAMIENTO	564,513.52
96	Amortizacion de la deuda publica	561,013.52
97	Pasivo circulante	3,500.00
	TOTAL GASTOS 2026	25,952,569.22

RESUMEN DE LOS GASTOS		
5	GASTOS CORRIENTES	2,254,858.50
7	GASTOS DE INVERSION	21,928,816.21
8	GASTOS DE CAPITAL	1,204,380.99
9	APLICACION DE FINANCIAMIENTO	564,513.52
	TOTAL DE GASTOS	25,952,569.22

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO 2026 POR ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.

1	AREA SERVICIOS GENERALES	1,703,197.75
11	PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL	1,454,573.00
111	SUBPROGRAMA, ALCALDIA Y CONCEJO	312,629.00
112	SUBPROGRAMA SECRETARIA GENERAL	62,532.53
113	SUBPROGRAMA DIRECCION ADMINISTRATIVA	621,689.63

114	SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD	77,631.95
116	SUBPROGRAMA PROCURADURIA SINDICA	184,423.93
117	SUBPROGRAMA DEP. DE COMUNICACION Y COOPERACION	142,955.33
118	SUBPROGRAMA CONVENIO GADS PARROQUIALES	52,710.64
12	PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA	248,624.75
121	SUBPROGRAMA DIRECCION FINANCIERA	248,624.75
2	AREA SERVICIOS SOCIALES	3,065,711.24
21	PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	997,850.50
211	SUBPROGRAMA DESARROLLO SOCIAL GASTOS DEL DEPARTAMENTO	71,235.62
212	SUBPROGRAMA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	89,380.09
213	SUBPROGRAMA DISCAPACIDADES	51,158.50
214	SUBPROGRAMA ADULTOS MAYORES	26,148.02
215	SUBPROGRAMA DESARROLLO INFANTIL	505,252.30
216	SUBPROGRAMA SOLUCION DE PROBLEMAS SECTORES PRIORITARIOS	183,466.04
217	SUBPROGRAMA ADULTOS MAYORES GADM	71,209.92
22	PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO	918,131.23
221	SUBPROGRAMA DEPORTES Y RECREACION	235,612.58
222	SUBPROGRAMA TURISMO	522,518.65
223	SUBPROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO	160,000.00
23	PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA	1,149,729.51
231	SUBPROGRAMA ARTE	98,021.20
232	SUBPROGRAMA CULTURA	478,188.07
233	SUBPROGRAMA COLEGIO MUNICIPAL	446,853.40
234	SUBPROGRAMA INTERCULTURALIDAD	126,666.84
3	AREA SERVICIOS COMUNALES	18,757,905.24
31	PROGRAMA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	2,919,775.20
311	SUBPROGRAMA CONTROL URBANO Y PATRIMONIO	555,309.98
312	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE PROYECTOS Y TOPOGRAFIA	2,311,809.54
313	SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AVALUOS Y CATASTROS	52,655.68
32	PROGRAMA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	978,325.51
321	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO GESTION AMBIENTAL	150,948.79
322	SUBPROGRAMA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y DISP. FINAL	341,728.56
323	SUBPROGRAMA PISCINA	28,157.90
324	SUBPROGRAMA MERCADO	69,115.27
325	SUBPROGRAMA CAMAL	181,018.55
326	SUBPROGRAMA TERMINAL TERRESTRE	47,547.23

327	SUBPROGRAMA CEMENTERIO	18,163.10
328	SUBPROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS	111,015.29
329	SUBPROGRAMA ARIDOS Y PETREOS	30,630.82
33	PROGRAMA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,054,224.09
331	SUBPROGRAMA GASTOS GRALES DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	113,185.57
332	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE	2,735,736.17
333	SUBPROGRAMA ALCANTARILLADO SANITARIO	3,205,302.35
36	PROGRAMA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8,805,580.43
361	SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO DE OO.PP.MM	191,107.46
362	SUBPROGRAMA CONSTRUC. Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VIAS URBANAS	7,981,630.47
363	SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL (TALLER DE MECANICA)	75,027.34
364	SUBPROGRAMA PARQUES Y JARDINES	282,603.00
365	SUBPROGRAMA TRANSITO, TTRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	275,212.17
5	AREA SERVICIOS INCLASIFICABLES	2,425,755.00
51	PROGRAMA GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	2,425,755.00
511	SUBPROGRAMA GASTOS COMUNES A LA ENTIDAD	2,425,755.00
	TOTAL	25,952,569.22

Artículo 4.- La presente ejecución presupuestaria estará a cargo del Alcalde, quien es el ejecutivo del GAD Municipal de Gualaquiza, conforme lo señala en el artículo 60 literal b) del COOTAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En cumplimiento a que las disposiciones generales forman parte de la composición del presupuesto se dispone los siguientes literales:

- a) Corresponde a la Dirección Financiera el manejo presupuestario a través de la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo al compromiso, al devengado y al pago, y evitar se incurra en compromisos o gastos que superan los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- b) Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a todas las Direcciones y Departamentos del GAD Municipal del Gualaquiza.
- c) Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra-presupuestaria por lo tanto todos los ingresos y gastos formará parte del presupuesto.

- d) Todas las recaudaciones de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.
- e) Para el registro contable, las cuentas y sub-cuentas de ingresos y egresos, se abrirá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.
- f) Los ingresos para los que no se hubiere previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados", para los que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer el detalle de su procedencia.
- g) Ningún servidor del GAD Municipal de Gualaquiza, podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc. sin previa autorización legal y siempre con documentos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas correspondientes
- h) Ningún servidor del GAD Municipal de Gualaquiza, cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposición expresa de Ley.
- i) Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Municipal, a más tardar, el día hábil siguiente de su recaudación.
- j) Ninguna autoridad o servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.
- k) Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con su sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes.
- l) El Alcalde, la Directora Financiera y la Analista de Contabilidad 3, tendrán presente los plazos fijados tanto en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD para la presentación de la información financiera y económica, ante las instancias correspondientes.
- m) No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y con cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos, sujetándose a las normas y disposiciones legales.
- n) Todos los pagos, los efectuará el tesorero municipal mediante el SPI en libretas de ahorro o cuentas corrientes del banco designado para el efecto a favor del interesado o representante legal. Para los contratistas adjudicados tesorería exigirá una cuenta bancaria abierta en entidades financieras que pertenezcan al Estado.

- o) Las autoridades y servidores municipales, que sin estar legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables en la obligación contraída para el efecto la Dirección Financiera se abstendrá de autorizar la emisión del comprobante de egreso.
- p) Todo comprobante de egreso deberá ser revisado por la Directora Financiera, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorera.
- q) Los valores para el pago de viáticos y subsistencias se someterán al acuerdo emitido por el Ministerio de Trabajo y la ordenanza que se apruebe para regular el procedimiento de pago.
- r) El Departamento de Bodega, revisará la calidad de los materiales, suministros, bienes, otros antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable con el administrador de la compra o del contrato, de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte que tengan los mismos.
- s) Para cada proyecto de obra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica Nacional del Sistema de Contratación Pública, se deberá contar con los estudios completos, viabilidades, informes de pertinencia (en el caso de requerirse); y, los responsables técnicos deberán estimar, al momento de elaborar el presupuesto referencial, los rubros correspondientes a reajustes de precios, costos mas porcentajes, diferencia de cantidades de obra y/o contratos complementarios dentro de los porcentajes que admite la Ley.
- t) Para las autorizaciones del gasto en cumplimiento de la Normativa Nacional de las Finanzas Públicas; numeral 2.3.4 De la ejecución presupuestaria; NTP 11. **AUTORIZADORES DE GASTO Y DE PAGO**, numeral 3. Requisitos mínimos para la autorización de gastos; ítem primero: se deberá contar con la certificación desde la Dirección de Planificación, que el gasto está relacionado con la misión de la entidad y las acciones contempladas en la planificación institucional operativa y que forman parte del presupuesto aprobado.
- u) En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se someterá a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Luego de aprobada la presente ordenanza hasta el 10 de enero de 2026, al obtener los saldos reales de caja-bancos y los compromisos y obligaciones que quedan pendientes de ejecutar y/o pagar, del 10 al 31 de diciembre de 2025, y que no fue considerado en los programas y proyectos de arrastre, se incluirá en la presente ordenanza éstos valores, sin que esto signifique una reforma al presupuesto, sólo se incorporarán y actualizarán los saldos comprometidos en el ejercicio económico del año 2025 al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026, debiendo ponerse en conocimiento del Concejo Cantonal, hasta el 30 de enero de 2026.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de su aprobación, según el Art. 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

TERCERA.- Comuníquese al Departamento de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a la elaboración del Plan Anual de Contratación para el año 2026, dentro del plazo previsto, previo el cumplimiento el artículo 250 del COOTAD, por parte de todos los responsables de la ejecución de programas y proyectos.

CUARTA.- Comuníquese al Departamento de Presupuesto, para que incorpore en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

QUINTA.- La dirección de Planificación y Desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2025, en coordinación con la Dirección Financiera y las demás direcciones y departamentos institucionales, en observancia de la Normativa Nacional de las Finanzas Públicas, numeral 2.3.1 De la Programación Presupuestaria, NTP 2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, numerales 36, 37 y 38, en concordancia con la NTP 3, numeral 1 y NTP 4, numeral 3, y en consideración a la implementación del módulo de Gestión Planificación del Sistema de Gestión Administrativa (SIGAI) reorganizará la estructura programática de los contenidos el POA que son parte de la proforma presupuestaria 2026, sin que ello afecte el monto total del presupuesto aprobado.

Para el cumplimiento del Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se dispone que el módulo de Gestión Planificación del Sistema de Gestión Administrativa Institucional (SIGAI), es la plataforma tecnológica oficial y de uso obligatorio de todas las dependencias municipales para la formulación, ejecución y seguimiento de la planificación operativa del GAD municipal de Gualaquiza y su administración estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo. La máxima autoridad del GAD Municipal de Gualaquiza, hasta el 31 de enero de 2026, emitirá las directrices y regulaciones para el uso del módulo.

SEXTA.- Hasta el 28 de febrero del 2026 los administradores de contratos pendientes de liquidar desde el año 2013 al año 2024, procederán a elaborar sus correspondientes informes de sustento y justificación. A la falta de administrador de contrato, se procederá a nombrar luego de aprobada la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- La Dirección de Planificación y Desarrollo presentará al concejo municipal un informe en función del artículo 124 del COA, sobre el cumplimiento del plan operativo anual, relacionado con el Plan Anual de Contratación y la ejecución presupuestaria dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, culminado cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

DISPOSICION FINAL UNICA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2026, como lo determina el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, además se cumplirá con su publicación en los términos del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 8 de diciembre del 2025 y Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 9 de diciembre del 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 10 diciembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las



08H35 del día 10 diciembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES URBANAS Y SUS CRITERIOS DE AJUSTE; QUE REGIRÁN PARA EL AVALÚO CATASTRAL URBANO DURANTE EL BIENIO 2026 – 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro inmobiliario urbano es el inventario predial territorial y del valor de la propiedad urbana; es un instrumento que registra la información que apoya a las municipalidades en el ordenamiento territorial, ya que consolida e integra información: situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica del y sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio urbano.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias en la jurisdicción territorial de cada GAD Municipal.

La disposición que se debe cumplir por parte de los GAD municipales, desde la competencia constitucional de formar y administrar los catastros, está en cómo formar el catastro, como estructurar el inventario en el territorio urbano del cantón y como utilizar de forma integrada la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

De conformidad a la disposición contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que dispone que: 'Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana, cada bienio", los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y el Distrito Metropolitano, deben emitir el plano del valor del suelo y las reglas para determinar el valor de los predios urbanos, ajustándolos a los rangos y factores vigentes que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el bienio 2026-2027.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 manda: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”. Y en el inciso final del mismo artículo indica: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios

urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que el Art. 502 hace referencia a la “Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

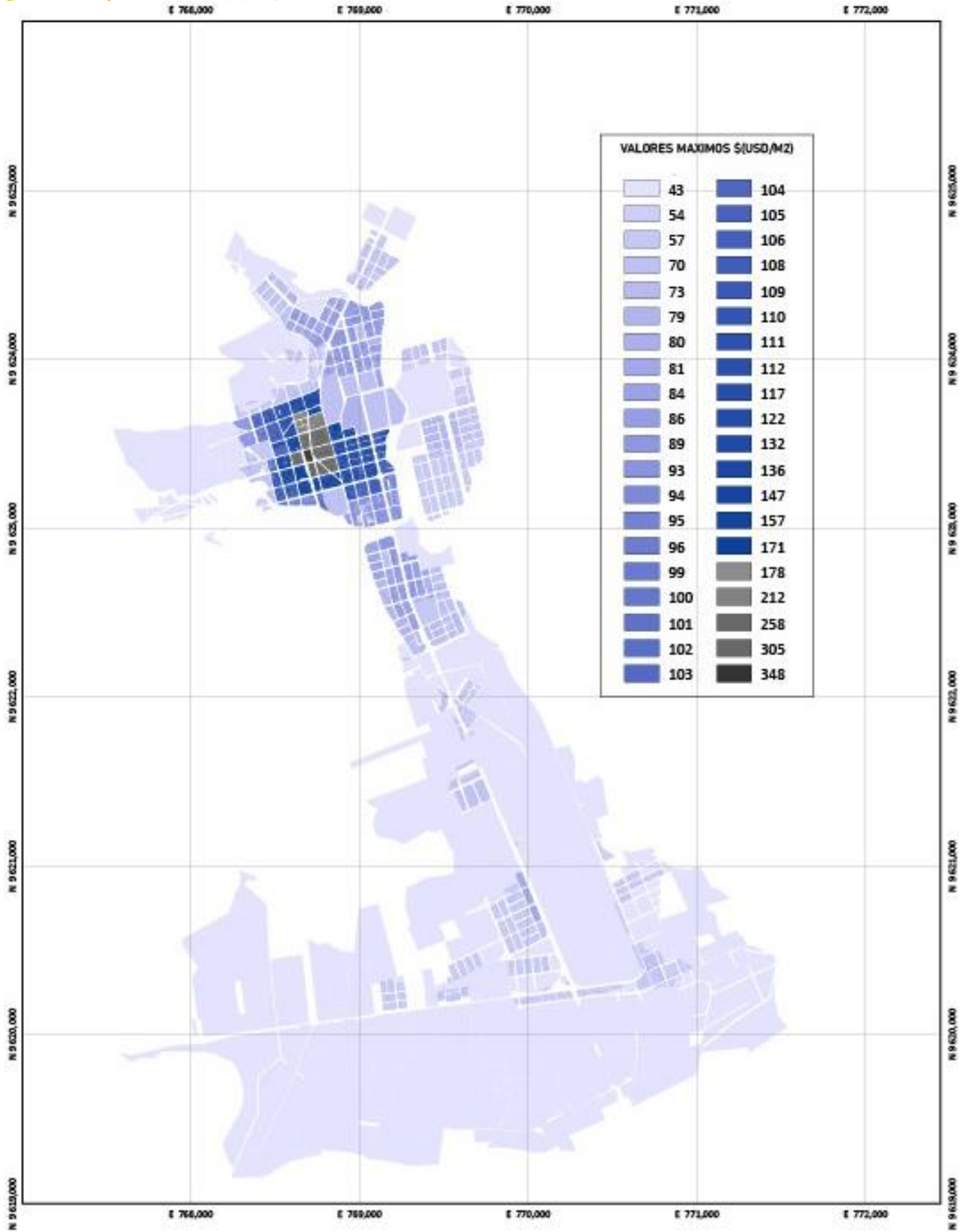
Que, para dar cumplimiento a las normas legales antes citadas, es indispensable establecer los planos de valor de la tierra urbana, los factores de aumento y reducción del valor del suelo y los parámetros para la valoración de las edificaciones con los que se efectuarán el avalúo de los predios urbanos que regirá para el bienio 2026 – 2027 y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES URBANAS Y SUS CRITERIOS DE AJUSTE; QUE REGIRÁN PARA EL AVALÚO CATASTRAL URBANO DURANTE EL BIENIO 2026 – 2027.

Art. 1.- PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO.-En cumplimiento de lo establecido en los artículos 494, 495 y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se aprueba el Plano del Valor del Suelo para las propiedades que están dentro del perímetro urbano de la ciudad de Gualaquiza, que comprende las parroquias urbanas Gualaquiza y Mercedes Molina, en función de sus características, localización y del valor de mercado y otros criterios técnicos previamente definidos, que contienen el valor básico del suelo por metro cuadrado de superficie para cada una de dichas áreas, conforme al plano de avalúo N° 1 y al listado de manzanas y sus valores máximos y mínimos que constan en la presente Ordenanza. Cabe señalar que los valores que constan en el plano de Avalúo de la Tierra Urbana y en su respectivo listado de manzanas, constituyen precios máximos y mínimos referenciales para cada manzana y por tanto, en la aplicación práctica a cada uno de los predios, se les asignará valores diferenciados entre sí de acuerdo a la dinámica del mercado de tierras y a sus características específicas, los cuales servirán para establecer el avalúo y la emisión de impuestos.

Plano de Avalúo N° 1 Distribución de los valores del suelo por metro cuadrado del área urbana del Cantón Gualaquiza.



Síntesis del Modelo Teórico del Avalúo General de la Tierra Urbana.

Punto de Mayor Valor: Se define así al punto donde se encuentra el mayor valor teórico por metro cuadrado de terreno urbano que es de USD 348 \$/m², este punto se encuentra en el sector ubicado en la intersección de las calles Gonzalo Pesantez y 12 de febrero y sirve de punto de

partida para el establecimiento del precio de los terrenos que se encuentren alrededor de este punto, el cual irá decreciendo a medida que se vayan alejando.

Área de Mayor Interés Comercial: Se definen así a los predios que se encuentran en la zona central de Gualaquiza, alrededor del punto de mayor valor. Se caracterizan por una fuerte presencia de uso comercial combinado con vivienda, gestión, servicios públicos y financieros, así como la presencia de equipamiento comunal como mercados, áreas recreativas, áreas verdes, comunicación y transporte, etc. Todo esto otorga al suelo un mayor valor en el mercado. El valor unitario base más alto para estas áreas es de USD 348 \$/m².

Áreas en Proceso de Urbanización: Son áreas que se caracterizan por un dominio del uso vivienda, se localizan en los lugares donde fueron aprobados los primeros proyectos de lotización del área urbana, exceptuando la zona central. Los niveles de consolidación y de dotación de servicios son medios y altos. El valor unitario base más alto para estas áreas es de USD 176 c/m².

Áreas en Proceso de Ocupación: Son aquellas zonas que están conformadas por proyectos de lotización que tienen un nivel de ocupación medio o bajo y el nivel de dotación de servicios es bajo o nulo en los casos de los proyectos de lotización recientes. También se encuentran en estas áreas predios de gran tamaño que sin necesidad de contar con proyectos de lotización aprobados empiezan a tener procesos básicos de ocupación. El valor unitario base más alto para estas áreas es de USD 117 c/m².

Áreas Periféricas o Urbano Marginales: Son aquellas zonas que no poseen proyectos de lotización o alguna forma de fraccionamiento que se asemeje a una estructura urbana, son zonas que rodean a las zonas en proceso de ocupación y que forman parte de la reserva de suelo para los futuros procesos de ocupación. El valor unitario base más alto para estas áreas es de USD 43 c/m².

Art. 2.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL VALOR UNITARIO BASE DE LOS LOTES DEL ÁREA URBANA. - Para la valoración individual de los predios ubicados en el área urbana de la ciudad de Gualaquiza, se partirá del Valor Unitario Base asignado a cada manzana o sector donde se ubica cada lote, al cual se aplicarán los siguientes coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste, en función de las características específicas e intrínsecas propias del predio.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DE LA TIERRA URBANA QUE SE APLICARÁN PARA EFECTUAR EL AVALÚO CATASTRAL PARA EL BIENIO 2026-2027.

Para el avalúo general masivo de las propiedades urbanas de la ciudad de Gualaquiza, al valor base del terreno se aplicarán los siguientes factores de ajuste, de acuerdo a los datos disponibles en la base de datos catastrales:

1. Criterios de Corrección por Condiciones de Edificabilidad de la Tierra	
Tabla de Factor 1	Criterio Correctivo por Tipo de Suelo (Tts)
Tabla de Factor 2	Criterio Correctivo por Relieve del Suelo (Trl)

2. Criterios de Corrección por Condiciones Funcionales al Lote	
Tabla de Factores 3	Criterio Correctivo por Usos del Suelo (Tus)
Tabla de Factores 4	Criterio Correctivo por Localización en la manzana y Fachadas (Tlf)
Tabla de Factores 5	Criterio Correctivo por Topografía (Ttop)

Tabla de Factores 6	Criterio Correctivo por Tipo de Calzada de la Vía de Acceso (Tcc)
Tabla de Factores 7	Criterio Correctivo por Tipo Implantación el lote (Timp)

3. Criterios de Corrección por Condiciones Formales del Lote	
Tabla de Factores 8	Criterio Correctivo por Tamaño del Lote (TEL)

4. Criterios de Corrección por Condiciones de Riesgo.	
Tabla de Factores 9	Criterio Correctivo por Riesgo Geológico y de Inundaciones (Trg)

5. Criterios de Corrección por Nivel de Servicios Básicos	
Tabla de Factores 10	Servicio de Agua Potable (Tap)
Tabla de Factores 11	Servicio de Energía Eléctrica (Tee)
Tabla de Factores 12	Alcantarillado (Talc)
Tabla de Factores 13	Servicio de Alumbrado Público (Tal)
Tabla de Factores 14	Servicio de Recolección de basura.(Trb)
Tabla de Factores 15	Servicio de Transporte Público. (Ttp)

TABLA N°1
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR TIPO DE SUELO (Tts)

CÓDIGO	TIPO DE SUELO	COEFICIENTE
1.1	Sin Restricciones – Secos: Son áreas con aptitud para receptor asentamientos humanos sin problemas.	1.00
1.2	Cenagosos: Suelos con niveles medios de humedad.	0.988
1.3	Terrenos Inundables: Zonas con riesgo de inundación.	0.957
1.4	Suelos Inestables: Terrenos con riesgos geológicos medio y alto.	0.969
1.5	En proceso de Urbanización: Suelos con niveles de urbanización medio.	0.994
1.6	En proceso de Ocupación: Suelos con procesos básicos de ocupación.	0.951
1.7	Suelos Urbano Marginales: Suelos con usos no urbanos.	0.914

TABLA N° 2
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR RELIEVE DEL LOTE (Ttrl)

CÓDIGO	RANGOS DE PENDIENTE		TIPO DE RELIEVE	COEFICIENTE
	Grados (°)	Porcentaje (%)		
2.1	0 – 5.7	0 – 10	Plano	1.00
2.2	5.7 – 11.3	10– 20	Ondulado	0.92
2.3	11.3 – 16.7	20 – 30	Accidentado	0.70
2.4	16.7 – 24.23	30 – 45	Quebrado	0.60
2.5	> 24.23	> 45	Muy Accidentado	0.50

TABLA N°3
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR USO DE SUELO (Tus)

CÓDIGO	USO DEL SUELO	COEFICIENTE
3.1	Sin Edificación o Vacante.	1.04
3.2	Edificación no habitada.	1.05
3.3	Edificación En construcción	0.95
3.4	Botadero de Basura / uso público.	1.25
3.5	Usos no Urbanos (agrícola, minas, etc.).	1.25
3.6	Industria, manufactura y artesanía.	1.15
3.7	Instalaciones de infraestructura (agua, electricidad, etc.)	1.05
3.8	Vivienda.	1.00
3.9	Comercio.	1.10
3.10	Comunicaciones (teléfono, correo, aeropuerto)	1.05
3.11	Establecimientos Financieros.	1.15
3.12	Administración Pública y Defensa.	1.00
3.13	Servicios Sociales y Comunes.	1.00
3.14	Diversión y esparcimiento (cine, piscinas, etc.).	1.10
3.15	Servicios Personales (zapatería, mecánica, etc.).	1.15
3.16	Equipamiento Comunal (parques, mercados, etc.).	0.95
3.17	Otros.	1.00

TABLA N°4
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR LOCALIZACIÓN Y FACHADAS (Tif)

CÓDIGO	LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA	NÚMERO DE FACHADAS HACIA VÍAS	COEFICIENTE
4.1	Lote Esquinero.	2	1.00
4.2	Lote Intermedio.	1 (lote tipo)	1.00
4.3	Lote Bifrontal.	2	1.03
4.4	Lote en Cabecera.	3	1.02
4.5	Lote Interior.	0	0.92
4.6	Lote en Callejón.	0	0.96
4.7	Lote Manzanero.	4 o más	1.04

TABLA N°5
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR RELIEVE

CÓDIGO	TIPO DE RELIEVE	COEFICIENTE
5.1	A Nivel.	1.00
5.2	Sobre Nivel.	0.99
5.3	Bajo Nivel.	0.98
5.4	Escarpado hacia arriba.	0.98
5.5	Escarpado hacia abajo.	0.98
5.6	Sin Información.	1.00

TABLA N°6
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR TIPO DE CALZADA DE LA VÍA DE ACCESO (Tcc)

CÓDIGO	TIPO DE CALZADA	COEFICIENTE
6.1	No Tiene.	0.97
6.2	Tierra.	0.98
6.3	Lastre.	0.99
6.4	Adoquín de piedra / Adocreto	1.00
6.6	Hormigón Asfáltico.	1.00
6.7	Hormigón Hidráulico.	1.00
6.8	Otro.	0.95

TABLA N°7
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR TIPO DE IMPLANTACION (Timp)

CÓDIGO	TIPO DE IMPLANTACION	COEFICIENTE
7.1	Continua sin retiro.	1.00
7.2	Continua con retiro.	1.00
7.3	Continua con portal.	1.00
7.4	Aislada sin retiro.	0.99
7.5	Aislada con retiro.	0.99
7.6	Otro.	0.99

TABLA N°8
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR TAMAÑO DE LOTE (Tel)

CÓDIGO	AREAS EN M2		COEFICIENTE
	DESDE	HASTA	
8.1	0.01	100.00	1.20
8.2	100.01	1000.00	1.00
8.3	1000.01	5000.00	0.85
8.4	5000.01	10000.00	0.65
8.5	10000.01	30000.00	0.56
8.6	30000.01	50000.00	0.47

8.7	50000.01	100000.00	0.40
8.8	100000.01	500000.00	0.30
8.9	500000.01	1000000.00	0.20
8.10	1000000.01	> 1000000.01	0.12

TABLA N°9
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR RIESGO (Tap)

CÓDIGO	TIPO DE RIESGO	COEFICIENTE
9.1	Ninguno	1.00
9.2	Inundable hasta un 50%	0.60
9.3	Inundable más de un 50%	0.40
9.4	Zona de Deslizamiento.	0.50
9.5	Falla Geológica Leve	0.70
9.6	Falla Geológica Moderada	0.45
9.7	Falla Geológica Grave	0.10

TABLA N°10
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (Tap)

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
10.1	No Tiene	0.960
10.2	Llave Pública	0.965
10.3	Carro Cisterna	0.965
10.4	Pozo, Vertiente	0.961
10.5	Río, Canal	0.962
10.6	Red Pública Tratada	1.00
10.7	Red Pública entubada	0.974

TABLA N°11
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(Tee)

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
11.1	No Tiene	0.99
11.2	Planta Propia	0.99
11.3	Red Pública	1.00

TABLA N°12
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO (Talc)

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
12.1	No Tiene	0.96
12.2	A Cielo Abierto	0.96
12.3	Río o Quebrada	0.96
12.4	Red Pública	1.00
12.5	Pozo Séptico	0.98

12.6	Otro	0.96
------	------	------

TABLA N°13
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
(Talc)

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
13.1	No Tiene	0.99
13.2	Tiene	1.00

TABLA N°14
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
BASURA (Trb)

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
14.1	No Tiene	0.989
14.2	Permanente	1.00
14.3	Ocasional	0.995

TABLA N°15
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO
(Ttp)

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
15.1	No Tiene	0.983
15.2	Tiene	1.00

Art. 3.-AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA URBANA. -Avalúo que se lo determinara de acuerdo a la superficie por planta de cada bloque o edificación y según la composición y valores establecidos en la TABLA DE VALORES DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS Y SUS FACTORES (Tabla Nro. 16) utilizados en las edificaciones de la Ciudad de Gualaquiza.

TABLA N° 16
TABLA DE VALORES DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS Y SU FACTORES

CODIGO	MATERIAL	VALOR	FACTOR VIGAS	FACTOR COLUMNAS	FACTOR PAREDES	FACTOR ENTREPISO	FACTOR CUBIERTA	FACTOR ACABADOS
1	NO TIENE	1	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.2
3	ADOBE	24	0.96	1.008	1.26	1.44	1	1.08
4	ALUMINIO	76	1.152	12.096	1.82	1.56	1.6	1.44
5	ASBESTO- FIBRO CEMENTO	47	0.9504	0.99792	1.4	1.2	1	1.5
6	BAHAREQUE	36	1.056	11.088	1.4	1.32	1	1.08
7	BALDOSA	44	1.152	12.096	1.82	1.56	1.4	1.44
8	TIERRA	18	0.96	1.008	1.26	1.2	1	1.08
9	BLOQUE	56	1.056	11.088	1.5	1.464	1	1.2
10	CEMENTO	48	1.056	11.088	1.38	1.5	1.25	1.32

12	CAÑA	13	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.26
13	CERAMICA	53	1.248	13.104	1.96	1.68	1.5	1.56
15	FIBRA	130	1.92	2.016	2.8	2.4	2	1.848
17	HIERRO	62	1.152	12.096	1.34	1.32	1.4	1.44
18	HORMIGON ARMADO	98	1.152	1.15	1.6	1.5	1.45	1.44
19	HORMIGON SIMPLE	92	1.056	11.088	1.54	1.32	1.2	1.2
20	LADRILLO	62	1.152	12.096	1.5	1.5	1.25	1.32
21	MADERA	37	1.056	1.008	1.37	1.2	1	1.2
22	PAJA/PALMA	11	0.96	1.008	1.4	1.2	1	0.96
23	PARQUET	28	1.248	13.104	1.82	1.5	1	1.32
24	PIEDRA	45	1.152	12.096	1.75	1.5	1.3	1.32
25	TAPIAL	29	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.32
26	TEJA COMUN	29	0.96	1.008	1.4	1.2	1.15	1.2
27	TEJA	36	0.96	1.008	1.54	1.2	1.15	1.32
28	TEJA VIDRIADA	43	0.96	1.008	1.4	1.2	1.2	1.56
29	VINIL	58	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.476
30	YESO	18	0.96	1.008	1.4	1.32	1	1.344
31	ZING	28	0.96	1.008	1.4	1.14	1.1	1.2
35	OTRO	23	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.2
38	Plycent	26	0.96	1.008	1.4	1.44	1.3	1.56
39	MADERA FINA	54	1.248	13.104	1.89	1.62	1.4	1.62
40	MARMOL	84	1.44	1.512	2.24	1.92	1.6	1.716
41	DUELA	28	1.056	11.088	1.75	1.5	1.2	1.5
42	TABLA	18	1.056	1.008	1.4	1.2	1	1.2
43	HIERRO-MADERA	45	1.248	1.26	1.68	1.44	1.2	1.5
44	ENROLLABLE	54	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.38
45	MADERA MALLA	38	1.056	11.088	1.54	1.32	1.1	1.26
46	ARENA-CEMENTO	47	1.056	11.088	1.54	1.32	1.1	1.32
47	AZULEJO	53	0.96	1.008	1.75	1.5	1.3	1.464
48	CHAMPEADO	28	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.2
49	TEJUELO	31	1.056	1.008	1.68	1.32	1.1	1.44
50	ETERNIT	25	0.96	1.008	1.4	1.2	1.1	1.32

Art.4.- COEFICIENTES DE CORRECCIÓN DEL AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES DEL ÀREA URBANA. -Los coeficientes de corrección a aplicar para el avalúo de las edificaciones e instalaciones en la Ciudad de Gualaquiza, son los que constan en las tablas que siguen, identificadas para cada caso específico:

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES

1. Criterios de corrección por condiciones de estabilidad de las edificaciones. (Ece)	
Tabla de Coeficientes 17	Criterio correctivo por antigüedad de las edificaciones. (Ea)
Tabla de Coeficientes 18	Criterio correctivo por estado de conservación de las edificaciones. (Cec)

2. Criterios de corrección por disponibilidad de instalaciones. (Edi)

Tabla de Coeficientes 19	Criterio correctivo por número de baños. (Eb)
Tabla de Coeficientes 20	Criterio correctivo por instalaciones sanitarias. (Es)
Tabla de Coeficientes 21	Criterio correctivo por instalaciones eléctricas. (Ee)
Tabla de Coeficientes 22	Criterio correctivo por instalaciones especiales. (Ep)

TABLA N°17
COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD (EDAD DE LAS EDIFICACIONES)

CÓDIGO	RANGOS DE EDAD		TIPOS DE CONSTRUCCIÓN					
			Mad/Bahareque					
			Mad/Adobe	Mad/Bloque	NT/Bloque	Hierro/Bloque	H.A./Bloque	
			Mad/C. Guadua	Mad/Mad	Mad/Ladrillo	NT/Ladrillo	Hierro/Ladrillo	H.A./Ladrillo
MAX 15	MAX 18	MAX 20	MAX 30	MAX 35	MAX 40			
AÑOS								
1	0	2	0.97	0.97	0.98	0.98	0.98	0.99
2	2	4	0.90	0.92	0.93	0.95	0.95	0.95
3	4	5	0.83	0.87	0.89	0.90	0.90	0.90
4	6	7	0.75	0.82	0.84	0.89	0.90	0.90
5	8	9	0.63	0.75	0.78	0.84	0.85	0.85
6	9	10	0.50	0.65	0.71	0.83	0.85	0.85
7	10	11	0.38	0.54	0.62	0.79	0.82	0.85
8	12	16	0.30	0.42	0.52	0.75	0.78	0.80
9	16	18	0.30	0.30	0.43	0.70	0.74	0.74
10	18	20	0.30	0.30	0.30	0.65	0.71	0.74
11	20	22	0.30	0.30	0.30	0.59	0.66	0.74
12	22	24	0.30	0.30	0.30	0.53	0.62	0.70
13	24	26	0.30	0.30	0.30	0.47	0.57	0.70
14	26	28	0.30	0.30	0.30	0.41	0.52	0.70
15	28	30	0.30	0.30	0.30	0.35	0.47	0.66
16	30	32	0.30	0.30	0.30	0.35	0.43	0.66
17	32	34	0.30	0.30	0.30	0.35	0.38	0.61
18	34	36	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.60
19	36	38	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.60
20	38	40	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.56

TABLA N°18
COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

CÓDIGO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	COEFICIENTE
18.1	Bueno	0.00	1.00
18.2	Regular	0.13	0.87
18.3	Malo	0.40	0.60
18.4	Obsoleto	0.70	0.30
18.5	En Construcción	0.00	0.00

TABLA N°19

CRITERIO CORRECTIVO POR NÚMERO DE BAÑOS

CÓDIGO	NÚMERO DE BAÑOS	COEFICIENTE
19.1	No tiene Baños.	0.964
19.2	1 Baño.	0.991
19.3	2 Baños.	1.00
19.4	3 Baños.	1.012
19.5	4 Baños.	1.036
19.6	Más de 4 Baños.	1.059
19.7	Medio Baño.	0.976
19.8	Letrina.	0.980
19.9	Común.	0.988

TABLA N°20
CRITERIO CORRECTIVO POR INSTALACIONES SANITARIAS

CÓDIGO	TIPO DE INSTALACIÓN	COEFICIENTE
20.1	No Tiene.	0.919
20.2	Pozo Ciego.	0.937
20.3	Solo Aguas Servidas.	0.967
20.4	Solo Aguas Lluvias.	0.978
20.5	Red Combinada.	1.00

TABLA N°21
CRITERIO CORRECTIVO POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CÓDIGO	TIPO DE INSTALACIÓN	COEFICIENTE
21.1	No Tiene.	0.98
21.2	Alambre Exterior.	0.99
21.3	Tubería Exterior.	0.99
21.4	Empotrados.	1.00

TABLA N°22
CRITERIO CORRECTIVO POR INSTALACIONES ESPECIALES

CÓDIGO	TIPO DE INSTALACIÓN	COEFICIENTE
22.1	No Tiene.	1.00
22.2	Ascensor.	1.239
22.3	Piscina.	1.179
22.4	Sauna – Turco.	1.048
22.5	Barbacoa.	1.024
22.6	Cancha de Tenis.	1.167
22.7	Cancha de Volley.	1.120
22.8	Otro.	1.120

LISTADO DE CLAVES DE MANZANAS CON VALORES UNITARIOS BASE MAXIMOS Y MINIMOS

CLAVE MANZANA	MI N	MAX	CLAVE MANZANA	MI N	MAX	CLAVE MANZANA	MI N	MAX	CLAVE MANZANA	MI N	MAX
02-002-003-001	24	50	02-002-007-004	70	100	02-002-015-010	15	39	02-002-017-044	16	37
02-002-003-002	20	41	02-002-007-005	59	87	02-002-015-011	15	39	02-002-017-045	16	37
02-002-003-003	50	78	02-002-007-006	65	95	02-002-015-012	15	39	02-002-017-046	15	36
02-002-003-004	17	42	02-002-007-007	75	90	02-002-015-013	10	28	02-002-017-047	17	38
02-002-003-005	15	42	02-002-007-010	55	105	02-002-016-001	25	55	02-002-017-048	15	36
02-002-003-006	15	42	02-002-007-011	55	95	02-002-016-002	16	38	02-002-017-049	16	37
02-002-003-007	22	80	02-002-007-012	50	110	02-002-016-003	14	38	02-002-017-050	16	37
02-002-003-008	40	50	02-002-007-013	50	110	02-002-016-004	12	36	02-002-017-051	10	35
02-002-003-009	50	88	02-002-007-014	55	90	02-002-016-005	17	37	02-002-017-052	14	35
02-002-003-010	45	88	02-002-007-015	9	37	02-002-016-006	9	34	02-002-017-053	15	37
02-002-003-011	45	88	02-002-007-016	36	75	02-002-016-008	7	35	02-002-017-054	15	36
02-002-003-012	50	88	02-002-007-017	35	68	02-002-016-009	7	35	02-002-017-055	10	35
02-002-003-013	55	88	02-002-007-019	20	49	02-002-016-011	7	35	02-002-017-056	10	35
02-002-003-014	60	130	02-002-008-001	70	95	02-002-016-012	7	36	02-002-017-057	10	36
02-002-003-015	29	68	02-002-008-002	70	145	02-002-016-013	20	74	02-002-017-059	10	35
02-002-003-016	75	125	02-002-008-003	70	95	02-002-016-014	20	44	02-002-017-060	10	35
02-002-003-017	75	135	02-002-008-004	70	82	02-002-016-015	20	44	02-002-017-061	10	35
02-002-003-018	72	97	02-002-009-001	95	185	02-002-016-016	20	44	02-002-017-062	10	35
02-002-003-019	74	99	02-002-009-002	80	165	02-002-016-017	20	44	02-002-017-063	10	35
02-002-003-020	72	97	02-002-009-003	80	165	02-002-016-018	20	44	02-002-017-064	10	35
02-002-003-021	72	97	02-002-009-004	75	135	02-002-017-001	12	36	02-002-017-065	10	36
02-002-003-022	72	97	02-002-009-005	75	130	02-002-017-002	12	36	02-002-017-066	10	36
02-002-003-023	19	44	02-002-009-006	60	119	02-002-017-003	11	36	02-002-017-067	10	35
02-002-003-024	50	78	02-002-009-007	60	119	02-002-017-004	11	36	02-002-017-068	10	35
02-002-004-001	90	175	02-002-009-008	60	109	02-002-017-005	10	36	02-002-017-069	10	35
02-002-004-002	90	175	02-002-009-009	60	99	02-002-017-006	10	36	02-002-017-070	10	35
02-002-004-003	90	175	02-002-009-010	51	74	02-002-017-007	10	34	02-002-017-071	10	35
02-002-004-004	75	165	02-002-009-011	25	50	02-002-017-008	10	35	02-002-017-072	10	35
02-002-004-005	75	165	02-002-010-001	45	63	02-002-017-009	10	35	02-002-017-073	10	35
02-002-004-006	75	165	02-002-010-002	45	63	02-002-017-010	10	36	02-002-017-074	10	35
02-002-004-007	65	165	02-002-010-003	45	63	02-002-017-011	10	34	02-002-017-075	11	37
02-002-004-008	110	195	02-002-010-004	45	63	02-002-017-012	10	36	02-002-017-076	11	38
02-002-004-009	82	112	02-002-010-005	45	68	02-002-017-013	10	35	02-002-017-077	10	35
02-002-004-010	65	100	02-002-010-006	45	68	02-002-017-014	10	32	02-002-017-078	8	35

02-002-004-011	80	185		02-002-010-007	45	75		02-002-017-015	10	35		02-002-017-079	10	35
02-002-004-012	70	140		02-002-010-008	44	62		02-002-017-016	10	34		02-002-018-001	20	44
02-002-004-014	36	59		02-002-010-009	40	62		02-002-017-017	10	35		02-002-018-002	59	72
02-002-004-015	36	59		02-002-010-010	40	63		02-002-017-020	10	35		02-002-018-003	66	85
02-002-004-016	36	59		02-002-010-011	44	62		02-002-017-021	10	36		02-002-018-004	66	145
02-002-004-020	95	170		02-002-010-012	44	65		02-002-017-022	10	35		02-002-018-005	20	44
02-002-004-021	95	170		02-002-010-013	41	62		02-002-017-023	10	34,5		02-002-018-006	20	44
02-002-004-022	95	170		02-002-010-014	42	63		02-002-017-024	10	32,5		02-002-018-007	20	44
02-002-005-001	70	145		02-002-010-015	44	65		02-002-017-025	10	34,5		02-002-018-008	20	44
02-002-005-002	70	145		02-002-010-016	44	65		02-002-017-026	10	36		02-002-018-009	20	39
02-002-005-003	70	145		02-002-010-017	36	62		02-002-017-028	10	35		02-002-018-010	20	39
02-002-005-004	70	145		02-002-011-001	48	66		02-002-017-029	10	35		02-002-018-011	20	44
02-002-005-005	70	118		02-002-011-002	25	125		02-002-017-030	11	36		02-002-018-012	20	44
02-002-005-006	20	43		02-002-011-003	30	35		02-002-017-031	9	36		02-002-018-013	20	44
02-002-005-007	54	82		02-002-011-004	15	37		02-002-017-032	12	37		02-002-018-014	20	44
02-002-005-008	45	75		02-002-012-001	20	44		02-002-017-033	10	36		02-002-018-015	20	44
02-002-005-009	46	76		02-002-013-001	6	10		02-002-017-034	7	35		02-002-018-016	20	44
02-002-006-001	65	125		02-002-013-002	5	10		02-002-017-035	15	37		02-002-018-017	20	44
02-002-006-002	65	105		02-002-015-001	15	36		02-002-017-036	10	36		02-002-018-018	20	44
02-002-006-003	65	105		02-002-015-002	15	37		02-002-017-037	10	36		02-002-018-019	20	44
02-002-006-004	65	95		02-002-015-003	15	35		02-002-017-038	10	36		02-002-018-020	20	44
02-002-006-005	60	80		02-002-015-004	15	36		02-002-017-039	10	36		02-002-018-022	20	44
02-002-006-006	54	87		02-002-015-005	15	37		02-002-017-040	15	37		02-002-018-023	20	44
02-002-007-001	70	100		02-002-015-007	15	39		02-002-017-041	20	37		02-002-018-024	20	44
02-002-007-002	65	100		02-002-015-008	15	34		02-002-017-042	15	37		02-002-018-025	20	44
02-002-007-003	59	84		02-002-015-009	15	39		02-002-017-043	15	37		02-002-018-026	20	44

LISTADO DE CLAVES DE MANZANAS CON VALORES UNITARIOS BASE MAXIMOS Y MINIMOS

CLAVE MANZANA	MI N	MAX	CLAVE MANZANA	MI N	MAX	CLAVE MANZANA	MI N	MAX	CLAVE MANZANA	MI N	MAX
02-002-018-027	20	44	50-001-003-004	150	184	50-001-006-019	105	145	50-001-010-004	74	111
02-002-018-028	15	44	50-001-003-005	180	208	50-001-006-020	105	155	50-001-010-005	79	116
02-002-018-029	20	44	50-001-003-006	119	144	50-001-006-021	105	155	50-001-010-006	42	53
02-002-018-030	15	44	50-001-003-007	119	164	50-001-006-022	105	135	50-001-010-007	60	116
02-002-018-031	15	44	50-001-003-008	79	116	50-001-006-023	100	130	50-001-011-001	74	106
02-002-018-032	15	44	50-001-003-009	157	168	50-001-006-024	135	175	50-001-011-002	74	106
02-002-018-033	20	44	50-001-003-010	129	144	50-001-006-025	99	120	50-001-011-003	74	106
02-002-018-034	20	44	50-001-003-011	182	228	50-001-007-001	78	115	50-001-011-004	74	106
02-002-018-035	15	44	50-001-003-012	129	149	50-001-007-002	56	74	50-001-011-005	74	106
02-002-018-036	20	44	50-001-003-013	175	188	50-001-007-003	90	116	50-001-011-006	20	54
02-002-018-042	20	44	50-001-003-014	129	149	50-001-007-004	93	116	50-001-012-001	69	91
02-002-018-043	46	69	50-001-003-015	129	149	50-001-007-005	63	96	50-001-012-002	50	62
02-002-018-044	20	44	50-001-003-016	108	149	50-001-007-006	63	106	50-001-012-003	50	62
02-002-018-045	20	44	50-001-003-017	108	149	50-001-007-007	93	121	50-001-012-004	50	62
02-002-018-046	66	165	50-001-003-018	108	149	50-001-007-008	93	121	50-001-012-005	69	86
02-002-018-047	66	80	50-001-003-019	108	134	50-001-007-009	93	121	50-001-012-006	69	86

02-002-018-048	66	80	50-001-003-020	94	135	50-001-007-010	90	121	50-001-012-007	69	86
02-002-018-049	66	80	50-001-003-021	79	116	50-001-007-011	93	121	50-001-012-008	69	86
02-002-018-050	54	72	50-001-004-001	142	174	50-001-007-012	93	111	50-001-012-009	44	62
02-002-019-001	20	36	50-001-004-002	140	174	50-001-007-013	97	121	50-001-012-010	50	62
02-002-019-002	38	64	50-001-004-003	129	174	50-001-007-016	93	111	50-001-012-011	50	62
02-002-020-001	62	72	50-001-004-004	119	174	50-001-007-017	93	111	50-001-012-012	44	72
50-001-001-001	130	150	50-001-004-005	110	174	50-001-007-018	93	111	50-001-012-013	29	68
50-001-001-002	200	247	50-001-004-006	108	139	50-001-007-019	95	111	50-001-013-001	54	87
50-001-001-003	200	262	50-001-004-007	121	154	50-001-008-001	60	130	50-001-013-002	54	87
50-001-001-004	138	170	50-001-004-008	113	139	50-001-008-002	65	150	50-001-013-003	54	87
50-001-001-005	216	242	50-001-004-009	108	154	50-001-008-003	65	160	50-001-013-004	54	87
50-001-001-006	221	247	50-001-004-010	106	129	50-001-008-004	65	125	50-001-013-005	54	87
50-001-001-007	167	198	50-001-004-011	106	129	50-001-008-005	70	120	50-001-013-006	54	77
50-001-001-008	226	282	50-001-004-012	106	129	50-001-008-006	65	120	50-001-013-007	54	77
50-001-001-009	221	262	50-001-004-013	106	134	50-001-008-007	60	120	50-001-013-009	15	39
50-001-001-010	221	247	50-001-004-014	106	134	50-001-008-008	42	110	50-001-013-010	11	31
50-001-001-011	232	262	50-001-004-015	106	134	50-001-008-009	76	106	50-001-014-001	69	91
50-001-001-012	221	272	50-001-004-016	106	124	50-001-008-010	35	80	50-001-014-002	69	91
50-001-001-013	232	262	50-001-004-017	96	122	50-001-008-011	60	110	50-001-014-003	69	91
50-001-001-014	232	282	50-001-005-001	112	124	50-001-008-012	60	115	50-001-014-004	69	91
50-001-001-015	232	262	50-001-005-002	124	149	50-001-008-013	18	53	50-001-014-005	69	96
50-001-001-016	211	242	50-001-005-003	119	184	50-001-008-014	19	68	50-001-014-006	69	96
50-001-001-017	186	228	50-001-005-004	119	184	50-001-008-015	15	55	50-001-014-007	75	102
50-001-001-018	196	228	50-001-005-005	119	180	50-001-008-016	15	55	50-001-014-008	75	102
50-001-001-019	196	223	50-001-005-006	119	134	50-001-008-017	20	70	50-001-014-009	85	112
50-001-001-020	190	207	50-001-005-007	119	134	50-001-008-018	18	86	50-001-014-010	95	135
50-001-002-001	186	228	50-001-006-001	99	120	50-001-008-019	125	140	50-001-014-011	95	135
50-001-002-002	165	198	50-001-006-002	99	120	50-001-008-020	25	85	50-001-014-012	95	135
50-001-002-003	175	183	50-001-006-003	96	120	50-001-009-001	74	91	50-001-014-013	95	155
50-001-002-004	159	178	50-001-006-004	99	130	50-001-009-002	69	91	50-001-014-014	95	155
50-001-002-005	159	178	50-001-006-005	99	120	50-001-009-003	69	91	50-001-014-015	95	155
50-001-002-006	159	178	50-001-006-006	99	130	50-001-009-004	72	91	50-001-014-016	95	155
50-001-002-007	159	178	50-001-006-007	99	130	50-001-009-005	65	91	50-001-014-017	95	155
50-001-002-008	154	178	50-001-006-008	99	120	50-001-009-006	65	91	50-001-014-018	95	155
50-001-002-009	155	194	50-001-006-009	99	120	50-001-009-007	69	91	50-001-014-019	15	64
50-001-002-010	145	194	50-001-006-010	96	120	50-001-009-008	69	91	50-001-014-025	59	82
50-001-002-011	145	194	50-001-006-011	99	120	50-001-009-009	65	91	50-001-014-026	52	72
50-001-002-012	140	194	50-001-006-012	95	148	50-001-009-010	65	91	50-001-015-001	59	92
50-001-002-013	150	194	50-001-006-013	99	125	50-001-009-011	65	96	50-001-015-002	59	92
50-001-002-014	134	194	50-001-006-014	99	125	50-001-009-012	69	96	50-001-015-003	59	92
50-001-002-015	140	194	50-001-006-015	99	125	50-001-009-013	65	86	50-001-015-004	66	99
50-001-003-001	119	159	50-001-006-016	96	120	50-001-010-001	104	125	50-001-015-005	66	99
50-001-003-002	129	159	50-001-006-017	96	120	50-001-010-002	100	119	50-001-015-006	66	99
50-001-003-003	129	174	50-001-006-018	99	120	50-001-010-003	69	116	50-001-015-007	61	89

LISTADO DE CLAVES DE MANZANAS CON VALORES UNITARIOS BASE MAXIMOS Y MINIMOS

CLAVE MANZANA	MIN	MAX	CLAVE MANZANA	MIN	MAX	CLAVE MANZANA	MIN	MAX	CLAVE MANZANA	MIN	MAX
50-001-015-008	66	94	50-001-017-002	12	54	50-002-001-008	79	106	50-002-002-004	79	91
50-001-015-009	66	99	50-001-018-001	9	42	50-002-001-009	79	116	50-002-002-005	79	106
50-001-015-010	66	99	50-001-019-001	11	54	50-002-001-010	84	116	50-002-002-006	88	126
50-001-015-011	82	103	50-001-019-002	14,2	53,2	50-002-001-011	100	170	50-002-002-007	85	137
50-001-015-012	66	99	50-001-020-001	9,4	38,4	50-002-001-012	110	180	50-002-002-008	80	122
50-001-015-013	66	99	50-001-020-002	32,2	83,2	50-002-001-013	99	135	50-002-002-009	95	130
50-001-015-014	66	94	50-001-020-003	12	73,8	50-002-001-014	99	130	50-002-002-010	79	121
50-001-015-015	66	94	50-001-020-004	9,4	34,4	50-002-001-015	93	130	50-002-002-011	79	116
50-001-015-016	80	140	50-001-020-005	9,4	34,4	50-002-001-016	93	135	50-002-002-012	79	116
50-001-015-017	80	145	50-001-020-006	9,4	38,4	50-002-001-017	99	193	50-002-002-013	84	116
50-001-015-018	66	99	50-001-020-007	34	54	50-002-001-018	130	210	50-002-002-014	84	116
50-001-015-019	80	145	50-001-020-008	34	54	50-002-001-019	145	220	50-002-002-015	95	162
50-001-015-020	66	99	50-001-020-009	9,2	38,2	50-002-001-020	99	130	50-002-002-016	84	114
50-001-015-021	66	94	50-001-021-003	14	16	50-002-001-021	95	165	50-002-002-017	100	190
50-001-015-022	61	89	50-002-001-001	99	120	50-002-001-022	95	175	50-002-002-018	90	116
50-001-015-023	61	89	50-002-001-002	99	120	50-002-001-023	95	165	50-002-002-019	90	111
50-001-015-024	66	94	50-002-001-003	53	91	50-002-001-024	95	165	50-002-002-020	84	118

50-001-015-026	61	89		50-002-001-004	94	120		50-002-001-025	95	165		50-002-002-021	84	94
50-001-015-027	61	89		50-002-001-005	100	175		50-002-002-001	79	96		50-002-002-022	84	116
50-001-015-028	61	94		50-002-001-006	120	200		50-002-002-002	79	106		50-002-002-023	22	80
50-001-017-001	9	52		50-002-001-007	79	106		50-002-002-003	79	106				

Art.5.- DEROGATORIA. -Por la presente ordenanza se deroga la “ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES URBANAS Y SUS CRITERIOS DE AJUSTE; QUE REGIRÁN PARA EL AVALÚO CATASTRAL URBANO DURANTE EL BIENIO 2024-2025”, publicada en la Edición Especial No.1258 del Registro Oficial de fecha 08 de enero del 2024.

Art.6.- VIGENCIA. - La presente ordenanza municipal regirá en el cantón Gualaquiza a partir del 01 de enero del 2026 previa promulgación en el Registro Oficial, gaceta oficial y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES URBANAS Y SUS CRITERIOS DE AJUSTE; QUE REGIRÁN PARA EL AVALÚO CATASTRAL URBANO DURANTE EL BIENIO 2026 – 2027**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 27 de noviembre del 2025 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de diciembre del 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 22 diciembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 22 diciembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2026-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro inmobiliario rural es el inventario predial territorial y del valor de la propiedad rural; es un instrumento que registra la información que apoya a las municipalidades en el ordenamiento territorial, ya que consolida e integra información: situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica del y sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio urbano.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal.

La disposición que se debe cumplir por parte de los GAD municipales, desde la competencia constitucional de formar y administrar los catastros, está en cómo formar el catastro, cómo estructurar el inventario en el territorio urbano del cantón y cómo utilizar de forma integrada la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación. A pesar de ser prioritario el cumplimiento de esta disposición para la administración municipal, vemos que aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran desde la perspectiva de administración tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad rural y que aquí se presenta; pretende servir de orientación y apoyo al GAD Municipal para que regule las normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, no tributarios y de expropiación.

De conformidad a la disposición contenida en el COOTAD que dispone que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad RURAL, cada bienio", los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y el Distrito Metropolitano, deben emitir las reglas para determinar el valor de los predios rurales, ajustándolos a los rangos y factores vigentes que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el bienio 2026-2027.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 manda: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”. Y en inciso final del mismo artículo indica: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Actualización de los impuestos. - Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que registrarán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.

El Art. 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales...”;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO
A LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO
2026-2027****CAPÍTULO I****DELIMITACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Art. 1.- El territorio sobre el que se aplicarán los diferentes procesos, evaluaciones técnicas y tributarias que establece esta ordenanza, está circunscrito entre los linderos cantonales

con el resto del país y los límites de las zonas declaradas urbanas, pudiendo ser éstos, centros urbanos cantonales, parroquiales o sectoriales.

Art. 2.- Para la identificación de cada uno de los predios se aplicará una clave catastral numérica asignada a cada parroquia, sector y predio, los códigos para el cantón y las parroquias se asumirán los mismos que aplica la DINAC en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

AVALUACIÓN DE LA PROPIEDAD

Art. 3.- FACTORES PARA EL AVALÚO DE LA PROPIEDAD RURAL. - El valor del terreno se evaluará en función de la calidad del suelo, de la zona económica homogénea que se ubique, de sus características particulares y de la infraestructura que dispone.

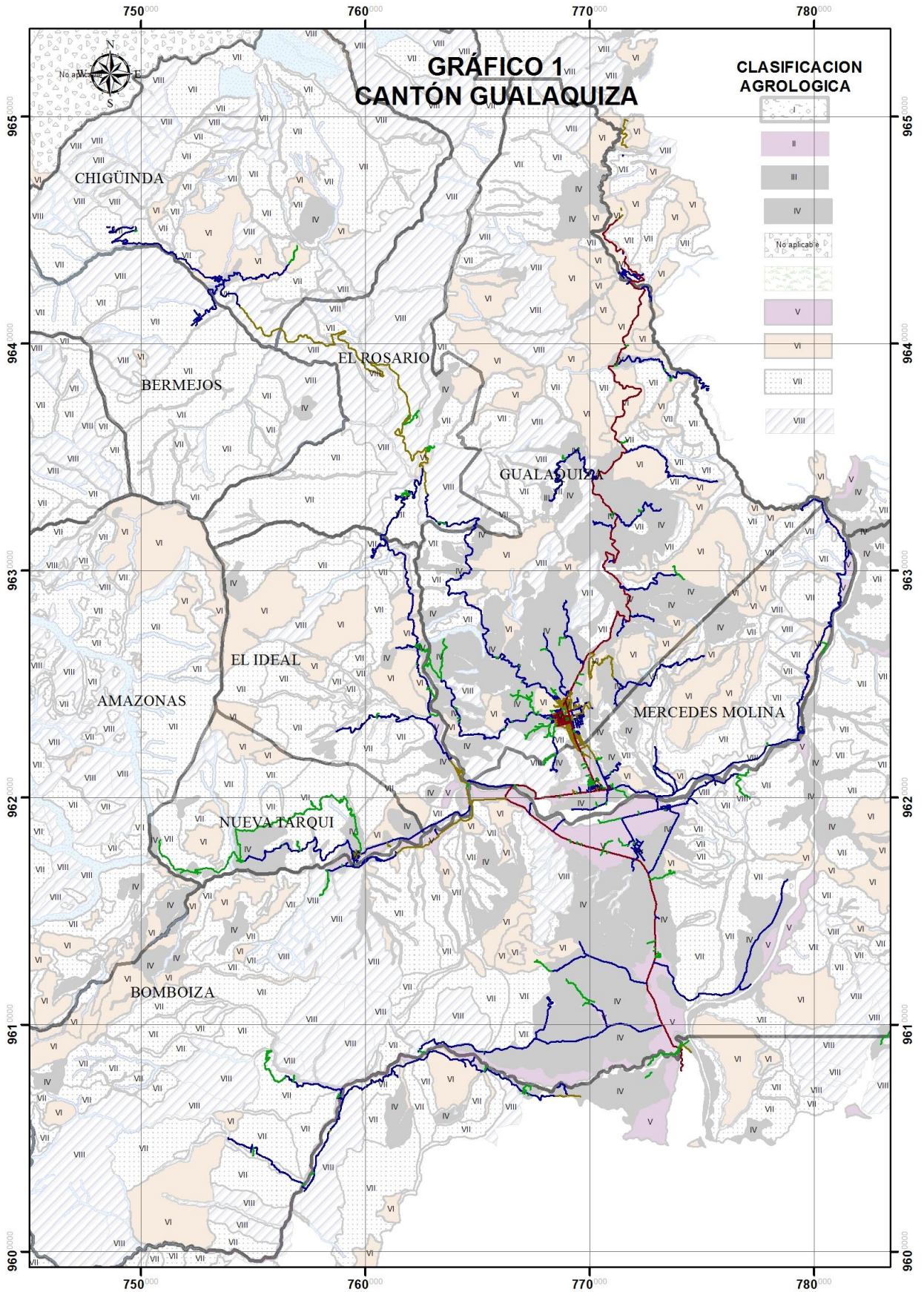
La calidad del suelo se establecerá de acuerdo a la clasificación agrológica de tierras que se acoge al Sistema Internacional de clasificación de la tierra, sistema que contempla 8 clases de tierra, según los parámetros: agronómicos, topográficos, climatológicos y de explotación del suelo; calidad que nos permite establecer el valor productivo de las tierras, dentro del área delimitada en el artículo 1 de esta ordenanza.

Art. 4.- El valor productivo de cada una de las clases de suelo por hectárea, se asume según lo que se establece en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN AGROLÓGICA DE LA TIERRA	VALOR POR HECTÁREA
Clase III	8.330,00 dólares
Clase IV	6.885,00 dólares
Clase V	5.442,00 dólares
Clase VI	3.924,00 dólares
Clase VII	2.268,00 dólares
Clase VIII	832,00 dólares

Clasificación agrológica de la tierra, establecida geográficamente en el mapa de clasificación agrológica de la tierra del Cantón Gualaquiza en el gráfico 1.

MAPA DE LA CLASIFICACIÓN AGROLÓGICA DE LA TIERRA



Art. 5.- CRITERIOS DE AJUSTE DEL VALOR UNITARIO BASE DE LOS PREDIOS DEL AREA RURAL.- Para la valoración individual de los predios ubicados en el área rural del Cantón Gualaquiza, se partirá del Valor Unitario Base (valor productivo) asignado a cada predio según la ubicación dentro de los mapas de clasificación agrologica de la tierra y la zona económica homogénea, al cual se aplicarán los siguientes coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste (especificados desde la tabla N°1 hasta la tabla N° 12), en función de las características específicas e intrínsecas propias del predio.

**Tabla Nro. 1
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR TIPO DE ACCESO AL PREDIO - VIAS**

CÓDIGO	TIPO DE ACCESO	COEFICIENTE
1	Camino peatonal/herradura de más de 10 kilómetros	0.50
2	Camino peatonal/herradura de 5 a 10 kilómetros	0.60
3	Camino peatonal/herradura de 3 a 5 kilómetros	0.70
4	Camino peatonal/herradura de 1 a 3 kilómetros	0.80
5	Camino peatonal/herradura de 0 a 1 kilometro	0.90
6	Carrozable de 30 kilómetros en adelante del centro cantonal	1.00
7	Carrozable de 20 a 30 kilómetros del centro cantonal	1.10
8	Carrozable de 15 a 20 kilómetros del centro cantonal	1.20
9	Carrozable de 10 a 15 kilómetros del centro cantonal	1.30
10	Carrozable de 5 a 10 kilómetros del centro cantonal	1.40
11	Carrozable de 3 a 5 kilómetros del centro cantonal	1.50
12	Carrozable de 1 a 3 kilómetros del centro cantonal	1.60
13	Carrozable de o a 1 kilómetros del centro cantonal	1.70

**Tabla Nro. 2
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR EL TAMANO DEL PREDIO**

CÓDIGO	TAMANO EN M2	COEFICIENTE
1	De 0 a 5.000 m2	1.40
2	De 5.001 a 7.000 m2	1.20
3	De 7.001 a 10.000 m2	1.00
4	De 10.001 a 30.000 m2	0.90
5	De 30.001 a 100.000 m2	0.80
6	De 100.001 a 300.000 m2	0.70
8	De 300.001 a 500.000 m2	0.55
9	De 500.001 a 700.000 m2	0.42
10	De 700.001 a 1.000.000 m2	0.30
11	De 1.000.001 m2 en adelante	0.15

**Tabla Nro. 3
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR RELIEVE DEL PREDIO**

CÓDIGO	RELIEVE	COEFICIENTE
1	Plano	1.00

2	Ondulado	0.92
3	Accidentado	0.70
4	Inclinado del 30 % al 70 %	0.60
5	Mas del 70%	0.50

Tabla Nro. 4
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR EL USO DEL SUELO

CÓDIGO	USO DEL SUELO	COEFICIENTE
1	Sin cultivos	0.95
2	Cultivos ciclo corto – Barbecho	1.00
3	Cultivos Permanentes	0.95
4	Pastos Artificiales	1.00
5	Pastos Naturales	1.05
6	Bosque Natural	0.80
7	Plantación Forestal	0.85
8	Chaparro y Otros	0.85
9	Paramo, Pajonal	0.80
10	Invernaderos (cultivos)	1.10
11	Lagunas, Represas y Riego	1.00
12	Construcción e instalaciones	1.00
13	Minería	6.00
14	Otros (Especifique)	1.00

Tabla Nro. 5
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR EROSION DEL SUELO

CÓDIGO	EROSION	COEFICIENTE
1	No Tiene	1.00
2	Baja	0.98
3	Moderada	0.94
4	Alta	0.90

Tabla Nro. 6
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE AGUA

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
1	No Tiene	0.98
2	Pozo Vertiente	0.99
3	Rio Canal	0.99
4	Red Publica Entubada	1.00
5	Red Publica Trazada	1.01

Tabla Nro. 7
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
1	No Tiene	0.97
2	A Cielo Abierto	0.96
3	Rio o Quebrada	0.96
4	Red Publica	1.00
5	Pozo Séptico	0.99

Tabla Nro. 8
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
1	No Tiene	0.99
2	Planta Propia	0.99
3	Red publica	1.00

Tabla Nro. 9
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
1	No Tiene	0.98
2	Tiene Recolección Permanente	1.00
3	Tiene Recolección Ocasional	0.99

Tabla Nro. 10
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE TRANSPORTE

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
1	No Tiene	0.99
2	Tiene Transporte Publico	1.00

Tabla Nro. 11
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE TELEFONICO

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	COEFICIENTE
1	No Tiene	0.99
2	Tiene Red Telefónica	1.00

Tabla Nro. 12
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR RIESGOS

CÓDIGO	TIPO DE RIESGO	COEFICIENTE
1	Ninguno	1.00
2	Falla Geológica Leve	0.85
3	Zona inundable menor al 50%	0.70
4	Zona de deslizamiento Leve	0.80
5	Falla Geológica Moderada	0.50
6	Falla Geológica Grave	0.10

Art. 6.- CÁLCULO DEL AVALÚO DEL TERRENO. - Para el cálculo del valor del terreno se aplica la siguiente fórmula:

El valor del avalúo del terreno, se obtendrá del producto de multiplicar el valor unitario base (valor productivo) por la superficie del predio y por los coeficientes de corrección de acuerdo a lo que establece las tablas (desde la tabla Nro. 1 hasta la tabla Nro. 12)

Donde:

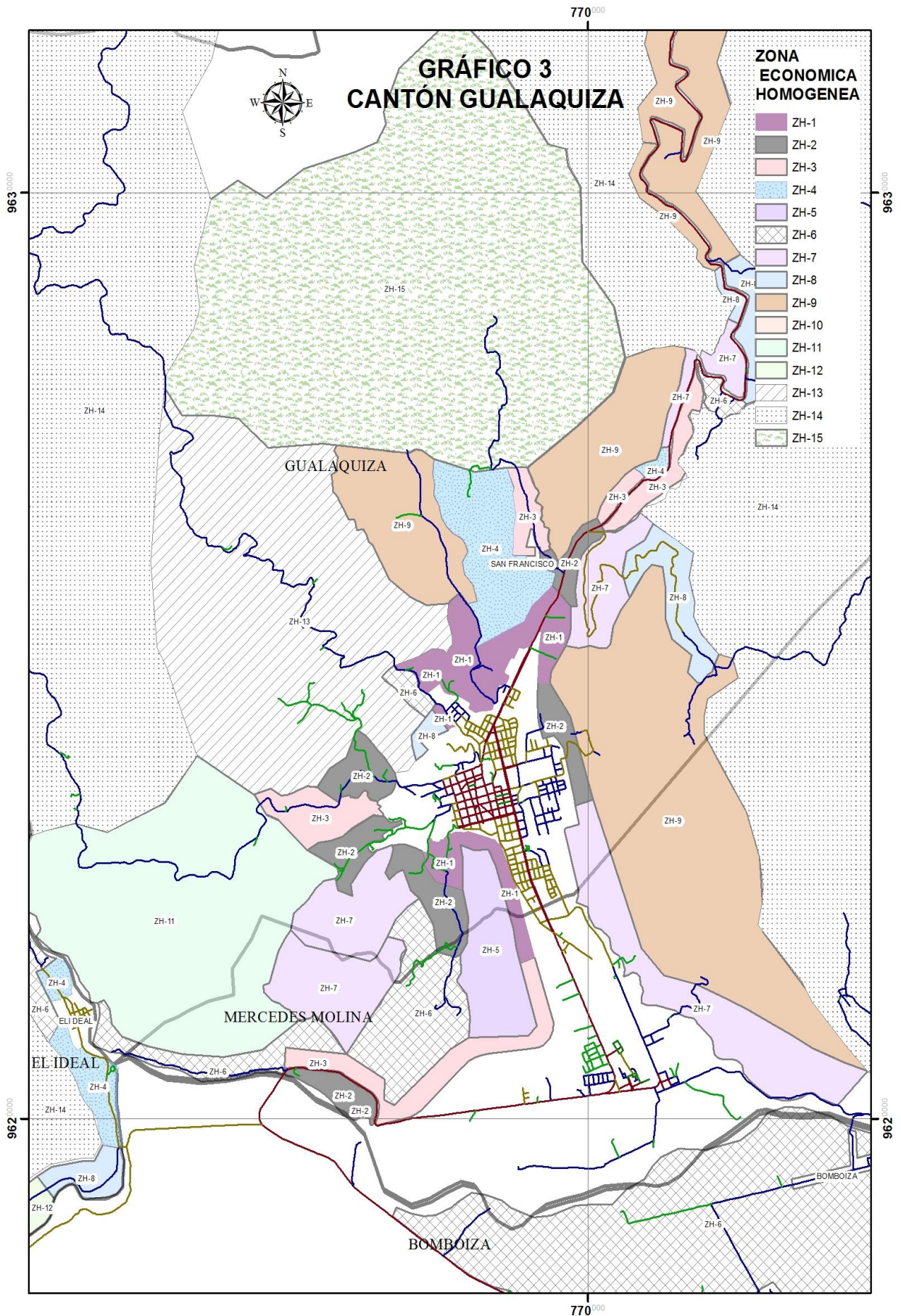
El valor unitario base (valor productivo) es el producto de multiplicar los valores establecidos por hectárea en la clasificación agrológica de la tierra por el coeficiente de la zona económica homogénea, según la tabla Nro. 13 de acuerdo a la ubicación geográfica del predio en los mapas expresados en los gráficos Nro. 2 y Nro. 3.

Para evitar controversias de interpretación, las medidas y superficie se tomarán en cuenta únicamente en línea horizontal del predio en metros cuadrados.

Tabla Nro. 13
COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA

CÓDIGO	ZONA ECONOMICA HOMOGENEA	COEFICIENTE
ZH-1	Zona económica homogénea 1	8.00
ZH-2	Zona económica homogénea 2	7.50
ZH-3	Zona económica homogénea 3	7.00
ZH-4	Zona económica homogénea 4	6.30
ZH-5	Zona económica homogénea 5	5.80
ZH-6	Zona económica homogénea 6	5.50
ZH-7	Zona económica homogénea 7	4.20
ZH-8	Zona económica homogénea 8	2.80
ZH-9	Zona económica homogénea 9	2.50
ZH-10	Zona económica homogénea 10	2.00
ZH-11	Zona económica homogénea 11	1.80
ZH-12	Zona económica homogénea 12	1.50
ZH-13	Zona económica homogénea 13	1.30
ZH-14	Zona económica homogénea 14	1.10
ZH-15	Zona económica homogénea 15	1.05
ZH-16	Zona económica homogénea 16 (resto del territorio cantonal)	1.00

Zonas Económicamente homogéneas, establecidas geográficamente en el mapa del Cantón Gualaquiza en el gráfico 2 y 3.



Art. 7.- VALORACIÓN DEL SUELO DE LOS PREDIOS DE SUPERFICIE MENOR A 1000 M2, UBICADOS EN LAS ZONAS HOMOGÉNEAS CONFORMADAS POR LAS CABECERAS PARROQUIALES Y OTROS SECTORES POBLADOS.- Para la valoración individual de los predios de superficie menor a 1000 m2, ubicados en las zonas homogéneas conformado por las Cabeceras Parroquiales y otros Sectores, dentro de las cuales, se establece un precio máximo y mínimo por metro cuadrado, valores referenciales para cada sector y por lo tanto, en la aplicación práctica a cada uno de los predios, se les asignará valores diferenciados entre sí de acuerdo a la dinámica del mercado de tierras y a sus características específicas, que además serán modificados por la aplicación de los factores de ajuste establecidos en las tablas número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de esta Ordenanza, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE PRECIOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS POR METRO CUADRADO DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS CONFORMADAS POR LAS CABECERAS PARROQUIALES Y OTROS SECTORES

PARROQUIA	SECTORES	MÁXIMO	MÍNIMO
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA -SAN SEBASTIAN	50	20
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA - SAN FRANCISCO	45	20
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA – CHURUYACO	50	20
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA – SACRAMENTO	24	12
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA - YUMAZA	40	16
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA – ZAPOTILLO	40	16
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA – TUMBEZ	24	10
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA – TUCUMBATZA	29	10
GUALAQUIZA	ZONA HOMOGÉNEA - LA DOLOROSA	19	8
MERCEDES MOLINA	ZONA HOMOGÉNEA – PROVEEDURIA	45	16
MERCEDES MOLINA	ZONA HOMOGÉNEA - SAN LUIS	19	7
MERCEDES MOLINA	ZONA HOMOGÉNEA - BELLA VISTA	29	16
BOMBOIZA	ZONA HOMOGÉNEA - CENTRO PARROQUIAL	45	12
BOMBOIZA	ZONA HOMOGÉNEA – PUMPUIS	45	15
BOMBOIZA	ZONA HOMOGÉNEA -EL ARENAL	19	6
BOMBOIZA	ZONA HOMOGÉNEA – THINK	19	6
BOMBOIZA	ZONA HOMOGÉNEA -LAS	24	12

	PENAS		
BOMBOIZA	ZONA HOMOGENEA – CHUCHUMBLETZA	24	12
BOMBOIZA	ZONA HOMOGENEA – MONTERREY	24	8
BOMBOIZA	ZONA HOMOGENEA – SAKANAZ	24	8
BOMBOIZA	ZONA HOMOGENEA – SHAIME	24	8
BOMBOIZA	ZONA HOMOGENEA – NAYAMAK	29	15
EL IDEAL	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	50	16
EL IDEAL	ZONA HOMOGENEA -EL TRIUNFO	29	12
EL IDEAL	ZONA HOMOGENEA - GUABI ALTO	19	8
EL IDEAL	ZONA HOMOGENEA -LA SELVA	19	8
NUEVA TARQUI	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	35	12
NUEVA TARQUI	ZONA HOMOGENEA -LA FLORIDA	24	10
NUEVA TARQUI	ZONA HOMOGENEA - SANTA ROSA	24	12
EL ROSARIO	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	45	12
EL ROSARIO	ZONA HOMOGENEA -LA PRADERA	45	12
EL ROSARIO	ZONA HOMOGENEA -SAN ISIDRO	12	6
CHIGUINDA	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	50	12
CHIGUINDA	ZONA HOMOGENEA -LA LIBETAD	24	8
CHIGUINDA	ZONA HOMOGENEA -SAN MARTIN	14	6
CHIGUINDA	ZONA HOMOGENEA – SANGURIMA	14	4
BERMEJOS	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	29	15
BERMEJOS	ZONA HOMOGENEA – RUNAHURCO	14	5
SAN MIGUEL DE CUYES	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	19	8
AMAZONAS	ZONA HOMOGENEA - CENTRO PARROQUIAL	19	8
AMAZONAS	ZONA HOMOGENEA – GANAZHUMA	19	9.6
AMAZONAS	ZONA HOMOGENEA -LOS ANGELES	9	4

En el caso que, dentro de estas zonas homogéneas, se encontrarán predios con áreas superiores a 1.000 metros cuadrados, para el cálculo del avalúo, se aplicará en la fracción excedente el valor de la zona homogénea circundante, además para sectores no considerados en la tabla de precios, se tomará como referencia los precios de sectores similares cercanos.

Art. 8.- AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA RURAL. - avalúo que se lo establecerá de acuerdo a la superficie por planta de cada bloque o edificación y de su composición según la TABLA DE VALORES DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS Y SUS FACTORES utilizados en las edificaciones de la Ciudad de Gualaquiza (Tabla N° 14).

TABLA N° 14

TABLA DE VALORES DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS Y SU FACTORES

CODIGO	MATERIAL	VALOR	FACTOR VIGAS	FACTOR COLUMNAS	FACTOR PAREDES	FACTOR ENTREPISO	FACTOR CUBIERTA	FACTOR ACABADOS
1	NO TIENE	1	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.2
3	ADOBE	24	0.96	1.008	1.26	1.44	1	1.08
4	ALUMINIO	76	1.152	12.096	1.82	1.56	1.6	1.44
5	ASBESTO-FIBRO CEMENTO	47	0.9504	0.99792	1.4	1.2	1	1.5
6	BAHAREQUE	36	1.056	11.088	1.4	1.32	1	1.08
7	BALDOSA	44	1.152	12.096	1.82	1.56	1.4	1.44
8	TIERRA	18	0.96	1.008	1.26	1.2	1	1.08
9	BLOQUE	57	1.056	11.088	1.5	1.464	1	1.2
10	CEMENTO	48	1.056	11.088	1.38	1.5	1.25	1.32
12	CAÑA	13	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.26
13	CERAMICA	53	1.248	13.104	1.96	1.68	1.5	1.56
15	FIBRA	130	1.92	2.016	2.8	2.4	2	1.848
17	HIERRO	62	1.152	12.096	1.34	1.32	1.4	1.44
18	HORMIGON ARMADO	98	1.152	1.15	1.6	1.5	1.45	1.44
19	HORMIGON SIMPLE	92	1.056	11.088	1.54	1.32	1.2	1.2
20	LADRILLO	62	1.152	12.096	1.5	1.5	1.25	1.32
21	MADERA	37	1.056	1.008	1.37	1.2	1	1.2
22	PAJA/PALMA	11	0.96	1.008	1.4	1.2	1	0.96
23	PARQUET	28	1.248	13.104	1.82	1.5	1	1.32
24	PIEDRA	45	1.152	12.096	1.75	1.5	1.3	1.32
25	TAPIAL	29	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.32
26	TEJA COMUN	29	0.96	1.008	1.4	1.2	1.15	1.2
27	TEJA	36	0.96	1.008	1.54	1.2	1.15	1.32
28	TEJA VIDRIADA	43	0.96	1.008	1.4	1.2	1.2	1.56
29	VINIL	58	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.476
30	YESO	18	0.96	1.008	1.4	1.32	1	1.344

31	ZING	28	0.96	1.008	1.4	1.14	1.1	1.2
35	OTRO	23	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.2
38	PLYCENT	26	0.96	1.008	1.4	1.44	1.3	1.56
39	MADERA FINA	54	1.248	13.104	1.89	1.62	1.4	1.62
40	MARMOL	84	1.44	1.512	2.24	1.92	1.6	1.716
41	DUELA	28	1.056	11.088	1.75	1.5	1.2	1.5
42	TABLA	18	1.056	1.008	1.4	1.2	1	1.2
43	HIERRO-MADERA	45	1.248	1.26	1.68	1.44	1.2	1.5
44	ENROLLABLE	54	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.38
45	MADERA MALLA	38	1.056	11.088	1.54	1.32	1.1	1.26
46	ARENA-CEMENTO	47	1.056	11.088	1.54	1.32	1.1	1.32
47	AZULEJO	53	0.96	1.008	1.75	1.5	1.3	1.464
48	CHAMPEADO	28	0.96	1.008	1.4	1.2	1	1.2
49	TEJUELO	31	1.056	1.008	1.68	1.32	1.1	1.44
50	ETERNIT	25	0.96	1.008	1.4	1.2	1.1	1.32

Art. 9.- COEFICIENTES DE CORRECCIÓN DEL AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA RURAL. - Los coeficientes de corrección a aplicar para el avalúo de las edificaciones e instalaciones en el Cantón Gualaquiza, son los que constan en las tablas que siguen, identificadas para cada caso específico:

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES

1. Criterios de corrección por condiciones de estabilidad de las edificaciones. (Ece)	
Tabla de Coeficientes 15	Criterio correctivo por antigüedad de las edificaciones. (Ea)
Tabla de Coeficientes 16	Criterio correctivo por estado de conservación de las edificaciones. (Cec)

2. Criterios de corrección por disponibilidad de instalaciones. (Edi)	
Tabla de Coeficientes 17	Criterio correctivo por número de baños. (Eb)
Tabla de Coeficientes 18	Criterio correctivo por instalaciones sanitarias. (Es)
Tabla de Coeficientes 19	Criterio correctivo por instalaciones eléctricas. (Ee)
Tabla de Coeficientes 20	Criterio correctivo por instalaciones especiales. (Ep)

TABLA N° 15
COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD (EDAD DE LAS EDIFICACIONES)

CÓDIGO	RANGOS DE EDAD		TIPOS DE CONSTRUCCIÓN					
			Mad/Bahareque					
			Mad/Adobe	Mad/Bloque	NT/Bloque	Hierro/Bloque	H.A./Bloque	
			Mad/C. Guadua	Mad/Ladrillo	NT/Ladrillo	Hierro/Ladrillo	H.A./Ladrillo	
MAX 15	MAX 18	MAX 20	MAX 30	MAX 35	MAX 40	AÑOS		
1	0	2	0.97	0.97	0.98	0.98	0.98	0.99
2	2	4	0.90	0.92	0.93	0.95	0.95	0.95
3	4	5	0.83	0.87	0.89	0.90	0.90	0.90
4	6	7	0.75	0.82	0.84	0.89	0.90	0.90
5	8	9	0.63	0.75	0.78	0.84	0.85	0.85
6	9	10	0.50	0.65	0.71	0.83	0.85	0.85
7	10	11	0.38	0.54	0.62	0.79	0.82	0.85
8	12	16	0.30	0.42	0.52	0.75	0.78	0.80
9	16	18	0.30	0.30	0.43	0.70	0.74	0.74
10	18	20	0.30	0.30	0.30	0.65	0.71	0.74
11	20	22	0.30	0.30	0.30	0.59	0.66	0.74
12	22	24	0.30	0.30	0.30	0.53	0.62	0.70
13	24	26	0.30	0.30	0.30	0.47	0.57	0.70
14	26	28	0.30	0.30	0.30	0.41	0.52	0.70
15	28	30	0.30	0.30	0.30	0.35	0.47	0.66
16	30	32	0.30	0.30	0.30	0.35	0.43	0.66
17	32	34	0.30	0.30	0.30	0.35	0.38	0.61
18	34	36	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.60
19	36	38	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.60
20	38	40	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.56

TABLA N° 16
COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

CÓDIGO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	COEFICIENTE
18.1	Bueno	0.00	1.00
18.2	Regular	0.13	0.87
18.3	Malo	0.40	0.60
18.4	Obsoleto	0.70	0.30
18.5	En Construcción	0.00	0.00

TABLA N° 17
CRITERIO CORRECTIVO POR NÚMERO DE BAÑOS

CÓDIGO	NÚMERO DE BAÑOS	COEFICIENTE
19.1	No tiene Baños.	0.964
19.2	1 Baño.	0.991
19.3	2 Baños.	1.00
19.4	3 Baños.	1.012
19.5	4 Baños.	1.036
19.6	Más de 4 Baños.	1.059
19.7	Medio Baño.	0.976
19.8	Letrina.	0.980
19.9	Común.	0.988

TABLA N° 18
CRITERIO CORRECTIVO POR INSTALACIONES SANITARIAS

CÓDIGO	TIPO DE INSTALACIÓN	COEFICIENTE
20.1	No Tiene.	0.919
20.2	Pozo Ciego.	0.937
20.3	Solo Aguas Servidas.	0.967
20.4	Solo Aguas Lluvias.	0.978
20.5	Red Combinada.	1.00

TABLA N° 19
CRITERIO CORRECTIVO POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CÓDIGO	TIPO DE INSTALACIÓN	COEFICIENTE
21.1	No Tiene.	0.98
21.2	Alambre Exterior.	0.99
21.3	Tubería Exterior.	0.99
21.4	Empotrados.	1.00

TABLA N° 20
CRITERIO CORRECTIVO POR INSTALACIONES ESPECIALES

CÓDIGO	TIPO DE INSTALACIÓN	COEFICIENTE
22.1	No Tiene.	1.00
22.2	Ascensor.	1.239
22.3	Piscina.	1.179
22.4	Sauna – Turco.	1.048
22.5	Barbacoa.	1.024
22.6	Cancha de Tenis.	1.167
22.7	Cancha de Volley.	1.120
22.8	Otro.	1.120

Art.10.- Las construcciones, se evaluarán según su composición, elementos y materiales, estableciendo el valor en dólares, se entiende por edificación aquellas que se hayan elaborado con carácter de permanente.

Art. 11.- VALOR IMPONIBLE.- El valor imponible es el valor de la propiedad previsto en el Art. 518 del COOTAD.

Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 12.- DEDUCCIONES O REBAJAS.- Determinado el valor imponible se considerará las rebajas y deducciones de acuerdo con el COOTAD (Art. 520, Art.521), Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades y Reglamento a la ley Orgánica de Discapacidades.

1) Predios y bienes exentos.- Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;

b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;

c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas

d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;

e) Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas:

f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;

g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,

h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias;

2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley.

2) Deducciones. - Para establecer la parte del valor que constituye la materia imponible, el contribuyente tiene derecho a que se efectúen las siguientes deducciones respecto del valor de la propiedad:

a) El valor de las deudas contraídas a plazo mayor de tres años para la adquisición del predio, para su mejora o rehabilitación, sea a través de deuda hipotecaria o prendaria, destinada a los objetos mencionados, previa comprobación. El total de la deducción por todos estos conceptos no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad; y,

b) Las demás deducciones temporales se otorgarán previa solicitud de los interesados y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. En los préstamos del Banco Nacional de Fomento sin amortización gradual y a un plazo que no exceda de tres años, se acompañará a la solicitud el respectivo certificado o copia de la escritura, en su caso, con la constancia del plazo, cantidad y destino del préstamo. En estos casos no hará falta presentar nuevo certificado, sino para que continúe la deducción por el valor que no se hubiere pagado y en relación con el año o años siguientes a los del vencimiento.

2. Cuando por pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares, sufiere un contribuyente la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, se efectuará la deducción correspondiente en el avalúo que ha de regir desde el año siguiente; el impuesto en el año que ocurra el siniestro, se rebajará proporcionalmente al tiempo y a la magnitud de la pérdida.

Cuando las causas previstas en el inciso anterior motivaren solamente disminución en el rendimiento del predio, en la magnitud indicada en dicho inciso, se procederá a una rebaja proporcionada en el año en el que se produjere la calamidad. Si los efectos se extendieren a más de un año, la rebaja se concederá por más de un año y en proporción razonable.

El derecho que conceden los numerales anteriores se podrá ejercer dentro del año siguiente a la situación que dio origen a la deducción. Para este efecto, se presentará solicitud documentada al jefe de la dirección financiera.

3) Descuentos de impuestos para personas con discapacidad. - El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades y la normativa tributaria que fuere aplicable.

Justificación escrita. - Las exenciones antes descritas, se aplicarán una vez que los propietarios de los predios comuniquen por escrito a la Dirección Financiera con los respectivos justificativos y certificado de no adeudar, hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

4) Exoneración de impuestos para el Adulto Mayor. - De acuerdo a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Art. 14). - “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

La aplicación de este beneficio será previa presentación de la cedula de identidad o ciudadanía, si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas anteriormente, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 13.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para establecer la cuantía del impuesto predial RURAL se aplicará la tarifa de cero punto sesenta por mil (0.00060) del valor de la propiedad. (Art. 517 del COOTAD. - Banda impositiva)

Art. 14.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios con el impuesto total aplicado en proporción a cada uno de ellos.

Art. 15.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. - Sobre la base de los catastros la dirección financiera municipal pedirá a la oficina de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de crédito, los mismos que refrendados por el Director Financiero, pasarán a tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de notificar al contribuyente.

Art. 16.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el transcurso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse en dos dividendos de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD.

Vencido el año fiscal se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el proceso coactivo.

Art. 17.- INTERESES POR MORA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades públicas, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que correspondan los impuestos hasta la fecha de pago, según la tasa de pago establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central del Ecuador, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calcula cada mes, sin lugar liquidaciones diarias.

Art. 18.- LIQUIDACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de créditos tributarios se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente reporte diario de recaudación.

Art. 19.- NOTIFICACIÓN. - A este efecto la Dirección Financiera notificará por la prensa o mediante una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 20.- RECLAMOS Y RECURSOS. - En el caso de inconformidad con la valoración, los contribuyentes responsables o terceros, tienen derechos a presentar reclamos e

interponer los recursos administrativos previstos en el Art. 115 del Código Tributario y el Art. 522 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal quien lo resolverá en el tiempo y en la forma establecida. El contribuyente podrá impugnar dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación ante el órgano correspondiente, el mismo que deberá pronunciarse en el término de 40 días. Para tramitar la impugnación no se requerirá que el contribuyente realice el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 21.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales, estarán sujetas a las sanciones previstas en el Código Tributario.

Art. 22.- El Jefe de Avalúos y Catastros realizará de manera permanente la actualización del catastro físico, conformado por las fichas catastrales digitales, debidamente identificadas con su clave catastral, registrando los cambios que experimente los predios rústicos existentes e incorporando los nuevos.

Art. 23.- El Jefe de Avalúos y Catastros será responsable de mantener actualizada la información y de mantener la seguridad respectiva que evite que los datos prediales puedan ser manipulados por terceras personas.

Art. 24.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad rural, que le fueran solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios rurales, previa presentación del certificado de no estar en mora a la Municipalidad por concepto alguno, a excepción de trámites judiciales.

Art. 25.- DEROGATORIA. - Por la presente ordenanza se deroga la “ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL CANTON GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2024-2025”.

Art.26.- VIGENCIA. - La presente ordenanza municipal regirá en el cantón Gualaquiza a partir de su publicación de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2026-2027**, que en

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 27 de noviembre del 2025 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de diciembre del 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 22 diciembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 22 diciembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2026-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro inmobiliario urbano es el inventario predial territorial y del valor de la propiedad urbana; es un instrumento que registra la información que apoya a las municipalidades en el ordenamiento territorial, ya que consolida e integra información: situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica del y sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio urbano.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal.

La disposición que se debe cumplir por parte de los GAD municipales, desde la competencia constitucional de formar y administrar los catastros, está en cómo formar el catastro, cómo estructurar el inventario en el territorio urbano del cantón y cómo utilizar de forma integrada la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación. A pesar de ser prioritario el cumplimiento de esta disposición para la administración municipal, vemos que aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran desde la perspectiva de administración tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y que aquí se presenta, pretende servir de orientación y apoyo al GAD Municipal para que regule las normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, no tributarios y de expropiación.

De conformidad a la disposición contenida en el COOTAD que señala que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana, cada bienio”, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y el Distrito Metropolitano, deben emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos, ajustándolos a los rangos y factores vigentes que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el bienio 2026-2027.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Actualización de los impuestos. - Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional".

Que, el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley"; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO
A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO
2026-2027.**

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Son objeto del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Gualaquiza, que comprende las parroquias urbanas Gualaquiza y Mercedes Molina, y del perímetro urbano de las ocho cabeceras parroquiales: Bomboiza, Nueva Tarqui, El Ideal, El Rosario, Chiguinda, Bermejós, Amazonas y San Miguel de Cuyes. De manera complementaria, se considera como suelo urbano a los sectores de San Francisco y La Pradera.

Art. 2.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 501 al 513 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a. Los impuestos a los predios urbanos.
- b. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 3.- DEL HECHO GENERADOR. - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en la ficha predial con los siguientes indicadores:

1. Identificación predial.
2. Tenencia.
3. Descripción grafica y espacial del terreno.
4. Infraestructura y servicios.
5. Uso del suelo.
6. Características y tipologías constructivas.

Art. 4.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Art. 5.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aún cuando careciesen de personería jurídica, como señalan los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas del cantón.

Art. 6.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible es el valor de la propiedad previsto en el Art. 495 del COOTAD.

Art. 7.- DEDUCCIONES TRIBUTARIAS. - Los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que gravan al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las siguientes normas:

- a) Las solicitudes deberán presentarse en la dirección financiera, hasta el 30 de noviembre de cada año. Las solicitudes que se presenten con posterioridad sólo se tendrán en cuenta para el pago del tributo correspondiente al segundo semestre del año;
- b) Cuando se trate de préstamos hipotecarios sin amortización gradual, otorgados por las instituciones del sistema financiero, empresas o personas particulares, se acompañará una copia de la escritura en la primera solicitud, y cada tres años un certificado del acreedor, en el que se indique el saldo deudor por capital. Se deberá también acompañar, en la primera vez, la comprobación de que el préstamo se ha efectuado e invertido en edificaciones o mejoras del inmueble. Cuando se trate del saldo del precio de compra, hará prueba suficiente la respectiva escritura de compra;
- c) En los préstamos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se presentará, en la primera vez, un certificado que confirme la existencia del préstamo y su objeto, así como el valor del mismo o el saldo de capital, en su caso.

En los préstamos sin seguro de desgravamen, pero con amortización gradual, se indicará el plazo y se establecerá el saldo de capital y los certificados se renovarán cada tres años. En los préstamos con seguro de desgravamen, se indicará también la edad del asegurado y la tasa de constitución de la reserva matemática.

A falta de información suficiente, en el respectivo departamento municipal se podrá elaborar tablas de aplicación, a base de los primeros datos proporcionados;

d) La rebaja por deudas hipotecarias será del cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio; y,

e) Para los efectos de los cálculos anteriores, sólo se considerará el saldo de capital, de acuerdo con los certificados de las instituciones del sistema financiero, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o conforme al cuadro de coeficientes de aplicación que elaborarán las municipalidades.

Art. 8.- EXENCIONES. - De conformidad con el Art. 509 y 510 del COOTAD, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades y Reglamento a la ley Orgánica de Discapacidades se establece las siguientes exenciones:

1) Exenciones totales. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere esta Ordenanza, las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;

b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;

c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

2) Exenciones temporales. - Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares;

- b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,
- c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

3. Descuentos de impuestos para personas con discapacidad. - El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades y la normativa tributaria que fuere aplicable.

Justificación escrita. - Las exenciones se aplicarán una vez que los propietarios de los predios comuniquen por escrito a la Dirección Financiera con los respectivos justificativos y certificado de no adeudar, hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

4. Exoneración de impuestos para el Adulto Mayor. - De acuerdo a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. (Art. 14). - “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

La aplicación de este beneficio será previa presentación de la cedula de identidad o ciudadanía, si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas anteriormente, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 9.- PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, los contribuyentes, de común acuerdo, o uno de ellos, podrán pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad en los que deberá constar el valor o parte que corresponda a cada propietario. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Cada dueño tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor de su parte.

Cuando hubiere lugar a deducción de cargas hipotecarias, el monto de deducción a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

Art. 10.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para establecer la cuantía del impuesto predial urbano se aplicará la tarifa de cero punto treinta por mil (0.00030) del valor de la propiedad para las parroquias urbanas y la tarifa de cero punto sesenta por mil (0.00060) del valor de la propiedad en las zonas urbanas de las parroquias rurales.

Art. 11.- RECARGO A SOLARES NO EDIFICADOS. - Se establece el recargo anual del dos por mil (0.002) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los solares no edificados hasta que se realice la edificación, en conformidad con el Art. 507 del COOTAD. De acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;
- c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, y/o ganadera en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;
- d) Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;
- e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente. Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,
- f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Art. 12.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS Y CONSTRUCCIONES OBSOLETAS UBICADAS EN LAS ZONAS URBANAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata descrita en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El uno por mil (0.001) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y,

- b) El dos por mil (0.002) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Este impuesto se deberá transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a).

Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 13.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios con el impuesto total aplicado en proporción a cada uno de ellos.

Art. 14.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. - Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal pedirá a la Oficina de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, pasarán a Tesorería Municipal para su cobro.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos excepto el establecido en el numeral 6, podrá causar la nulidad del título de crédito.

Art. 15.- PLAZOS DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el transcurso del año. Los pagos pueden pagarse desde el primer día laborable, aun cuando no se hubiera emitido el catastro. En este caso se realiza el pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la siguiente escala:

FECHA DE PAGO	% DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 mayo	2%

Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

Los pagos que se hagan a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento anual sobre el impuesto principal, de acuerdo a la siguiente escala:

FECHA DE PAGO	% DE RECARGO
Del 1 al 31 de julio	5.83%
Del 1 al 31 de agosto	6.67%
Del 1 al 30 de septiembre	7.50%
Del 16 al 31 de octubre	8.33%
Del 1 al 30 de noviembre	9.17%
Del 1 al 31 de diciembre	10.00%

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora, por la vía coactiva.

Art. 16.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir del vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que correspondan los impuestos, hasta la fecha del pago, según la tasa establecida por el Banco Central del Ecuador, y en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario.

Art. 17.- IMPUTACIÓN DEL PAGO. - Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último, a multas.

Cuando el contribuyente o responsable deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo, el pago se imputará primero a la obligación más antigua que no hubiere prescrito, de acuerdo a la regla del artículo anterior.

Art. 18.- NOTIFICACIÓN. - A este efecto la Dirección Financiera notificará por la prensa, o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Art. 19.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art. 115 del Código Tributario, y el Art. 383 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien lo resolverá en el tiempo y forma establecidos.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de 15 días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de 40 días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 20.- ACEPTACIÓN PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. - Cuando determinada la obligación tributaria por la administración, el contribuyente o responsable la aceptare en parte y protestare en otra, podrá efectuar el pago de la parte no objetada y formular su reclamo por la otra.

El sujeto activo de la obligación no podrá negarse, en ningún caso, a recibir esos pagos.

Art. 21.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos de los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y sus adicionales, serán sujetos a las sanciones previstas en la ley.

Art. 22.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana, que le fueran solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, previa presentación del certificado de no estar en mora a la Municipalidad por concepto alguno, a excepción de trámites judiciales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- DEFINICIONES. - Para la comprensión y aplicación de esta Ordenanza se define lo siguiente:

COOTAD. - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GAD Municipal de Gualaquiza. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

Art. 24.- IMPUESTO NO INFERIOR AL ANTERIOR. - La aplicación de la tarifa establecida en la presente Ordenanza, no podrá generar una recaudación total que sea inferior a la que se generó en cumplimiento de la ordenanza que se deroga por la presente.

Art. 25.- DEROGATORIA. - Por la presente ordenanza se deroga la “ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2024-2025”, publicada en la Edición Especial No. 1248 del Registro Oficial de fecha 04 de enero del 2024.

Art. 26.- Vigencia. - La presente ordenanza municipal regirá en el cantón Gualaquiza a partir de su publicación de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2026-2027**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 27 de noviembre del 2025 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de diciembre del 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 22 diciembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 22 diciembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expedición de un nuevo marco jurídico nacional establecido en los cuerpos normativos que regulan la formulación de los instrumentos de planificación municipal, determinó un régimen urbanístico relativamente nuevo para la actualización de los instrumentos de planificación municipal. En este contexto, el GADMG ha aprobado La Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Gualaquiza, en mayo de 2025, donde se ha construido un modelo que persigue la potenciación de la dinámica inmobiliaria como elemento para la generación de empleo, el acceso a la propiedad del suelo en base a ajustes de los lotes mínimos, entre otros aspectos de inversión y miras a la sostenibilidad del territorio. En este sentido, se han generado las condiciones urbanísticas para la inversión en el sector de la construcción a través de habilitar mayores índices de edificación y reducción de los lotes mínimos, en tanto que, para el suelo rural, se han diversificado los usos del suelo y se han reducidos los lotes mínimos en los núcleos rurales de población. Producto de ello se ha evidenciado una recuperación del sector de la construcción en Gualaquiza, que conjuga una serie de actores sociales que participan de los beneficios del sector de la construcción. No obstante, la ordenanza que regula los procesos de **FRACCIONAMIENTO DE SUELOS Y REESTRUCTURACIÓN DE LOTES EN EL CANTÓN GUALAQUIZA**, constituye una limitante para alcanzar el Modelo Territorial construido en el PDOT, debido a que el procedimiento fijado coarta el financiamiento de los proyectos de urbanización; y, establece procedimientos costosos para la subdivisión del suelo rural, entre otros aspectos.

Así también, los cuerpos normativos nacionales que regulan el desarrollo y ordenamiento del territorio como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y su normativa secundaria establecen que son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión de Suelo, los instrumentos que regulan el uso y la ocupación. Por cuanto, la ordenanza que aquí se sustituye al tener determinantes de uso y ocupación del suelo, restricciones a la edificación, márgenes de protección entre otras regulaciones; se extralimita en su rol dentro de la disciplina normativa, para albergar un marco normativo que ya está contenido en el PDOT y PUGS formulados en mayo 2025, bajo el nuevo régimen urbanístico.

Por otra parte, la ordenanza vigente regula los procedimientos de fraccionamiento de suelos y reestructuración de lotes que en la realidad no es aplicable a la dinámica del cantón Gualaquiza. Por tanto, es necesario ajustar la norma para preparar el procedimiento adecuado requerido para la actualización en su debido momento de los requisitos para la gestión del suelo señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Los factores aquí mencionados, se han constituido en determinantes para identificar la necesidad de actualizar la ordenanza que regula los procesos de subdivisión de suelo, de modo que se articule a la planificación formulada bajo el nuevo régimen urbanístico, facilite la inversión, contribuya en el acceso a la tierra y se encamine hacia el Modelo Territorial construido para el cantón.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUALAQUIZA.****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a los GADs Cantonales les corresponde como competencia, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el "Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclovías.";

Que, el artículo 55 del COOTAD, en su literal a) establece que es competencia exclusiva del GAD municipal "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)"

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.";

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, entre otras, "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales(...).";

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala "Planificación del desarrollo Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de

su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales (...);

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armoniza las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.";

Que, de acuerdo a su artículo 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: "(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, determina que: "Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos.";

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: "El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.";

Que, la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece que "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público."

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo "El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Que, Art. 3, numeral 9, de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece como otro de sus fines "Homologar a nivel nacional los conceptos e instrumentos relativos a ordenamiento territorial planeamiento urbanístico gestión de suelo, de acuerdo con las competencias de cada nivel de gobierno; incrementar la eficacia de la gestión pública en el

ámbito del ordenamiento territorial , desarrollo urbano y gestión del suelo; brindar seguridad jurídica a las actuaciones públicas y privadas del territorio."

Que, Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece un glosario de aplicación para lo establecido en Ley y la formulación de los instrumentos normativos locales.

Que, la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento establece a la propiedad horizontal como una organización de edificaciones o terrenos como factibles de ser de propiedad exclusiva y condominales cuando sean independientes.

Que, se expidió mediante Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 29 de fecha viernes 25 de marzo de 2022, la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en el que se establece un marco normativo de flexibilización para la promoción de programas de Vivienda de Interés Social.

Que, el lunes 05 de mayo de 2025, se publica en el Registro Oficial mediante Edición Especial Nro. 147 - Registro Oficial, la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Que, con la aprobación de la ordenanza que sanciona el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Gualaquiza se ha constituido un marco normativo que persigue la potenciación de la dinámica inmobiliaria como elemento para la generación de empleo, el acceso a la propiedad del suelo en base a ajustes de los lotes mínimos, entre otros aspectos de inversión y miras a la sostenibilidad del territorio.

Que, la planificación territorial, en su dinámica, requiere de constantes evaluaciones de sus instrumentos técnicos y legales, a objeto alcanzar el modelo de desarrollo consecuente con su realidad social, cultural y económica; que se plantea en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Gualaquiza.

Que, la recuperación de la dinámica inmobiliaria y del sector de la construcción en el cantón Gualaquiza requiere la adecuación del marco normativo municipal en el marco de la Ley, de modo que se pueda fortalecer el proceso de inversión en el sector de la construcción y fundamentalmente los proyectos de urbanización.

Que, se requiere la simplificación de los procedimientos para la subdivisión de suelo en todas sus formas a través de establecer un sistema de requerimientos suficientes para su aplicación en observación del marco normativo nacional.

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los literales a) y b) del Art. 55 y literales a), e), w) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como finalidad: Regular la aprobación e implementación de proyectos de fraccionamientos, subdivisiones, particiones, divisiones del suelo en cualquiera de sus formas y reestructuraciones de lotes; y, el régimen de propiedad horizontal.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tendrá su aplicación en toda la jurisdicción político administrativa del Cantón Gualaquiza.

Art. 3.- Glosario.- Para efectos de aplicación de esta Ordenanza se utilizarán las definiciones establecidas en el Art. 4 Glosario de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; se suman a estas, aquellos términos y definiciones que permiten un mejor entendimiento de los procesos de gestión de ordenamiento territorial, la aprobación y legalización de proyectos:

a. Fraccionamiento, partición o subdivisión: De conformidad con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplica lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

b. Lote: Elemento físico determinado plenamente con dimensiones, cabida y linderos técnicamente definidos y con referencias físicas plenamente identificables resultado de un fraccionamiento, partición o subdivisión, destinados a una edificación.

c. Acera: Es un elemento conformador de las vías, sirven para la circulación peatonal, y están conformados por el muro de acera, bordillo, estructura de piso y pavimento que puede ser de distintos materiales, según diseño específico, en cualquiera de ellos deberá cumplir con las normas de resistencia normada.

d. Calzada: Es el elemento que permite el tráfico vehicular consta de estructura y como mínimo a nivel de lastre, que puede ser de distintos materiales cuya capacidad de soporte esté de acuerdo a las normas de resistencias establecidas por las normas existentes para el efecto.

e. Infraestructura: Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos.

f. Domiciliarias: Son instalaciones que permiten dotar de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones desde las redes principales o de distribución hasta los domicilios, áreas verdes y comunales.

g. Red de alcantarillado: Es la red que sirve para la evacuación de aguas servidas desde las domiciliarias a una red principal puede ser independientes para aguas lluvias y sanitarias o combinado de acuerdo a lo que defina el GAD Municipal de Gualaquiza.

h. Red de agua potable: Es la que sirve para dotar de agua potable a las viviendas, vías, áreas verdes y comunales, desde las redes principales generales.

i. Red de energía eléctrica: Es la que sirve para dotar de energía eléctrica a las viviendas, vías, áreas verdes y comunales, desde las redes principales hasta los domicilios y espacios públicos.

j. Soterramiento: Refiere a la obligatoriedad establecida en la Ley para que todas las redes de infraestructura estén construidas bajo tierra con las debidas seguridades e independencia.

k. Empalme: Es la conexión de las redes principales recién construidas a otras existentes de propiedad y administración del GADMG, lo realiza la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con los urbanizadores, luego de las pruebas de suficiencia establecidas en normas y procedimientos técnicos.

l. Urbanización: De conformidad con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.

m. Promotor o propietario: Propietario legal de los bienes objetos de los procesos de fraccionamiento, partición o subdivisión.

n. Projectista: Profesional con título de tercer nivel que asesora técnicamente en los procesos de subdivisión de suelo de acuerdo a las competencias establecidas en los marcos normativos que rigen en cada ejercicio profesional.

o. Hipoteca o Garantía: Es un derecho de prenda, sobre un inmueble que no deja de permanecer en poder del deudor mientras este cumpla con sus obligaciones de forma puntual.

p. Valor de las obras de urbanización: Corresponde al monto total del presupuesto para la ejecución de todas las obras de urbanización, según los estudios hidrosanitarios, eléctricos, viales y telecomunicaciones entregados y aprobados.

q. Valor de los terrenos: será el valor certificado por el Departamento de Avalúos y Catastros en base al avalúo catastral actualizado.

r. Valor de la garantía: Corresponde al número de lotes o área del proyecto en metros cuadrados que equipare o supere al valor de las obras de urbanización según el valor de los terrenos en un proyecto de subdivisión de urbanización.

s. Certificado de habitabilidad: Es el documento que se entrega al propietario de una construcción al finalizar todas las etapas constructivas de la misma, siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad.

t. Levantamiento topográfico: Es un estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones, se denomina a este acopio de datos o plano que refleja al detalle.

u. Levantamiento planimétrico: Es la toma de datos de campo y su posterior representación gráfica del terreno sin tener en cuenta elevaciones del mismo.

v. Replanteo de lotes y vías: Es la ubicación en el terreno de todos los puntos necesarios para materializar los elementos resultantes constituidos por lotes, vías y otros a ser construidos, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos o aprobados.

w. Propiedad Horizontal: Se entiende como propiedad horizontal al conjunto de normas que regulan la organización de un inmueble en porcentajes de copropiedad, denominados alcuotas. Se puede aplicar a los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominal conectado y accesible desde un espacio público.

x. Propiedad horizontal de viviendas en desarrollo horizontal: Copropiedad sobre una superficie de suelo, en la cual, se desarrollan varias unidades de vivienda unifamiliar en la que cada una de ellas ocupa una superficie exclusiva de terreno, en un plano horizontal, siendo titular de un derecho de copropiedad para el uso y disfrute de las áreas del terreno, construcciones e instalaciones destinadas al uso común. Esto no implica generación de lotes individuales, su enajenación estará acorde a la normativa legal vigente.

y. Propiedad horizontal de viviendas en desarrollo vertical: Copropiedad sobre una superficie de suelo en la cual se desarrolla una sola edificación en varios pisos en donde pueden existir o implementarse unidades de vivienda, departamentos o locales en cada uno de estos; de acuerdo a las determinantes establecidas en la ordenanza vigente.

z. Actuación urbanística. Procedimiento de gestión y forma de ejecución orientado por el planeamiento urbanístico que implica un proceso concreto de transformación del suelo o de su infraestructura, o una modificación de los usos específicos del mismo.

aa. Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio.

ab. Barrio. Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Art. 4.- Suelo.- El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental.

Art. 5.- Clases de suelo.- Según el Plan de Uso y Gestión de Suelo, todo el suelo del cantón se clasifica en urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político- administrativa de la parroquia como urbana o rural.

La clasificación del suelo en urbano y rural del cantón se establece por la clasificación y delimitación de cada área contenida en los Anexos del Plan de Uso y Gestión de Suelo y las ordenanzas correspondientes que sancionan las delimitaciones urbanas.

CAPÍTULO II

PROCESOS DE DIVISIÓN DEL SUELO

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL

Art. 6.- Fraccionamiento urbano: El fraccionamiento urbano es el proceso mediante el cual un predio urbano se subdivide en varios, con infraestructura básica y con frente a una vía pública existente. En observación de las determinantes establecidas en la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo correspondiente.

Cuando los lotes resultantes no cuenten con infraestructura básica su dotación correrá a costo del propietario.

En caso de fraccionamiento por herencia, legados o terrenos adquiridos en copropiedad antes de la vigencia de esta Ordenanza; se permitirá el fraccionamiento con un área mínima de 60 m². en terrenos no construidos y de 50 m², en terrenos construidos, independiente de los polígonos de intervención territorial (PIT).

En el caso donaciones independientemente del polígono de intervención territorial (PIT) el Concejo Municipal aprobará estos fraccionamientos.

Art. 7.- Subdivisión de urbanización.- Es el proceso mediante el cual un predio urbano se subdivide en varios, en observación de las determinantes establecidas en la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo correspondiente.

Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el propietario dotará a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Gualaquiza.

Art. 8.- Particiones Judiciales y Extrajudiciales.- La Partición Judicial es toda división de inmuebles entre herederos o copropietarios en la que por un mandato de un Juez se notifica al Concejo Municipal para que emita informe favorable, según las normas y procedimientos establecidos en la Ley y las ordenanzas respectivas que se dicten para dicho efecto. En tanto que, la Partición Extrajudicial es toda división entre herederos o copropietarios que mediante acuerdo mutuo solicitan al Alcalde/Alcaldesa para que emita informe favorable según normas y procedimientos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Reestructuraciones de Lotes o Reestructuración Parcelaría.- Se entenderá por reestructuración de lotes a la ejecución de un nuevo trazado de fraccionamientos urbanos defectuosos, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana o rural

Las reestructuraciones de predios rurales podrán efectuarse siempre y cuando los fraccionamientos de estos lotes sean fruto de actos administrativos emitidos por el GAD Municipal de Gualaquiza o se hayan realizado transferencias de dominio al título de adjudicación. Se desarrollará por iniciativa pública o privada pudiendo ser un propietario o entre varios propietarios.

Previo informe técnico emitido por el Director de Planificación y Desarrollo el Concejo Municipal autorizará la reestructuración de predios y los propietarios procederán con esta resolución a realizar una escritura pública de aclaratoria a sus respectivos títulos de propiedad para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad

Art. 10.- Reajuste de terrenos.- El reajuste de terrenos permite agrupar varios predios con el fin de reestructurarlos y subdividirlos en una conformación parcelaria nueva, por iniciativa pública o privada, en virtud de la determinación de un plan parcial y unidades de actuación urbanística.

Art. 11.- Divisiones para obras de infraestructura básica comunitaria.- Cuando en el suelo urbano o rural se requiere de un espacio para la implementación de infraestructura para: plantas de tratamiento de agua potable, tanques de distribución de agua potable, plantas de tratamiento de aguas servidas, reservorios, y cualquier servicio público básico o comunitario; o equipamientos como: casas comunales, canchas comunitarias, Unidades de Policía Comunitaria, e Infraestructura para vigilancia y Planificación y Desarrollo de ecosistemas páramo, bosques naturales y fuentes de agua, para este último, siempre y cuando no se encuentren dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Áreas del Bosque y Vegetación Protectora; que forzosamente deba ser subdividido, se podrá autorizar el desmembramiento previa motivación a través de acuerdos, resoluciones o actas de la comunidad o barrio solicitante, el proyecto de la infraestructura donde se especifique el tamaño del lote mínimo requerido; independientemente del tamaño de lote mínimo del PIT en suelo urbano o PIT y buffer en el área rural y sin la entrega de áreas de cesión.

Art. 12.- Unificación de lotes.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Art. 13.- Subdivisión de hecho.- Se entenderá como subdivisión de hecho cuando un predio o parcela es atravesado por: un afluente hídrico (río, quebrada); canal de riego comunitario; infraestructura matriz de alcantarillado; carretera o camino vecinal construido por el GAD parroquial, GAD municipal, GAD provincial, u otra entidad pública en el ámbito de sus competencias, que sea de servicio público; o por la implementación de infraestructura de un proyecto estratégico.

Los afluentes hídricos que generan la subdivisión de hecho son los reconocidos en la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO publicado el lunes 05 de mayo de 2025 en el Registro Oficial mediante Edición Especial Nro. 147.

Las carreteras y caminos vecinales que generan la subdivisión de hecho requieren una certificación de existencia emitida por el presidente del GAD parroquial correspondiente, u otra entidad pública en el ámbito de sus competencias.

Los canales de riego comunitario y la infraestructura matriz de alcantarillado que generan la subdivisión de hecho requieren una certificación de existencia emitida por el ente administrador.

Para las subdivisiones de hecho generadas por: un afluente hídrico; canal de riego comunitario; infraestructura matriz de alcantarillado; o por la implementación de infraestructura de un proyecto estratégico, se deberán garantizar que los lotes resultantes cuenten con un acceso hacia una vía o camino conectado a la red vial pública existente, mismos que serán verificados en campo.

Art. 13.- Fraccionamiento Agrícola.- De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considérese fraccionamiento agrícola a aquel que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. En observación de las determinantes establecidas en la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo correspondiente.

En los fraccionamientos, subdivisiones y particiones los lotes y/o parcelas agrícolas resultantes tendrán un trazado preferentemente perpendicular a las vías, salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica, respetando la superficie y el frente mínimo establecidos para los diferentes Polígonos de Intervención Territorial. y cada parcela debe contar con un acceso a una fuente de agua o cuenten con agua entubada.

En caso de fraccionamiento por herencia, legados o terrenos adquiridos en copropiedad antes de la vigencia de esta Ordenanza y si la vocación del terreno es agrícola; se permitirá el fraccionamiento con un área mínima de 5000 m², independiente del PIT y búffer de fraccionamiento establecido en la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO publicado el lunes 05 de mayo de 2025 en el Registro Oficial mediante Edición Especial Nro. 147, y no se permitirá fraccionamiento en las áreas de protección o reserva.

En el caso de donaciones independientemente del lote mínimo establecido en el PIT y buffer de fraccionamiento el Concejo Municipal aprobará estos fraccionamientos.

Art. 14.- Observación de normas.- Los proyectos de fraccionamientos, particiones, subdivisiones de urbanización de las áreas urbanas y rurales del Cantón, observarán la normativa sobre subdivisión de suelo, lotes mínimos, frentes mínimos, retiros y coeficientes de ocupación de suelo y demás pertinentes constantes en la presente ordenanza así como en las determinaciones de mayor especificación establecidas en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y demás Planes Urbanísticos Complementarios y otras ordenanzas en materia de gestión de suelo.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE SUBDIVISIONES ESPECIALES Y PARTICIONES

Art. 15.- Para la aprobación de particiones judiciales y extrajudiciales.- Las particiones judiciales y extrajudiciales se realizarán de conformidad con la ordenanza que regula el procedimiento para la emisión del informe en particiones judiciales y de la autorización en particiones extrajudiciales de bienes inmuebles.

Art. 16.- Para la aprobación de reestructuraciones de lotes o reestructuración parcelaria. La aprobación de las reestructuraciones de lotes o reestructuraciones parcelarias, seguirán el siguiente procedimiento:

Revisión: Los interesados deberán presentar en la Secretaría de Concejo del GADMG los siguientes documentos:

- Solicitud al Alcalde o Alcaldesa suscrita por los propietarios o representantes legales y el proyectista.
- Copia de la cédula de los solicitantes
- Certificado de Afectación y Línea de fábrica o su equivalente.
- Certificado vigente del Registro de la Propiedad.
- Copia de la escritura del predio inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Levantamiento planimétrico del estado actual de los predios y la propuesta de reestructuración.

- Memoria técnica

El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada para su revisión a la Procuraduría Síndica, la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Departamento de Avalúos y Catastro, las cuales revisarán la documentación en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada. De ser procedente se sellarán los planos de la propuesta de reestructuración y se remitirá la documentación al Departamento de Avalúos y Catastros, para fines de registro.

Los documentos se presentarán un original con dos copias. Se deberán adjuntar además un disco con los levantamientos planímetros georreferenciados en formato DWG.

Pago de tasa: De forma previa a la revisión por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo, se presentará en la misma Dirección el documento que acredite el pago de la tasa por servicios técnicos y administrativos conforme a la ordenanza correspondiente.

Aprobación: Los proyectos de reestructuración pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa para su aprobación con los planos de la propuesta debidamente sellados, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales.

El Ejecutivo del GADMG, contando con el informe favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo aprobará la reestructuración mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo del GADMG la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

Art. 17.- Para la aprobación de subdivisiones de hecho.- La aprobación de las subdivisiones de hecho, seguirán el siguiente procedimiento:

Revisión: Los interesados deberán presentar en la Secretaría de Concejo del GADMG los siguientes documentos:

- Solicitud al Alcalde o Alcaldesa suscrita por los propietarios o representantes legales y el proyectista en la que se describirá la localización del predio, la superficie total, el número de lotes resultantes y su superficie.
- Copia de la cédula de los solicitantes
- Certificado vigente conferido por el Registro de la Propiedad.
- Copia de la escritura del predio inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Levantamiento Planimétrico Georreferenciado en el que se incorporen los márgenes de protección de ríos y quebradas (de ser el caso).
- Certificado de la entidad administradora sobre la existencia o propiedad del afluente hídrico, canal de riego, infraestructura de alcantarillado o vía, donde se indique la extensión del derecho de servidumbre.

El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada para su revisión a la Procuraduría Síndica, la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Departamento de Avalúos y Catastro, las cuales revisarán la documentación en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada. De ser procedente, se emitirán los informes favorables, se sellarán los planos de la propuesta de subdivisión y se remitirá la documentación al Departamento de Avalúos y Catastros, para fines de registro y emisión de la clave catastral correspondiente.

Los documentos se presentarán en original y dos copias. Se deberán adjuntar además un disco con los levantamientos georreferenciados en formato DWG.

Pago de tasa: De forma previa a la revisión por parte de la Dirección Planificación y Desarrollo, se presentará en la misma Dirección el documento que acredite el pago de la tasa

por servicios técnicos y administrativos conforme a la ordenanza correspondiente en caso de haber ese cobro.

Aprobación: Contando con el informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo, El Ejecutivo del GADMG, aprobará la subdivisión de hecho mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo del GADMG la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

Art. 18.- Para la aprobación de unificación o integración de lotes.- La aprobación de la unificación o integración de lotes, seguirán el siguiente procedimiento:

Revisión: Los interesados deberán presentar en la Secretaría de Concejo del GADMG los siguientes documentos:

- Solicitud al Alcalde o Alcaldesa suscrita por los propietarios o representantes legales y el proyectista en la que se describirá la localización de los predios, la superficie total, el lote resultante y su superficie.
- Copia de la cédula de los solicitantes
- Certificado vigente de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad.
- Copia de la escritura del predio inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Levantamiento planimétrico georreferenciado de los predios.
- Levantamiento Planimétrico Georreferenciado de la propuesta de unificación o integración en el que se incorporen los márgenes de protección de ríos y quebradas (de ser el caso).

El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada para su revisión a la Dirección de Planificación y Desarrollo, el cual revisará la documentación en el marco de sus funciones. De ser procedente, se emitirán el informe favorable, se sellarán los planos de la propuesta de unificación o integración y se remitirá la documentación al Departamento de Avalúos y Catastros, para fines de registro y emisión de la clave catastral correspondiente.

Los documentos se presentarán en original y dos copias. Se deberán adjuntar además en formato digital los levantamientos georreferenciados en formato DWG.

Pago de tasa: De forma previa a la revisión por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo, se presentará en la misma Dirección el documento que acredite el pago de la tasa por servicios técnicos y administrativos conforme a la ordenanza correspondiente.

Aprobación: Contando con el informe emitido por el Dirección de Planificación y Desarrollo, El Ejecutivo del GADMG, en el caso de no existir observaciones por los técnicos, remitirá el expediente íntegro al Concejo Municipal para su Resolución, debiendo archivar el expediente íntegro en la Secretaría del Concejo Municipal la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO Y SUBDIVISIÓN DE URBANIZACIÓN Y DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO URBANO

Art. 19.- Aprobación por etapas.- El trámite de aprobación de los proyectos de subdivisión de urbanización se cumplirá en dos etapas definidas con sus respectivos trámites: a)

anteproyecto; y, b) proyecto definitivo. Ambas etapas serán aprobadas por el Concejo Municipal.

En lotizaciones menores a seis lotes el ejecutivo aprobará directamente el fraccionamiento previo informe técnico del Director de Planificación y Desarrollo.

SECCIÓN PRIMERA DE LA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS

Art. 20.- Requisitos.- Para los anteproyectos de Subdivisión de Urbanización se presentarán en la Secretaría General del GADMG los siguientes documentos:

- Solicitud al Alcalde o Alcaldesa suscrita por los propietarios o representantes legales y el proyectista, en la que se describirá la localización del proyecto, la superficie total del predio, el número de lotes y su superficie, así como en los casos pertinentes, la superficie de suelo destinado a vías y/o equipamientos.
- Copia de la cédula de los solicitantes.
- Certificado vigente de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad.
- Copia de la escritura del predio inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de Afectación y Línea de fábrica otorgado por la Dirección de Planificación y Desarrollo
- Expediente técnico del anteproyecto y memoria técnica sujetándose a lo dispuesto en el Certificado de Afectación y Línea de fábrica o su equivalente emitido.

Art. 21.- Expediente técnico de anteproyecto.- El expediente técnico de la propuesta urbanística del anteproyecto, se constituye de planos que contendrán:

1. El levantamiento topográfico del predio Georreferenciado en UTM elipsoide de referencia WGS84. Los hitos (H1, H2, etc.) en un mínimo de 2 (dos) que sean necesarios para este fin serán de hormigón y se presentará la respectiva memoria de ubicación.
2. La ubicación del proyecto en la Ciudad o Centro Urbano Parroquial, a escalas 1:10000 o 1:5000 abarcando su área de inclusión, la misma que quedará definida operativamente por un radio de 200 metros y que contendrá la trama vial adyacente y cauces de ríos y quebradas, equipamientos, parques y plazas ya existentes.
3. La propuesta de subdivisión y forma de ocupación del predio, a escala a nivel de anteproyecto urbanístico en el que constarán:
 - a. Los lotes identificados cada uno de ellos con la letra "L" seguida del número de orden, y los lotes destinados a cesión de suelo se identificarán con el texto "cesión municipal", y para el trazado vial con el texto "vía existente" o "vía propuesta" según corresponda.
 - b. La demarcación de áreas de emplazamiento de las edificaciones.
 - c. La demarcación de áreas afectadas conforme se establece en el Certificado de Afectación y Línea de fábrica o su equivalente.
 - d. Cuadro de estadística general, que contendrá: La superficie total del predio, superficie útil, el número de lotes y su superficie, así como las superficies de suelo destinadas a vías, espacios verdes y a equipamientos, con sus respectivos porcentajes; y,

- e. Cuadro de estadística de lotes, que contendrá para cada lote la siguiente información: Número de lote, superficie y retiros mínimos a nivel de la planta baja, el COS y el CUS según el Certificado de Afectación y Línea de fábrica o su equivalente.
- f. Cuadro estadístico de los linderos de cada uno de los lotes.

Art. 22.- Del diseño vial en proyectos de subdivisión de urbanización.- Para los proyectos de subdivisión de urbanización las vías cumplirán con lo que determina la ordenanza que sanciona y pone en vigencia la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO publicado el lunes 05 de mayo de 2025 en el Registro Oficial mediante Edición Especial Nro. 147.

Art. 23.- Memoria Técnica de la propuesta urbanística del Anteproyecto.- La memoria Técnica de la propuesta urbanística del Anteproyecto contendrá la descripción de:

1. Localización del predio.
2. Sector de emplazamiento de la actuación.
3. Relaciones Urbanísticas del predio.
4. Loteo propuesto general
5. Loteo propuesto específico de cada lote.
6. Áreas y localización de las reservas de suelo para equipamientos comunitarios.
7. Áreas afectadas por la planificación municipal.
8. Resumen de superficies.

Art. 24.- Presentación.- Todos los requisitos, la propuesta urbanística y la memoria técnica se presentarán el original con dos copias y un archivo digital con los archivos en formato DWG Georreferenciado, siguiendo las normas INEN de presentación de planos, en cuanto a formatos.

Art. 25.- Procedimiento Administrativo.- El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Procuraduría Síndica para su revisión en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada.

Art. 26.- Revisión y Trámite de aprobación de Anteproyecto.- Los anteproyectos de subdivisión de urbanización pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa para que el Concejo Municipal apruebe los planos de la propuesta debidamente sellados,, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales.

El Concejo Municipal, contando con el informe favorable aprobará la subdivisión a nivel de anteproyecto mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

Art. 27.- De la enajenación de lotes a nivel de anteproyecto.- La aprobación efectuada a nivel de anteproyecto no faculta al promotor la enajenación de los lotes propuestos.

Art. 28.- Vigencia de las Aprobaciones.- Autorizado el propietario para realizar los estudios complementarios, se concederá un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto para la presentación del proyecto, aprobado y legalizado por las instituciones y departamentos pertinentes, caso contrario se deberá solicitar una nueva autorización bajo exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.

Concluido el plazo de vigencia del anteproyecto y de no haber dado continuidad al procedimiento con la presentación del proyecto definitivo con sus estudios correspondientes, se dará automáticamente de baja el anteproyecto, perdiendo la validez el trámite correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEFINITIVOS

Art. 29.- Requisitos.- Para la aprobación del proyecto definitivo de fraccionamiento urbano o subdivisión de urbanización, los promotores deberán entregar los siguientes documentos en la Secretaría de Concejo del GADMG:

1 Expedientes Administrativos y Legales para el fraccionamiento urbano o subdivisión de urbanización

- Solicitud al Alcalde o Alcaldesa suscrita por los propietarios o representantes legales y el proyectista, en la que se describirá la localización del proyecto, la superficie total del predio, el número de lotes y su superficie, así como en los casos pertinentes, la superficie de suelo destinado a vías y/o equipamientos.

- Copia de la cédula de los solicitantes.

- Resolución vigente de aprobación del anteproyecto, emitido por el Concejo Municipal

- Planos sellados del anteproyecto aprobado.

- Certificación emitida por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de aprobación de los cálculos y diseños de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de evacuación de aguas servidas.

- Certificación emitida por la Empresa Eléctrica, de aprobación de los cálculos y diseños de las redes del sistema de abastecimiento de energía eléctrica y de alumbrado público.

- Certificación emitida por la Dirección de Obras Públicas, de aprobación de los cálculos y diseños de calzada y de construcción.

Todas las certificaciones requeridas en este artículo deberán presentarse respaldadas con las firmas y sellos autorizados correspondientes a cada instancia, además de los planos debidamente sellados.

Art. 30.- Expediente técnico del proyecto.- El expediente técnico de la propuesta urbanística del proyecto de fraccionamiento urbano, se constituye de planos que contendrán:

1. El levantamiento del predio Georreferenciado con GPS: DATUM: WGS-84. Los hitos (H1, H2, etc.) en un mínimo de 2 (dos) que sean necesarios para este fin serán de hormigón y se presentará la respectiva memoria de ubicación.

2. La ubicación del proyecto en la Ciudad o Centro Urbano Parroquial, a escalas 1:10000 o 1:5000 abarcando su área de inclusión, la misma que quedará definida operativamente por un radio de 200 metros y que contendrá la trama vial adyacente y cauces de ríos y quebradas, equipamientos, parques y plazas ya existentes.

3. La propuesta de subdivisión y forma de ocupación del predio, a escala a nivel de proyecto urbanístico en el que constarán:

a. Los lotes identificados cada uno de ellos con la letra "L" seguida del número de orden, y de ser el caso, los lotes destinados a cesión de suelo se identificarán con el texto "cesión municipal".

- b. La demarcación de áreas de emplazamiento de las edificaciones.
- c. La demarcación de áreas afectadas conforme se establece en el Certificado de Afectación y Línea de fábrica o su equivalente.
- d. Cuadro de estadística general, que contendrá: La superficie total del predio, superficie útil, el número de lotes y su superficie, así como las superficies de suelo destinadas a espacios verdes y a equipamientos, con sus respectivos porcentajes; y,
- e. Cuadro de estadística de lotes, que contendrá para cada lote la siguiente información: Número de lote, superficie y retiros mínimos a nivel de la planta baja, el COS y el CUS según el Certificado de Afectación y Línea de Fábrica o su equivalente.
- f. Cuadro estadístico de los linderos de cada uno de los lotes.

Art. 31.- Memoria Técnica de la propuesta urbanística del proyecto.- La Memoria Técnica de la propuesta urbanística del proyecto de fraccionamiento urbano contendrá la descripción de:

1. Localización del predio.
2. Sector de emplazamiento de la actuación.
3. Relaciones Urbanísticas del predio.
4. Loteo propuesto general.
5. Loteo propuesto específico de cada lote.
6. Áreas y localización de las reservas de suelo para equipamientos comunitarios.
7. Áreas afectadas por la planificación municipal.
8. Resumen de superficies.

Art. 32.- Presentación.- Todos los requisitos, propuesta urbanística y memoria técnica, según el caso, se presentarán el original con dos copias de los planos y el archivo digital en formato DWG Georreferenciado, siguiendo las normas INEN de presentación de planos, en cuanto a formatos.

Art. 33.- Procedimiento Administrativo.- El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Procuraduría Síndica para su revisión en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada. De ser procedente se sellarán los planos de la propuesta de subdivisión de urbanización o del fraccionamiento urbano y se remitirá la documentación al Departamento de Avalúos para fines de registro y emisión de la clave catastral correspondiente.

Art. 34.- Replanteo para proyecto de fraccionamiento urbano.- La verificación del replanteo de los lotes y vías se efectuará previo a la aprobación del proyecto urbanístico. El proyectista efectuará el replanteo y lo someterá a verificación y aprobación escrita de la Dirección de Planificación y Desarrollo y Departamento de Avalúos y Catastros.

Para el efecto se utilizarán elementos que deberán ser anclados al terreno con hormigón.

Art. 35.- Revisión y Trámite de aprobación del proyecto definitivo.- Los proyectos de fraccionamiento urbano pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa para su aprobación cuando sean fraccionamiento menores a seis lotes con los planos de la propuesta debidamente sellados y el informe favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y si es de seis lotes para adelante aprobara el Concejo Municipal acompañados del respectivo informe favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales;

El Ejecutivo del GADMG o el Concejo Municipal según sea el caso, contando con el informe favorable y el Certificado de Habitabilidad emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo, aprobará el fraccionamiento urbano a nivel de proyecto mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación. Con lo cual los lotes resultantes estarán habilitados para protocolizar e inscribir.

Para el caso de los proyectos de subdivisión de urbanización pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa para su aprobación con los planos de la propuesta debidamente sellados, acompañados del informe favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales.

El Ejecutivo del GADMG o el Concejo Municipal según sea el caso, contando con el informe favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo aprobará la subdivisión de urbanización a nivel de proyecto mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo del GADMG la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

Con lo cual, se requerirá al propietario con asistencia de un notario, la elaboración de la Minuta de entrega de garantías con todos los datos técnicos, compromisos de construcción, más la hipoteca correspondiente a favor del GADMG, que necesariamente implicarán lotes dentro de la urbanización aprobada, cuyo número se calculará según el procedimiento establecido. Para el efecto, el Procurador Síndico proporcionará al propietario un informe con la información suficiente para la elaboración de la Minuta en mención. El trámite, incluido en el Registro de la Propiedad, lo realizará el propietario o promotor en coordinación y visto bueno de la Procuraduría Síndica y los costos correrán a cargo del propietario o promotor.

Los sellos de los planos irán acompañados de una inscripción en la que se exprese que únicamente se podrá edificar en los lotes resultantes una vez que se cuente con el respectivo certificado de habitabilidad, el mismo que será otorgado al momento en que se hayan recibido en forma definitiva por parte del GADMG a entera satisfacción y conformidad todas las obras de urbanización que fueren de responsabilidad del promotor de la división.

Art. 36.- Hipoteca o Garantías. - En el caso de proyectos que supongan la apertura de vías y ejecución de obras de urbanización, para el otorgamiento del permiso de construcción, se podrá dar la opción al promotor de urbanizar por etapas por la cual el Gobierno Municipal en forma previa y como requisito para la inscripción en el Registro de la Propiedad, pedirá las respectivas garantías para la ejecución de las obras de urbanización, las mismas que serán hipotecarias, con terrenos que forman parte de los lotes u otros.

El promotor entregará a favor de la municipalidad una garantía que avale el 100% del valor de todas las obras de infraestructura, o del porcentaje a ejecutar de acuerdo con las etapas de construcción según el presupuesto presentado para el efecto mediante una póliza de seguros, garantía bancaria o hipoteca. La garantía debe estar vigente y por tanto renovarse si es del caso quince días antes de su vencimiento, hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva de todas las obras ejecutadas descritas en esta ordenanza y que son responsabilidad absoluta y total del promotor o propietario, caso contrario se harán efectivas. Si se constituye hipoteca, los lotes de terreno gravados no podrán enajenarse hasta cuando se realicen y reciban las obras.

Previo a la constitución de Hipoteca el propietario o promotor de la lotización o urbanización deberá incluir como parte de la documentación lo siguiente: 1.- La presente Ordenanza en lo que tiene que ver con la hipoteca; 2.- Establecer la prohibición de enajenar el o los bienes que

garantizan la Hipoteca; 3.- El valor por el cual se constituirá la Hipoteca será el valor del 100% del Presupuesto Referencial de Obras realizado por el promotor o propietario de la lotización o urbanización una vez que éste haya sido aprobado por los técnicos municipales (agua potable y alcantarillado por la Dirección de Servicios Públicos; vías y energía eléctrica por la Dirección de Obras Públicas previa aprobación de la Empresa Eléctrica); 4.- El establecimiento del valor del terreno a hipotecar, será emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros mediante la actualización del valor del bien en concordancia con el Art. 449 del COOTAD; 5.- Si fuere del caso el promotor o propietario podrá presentar Hipoteca de un terreno distinto del que pretenda lotizar o urbanizar siempre que sea de interés municipal, esté ubicado en el área urbana y cubra el monto de la garantía establecida para el efecto. El GAD Municipal se reserva el derecho de seleccionar con criterio técnico los predios a hipotecar en su favor y que soporten el valor de la hipoteca.

Los terrenos que no estén hipotecados se podrán vender directamente con prohibición de construir mientras se dote de los servicios básicos.

Art. 37.- Plazo para la ejecución de todas obras de urbanización por póliza, garantía bancaria o hipoteca.- Si transcurrido el plazo otorgado en el permiso de construcción de hasta tres años y las obras de infraestructura aún no hubieren sido concluidas y entregadas a entera satisfacción de la municipalidad, el propietario o promotor de la lotización o urbanización podrá solicitar una prórroga de hasta seis meses para concluir dichas obras de infraestructura, en consecuencia deberán también prorrogarse las garantías sean estas: póliza, garantía bancaria o hipoteca

Corresponde al monto total del presupuesto para la ejecución de todas las obras de urbanización, según los estudios hidrosanitarios, eléctricos, viales y telecomunicaciones entregados y aprobados.

En caso de no cumplir el promotor de la urbanización con las obras de urbanización dentro de los plazos establecidos, el GAD Municipal de Gualaquiza ejecutará directamente las Póliza de Seguros, garantía bancaria o hipoteca.

Art. 38.- Valor de los terrenos: será el valor certificado por el Departamento de Avalúos y Catastros en base al avalúo catastral actualizado.

Art. 39.- Valor de la garantía: Corresponde al número de lotes o área del proyecto en metros cuadrados que equipare o supere al valor de las obras de urbanización según el valor de los terrenos.

SECCIÓN TERCERA

DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO Y SUBDIVISIÓN DE URBANIZACIÓN

Art. 40.- Permiso de construcción de las obras de urbanización.- Para la emisión del Permiso de Construcción Municipal de las obras de urbanización, el promotor del proyecto deberá presentar en la Dirección de Planificación y Desarrollo lo siguiente:

- a. Planos aprobados por la Dirección de Planificación y Desarrollo
- b. Certificación emitida por el Procurador Síndico sobre la entrega de las garantías hipotecarias, en caso de hipoteca.
- c. Solicitud de permiso de construcción o su equivalente, suscrito por el propietario o promotor y el director de la obra.

d. Certificado del pago de la tasa de permisos de construcción.

Cumplidos los requisitos antes señalados, la Dirección de Planificación y Desarrollo en el término de diez días otorgará el Permiso de Construcción o su equivalente, facultando al propietario la disposición de los lotes habilitados para vender con prohibición de construcción para el caso de garantía. Esta autorización constará en el mencionado documento.

Art. 41.- De las Obras de urbanización.- El propietario o promotor tiene la obligación de ejecutar por su cuenta y a su costo, todas las obras de urbanización que se describen a continuación:

- a) Apertura de vías a nivel de calzada,
- b) Construcción del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario,
- c) Instalación de redes de abastecimiento de agua potable,
- d) Instalaciones domiciliarias,
- e) Instalación del servicio eléctrico, tanto domiciliario como alumbrado público,
- f) Instalación de ductos para redes de telecomunicación.
- g) Obras especiales como: Obras civiles para estabilizar taludes, Planificación y Desarrollo de erosión, de inundaciones, obras de arte, puentes vehiculares y peatonales, alcantarillas, muros de contención de vías, taludes y todas aquellas obras requeridas para garantizar la seguridad del asentamiento en su conjunto, según el requerimiento del caso.

Se ejecutarán las obras de urbanización en un plazo máximo de 36 meses, contados a partir de la emisión del permiso de construcción, el cual puede ser prorrogado por una sola vez por un plazo máximo de 6 meses previa justificación técnica y legal.

Los propietarios de urbanizaciones estarán obligados a notificar al GADMG la terminación de los trabajos de urbanización dentro del plazo otorgado en el permiso de construcción.

Art. 42.- Notificación Previa.- Previo el cumplimiento del plazo otorgado en el permiso de construcción se procederá por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo y Comisaría a notificar al promotor, con el carácter preventivo sobre la obligatoriedad de culminar la obra.

Art. 43.- Efectivización de Garantías.- Si las obras de urbanización no se ejecutan, terminen y se entreguen al Municipio dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, el Municipio hará efectivas las garantías entregadas por el urbanizador por dichas obras, inmediatamente después de vencido el plazo, con estos recursos el municipio ejecutará las obras de urbanización faltantes.

SECCIÓN CUARTA

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Art. 44.- De la Recepción de Obras.- Una vez construidas las obras de urbanización, los urbanizadores están obligados a entregar las obras ejecutadas al GADMG, dicha entrega se la realizará mediante la suscripción de un acta de entrega-recepción.

Los predios deberán encontrarse claramente identificados y mojonados de acuerdo con el plano aprobado.

Art. 45.- Integración de la Comisión de Recepción de Obras.- La comisión encargada de la recepción de las obras estará integrada por: el Director de Servicios Públicos, el Director Obras Públicas y el Director de Planificación y Desarrollo o sus Delegados.

Art. 46.- De la suscripción del Acta Entrega Recepción.- Para la suscripción del acta de Entrega recepción, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se presentará la solicitud de recepción de las obras de urbanización, dirigida al Alcalde con la siguiente documentación:

1.1 Acta de recepción de la Dirección de Servicios Públicos

1.2 Acta de recepción de la Dirección Obras Públicas.

2. Recibida la documentación el Alcalde sumillará a la Comisión el expediente íntegro, quienes procederán a efectuar la inspección para verificar que las obras se han culminado en su totalidad y corroboraran que las mismas se encuentran en perfecto estado y se han ejecutado conforme a los planos aprobados. Posterior a ello la Secretaría del Concejo elaborará el acta de entrega recepción de las obras de urbanización, donde se recomendará el levantamiento de las garantías impuestas correspondientes. El acta será suscrita por los miembros de la Comisión, el propietario o promotor. El expediente se almacenará en el archivo de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Se establece un plazo de 30 días para la suscripción del acta de entrega recepción contados desde el ingreso de la documentación a la Dirección de Planificación y Desarrollo.

3. Una vez que se cumplan todas las obras de urbanización descritas en esta ordenanza y que se haya suscrito el acta de entrega recepción de las mismas, el Alcalde, a través de Procuraduría Síndica, puede ordenar el levantamiento de las garantías del monto de terreno hipotecado.

Art. 47.- Del levantamiento parcial de las hipotecas.- Los proyectos de Urbanización que hayan iniciado la ejecución de las obras de urbanización, conforme las aprobaciones municipales y de la empresa EERSA, podrán solicitar el levantamiento parcial de las garantías, en función de un cálculo real de los costos de las obras de urbanización culminadas en cualquiera de sus componentes de acuerdo a los estudios aprobados, según las obras de urbanización descritas en esta ordenanza. Su equivalente en costos de terrenos hipotecados según avalúo catastral, la sumatoria del valor de los lotes a levantarse no podrá superar el 25% del valor de la garantía.

Para el efecto, se deberá presentar:

1. La solicitud de recepción parcial de las obras de urbanización, dirigida al Alcalde con la siguiente documentación:

1.1 Acta o informe de culminación de cualquiera de las obras de infraestructura, emitido por la entidad administradora, y donde se detalle del valor de la obra, que determinará el valor de la hipoteca a levantar.

2. Recibida la documentación el Alcalde sumillará a la Comisión el expediente íntegro, quienes procederán a efectuar la inspección para verificar que las obras se hayan culminado en su totalidad y corroborar que las mismas se encuentran en perfecto estado y se han ejecutado conforme a los planos aprobados. Posterior a ello la Secretaría del Concejo elaborará el acta de entrega recepción parcial de las obras de urbanización, donde se recomendará el levantamiento de las garantías impuestas correspondientes. El acta será suscrita por los miembros de la Comisión, el propietario o promotor y el Director de las obras de construcción. El expediente se almacenará en el archivo de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Se establece un plazo de 30 días para la suscripción del acta de entrega recepción parcial contados desde el ingreso de la documentación a la Dirección de Planificación y Desarrollo.

El cálculo de los costos de las obras de urbanización culminadas no superará el 10% del presupuesto referencial de los estudios aprobados.

Art. 48.- Devolución de garantías.- Una vez que el promotor del proyecto presente en la Dirección de Planificación y Desarrollo copias de las actas de entrega-recepción de las obras de urbanización señaladas en el Permiso de Construcción Municipal, procederá a informar a Procuraduría Síndica para el trámite de devolución de las garantías.

Art. 49.- Certificado de habitabilidad.- Para los predios resultantes de los proyectos de fraccionamiento o urbanización que se suscriban el acta de entrega recepción, previo a la emisión de los Certificados de Afectación y Licencias Urbanísticas y permisos de construcción o sus equivalentes, deberán contar con el Certificado de Habitabilidad otorgado por la Dirección de Planificación y Desarrollo.

SECCIÓN QUINTA DE LAS CESIONES OBLIGATORIAS DE SUELO

Art. 50.- Cesión.- En todo proceso de habilitación de suelo entendido como fraccionamiento, partición o subdivisión con fines de urbanización, es decir, que implique la transformación de un suelo para receptor usos urbanos, se deberá realizar las cesiones obligatorias de suelo para áreas verdes y equipamientos comunitarios de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente y esta ordenanza.

Art. 51.- Del porcentaje de participación por cesión en el área urbana.- Para los terrenos a fraccionar mayor a 3.000 metros cuadrados se entregará el 15% del área útil.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, el GADMG, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Art. 52.- Excepciones.- Se exceptúa del cumplimiento de las cesiones obligatorias de suelo:

1. A las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para fines de urbanización.
2. Cuando se proponga el fraccionamiento, partición o subdivisión de un predio producto de un fraccionamiento anterior, en el cual ya se cumplió con la cesión obligatoria de suelo.
3. Cuando el fraccionamiento se produce por acto de autoridad pública municipal, tales como expropiaciones, fraccionamientos producidos por la expropiación de un suelo para destinarlo a vía pública y/o equipamientos comunitarios. La proyección de ejes viales por sí solos, no son hecho constitutivo de un fraccionamiento de suelo.

Art. 53.- Fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras de mejoramiento.- El fondo se constituirá con las contribuciones obligatorias en dinero establecidas en esta ordenanza, con los recursos provenientes de la concesión onerosa de derechos y demás captados por herramientas de gestión de suelo. Los recursos de este fondo se destinarán para adquisición de áreas verdes, construcción de equipamiento comunitario, obras de mejoramiento e infraestructura y de ser el caso, suelo o vivienda de interés social.

Art. 54.- Cálculo del porcentaje de cesión.- Para establecer el porcentaje de cesión del área útil urbanizable, no se contabilizará en el cálculo los márgenes de protección de ríos y quebradas, zonas de riesgo, zonas con pendientes superiores al 30% y cualquier otra limitante

para edificar. Se considera área útil urbanizable al suelo en el cual se puede edificar de acuerdo al marco legal vigente y esta ordenanza.

Art. 55.- De las Condiciones de Distribución de Áreas Verdes y Equipamientos Comunales:

Las condiciones de distribución de áreas verdes y equipamientos comunales serán las siguientes:

1. Los equipamientos comunitarios y las áreas verdes de recreación se emplazarán con frente a una o más vías de tránsito vehicular. Se integrarán con el trazado urbano y se garantizará su utilización y libre disfrute por parte de toda la comunidad. Preferentemente serán espacios contiguos a las áreas de vivienda con el objeto de facilitar a los usuarios recurrir a varios servicios en un solo lugar, propiciando eficiencia y economía.
2. Cuando existan urbanizadores colindantes se entregarán las áreas verdes y comunales, de acuerdo a la planificación municipal que buscará la posibilidad de conformar un solo cuerpo de mayor dimensión, condición de aprovechamiento o forma, las mismas que permitan la mejor utilización para el desarrollo y beneficio de todo el sector.
3. Se deberá observar la disposición de viviendas y accesos hacia los espacios públicos de tal manera que existan frentes de fachadas, accesos y planificación y desarrollo visual a fin de evitar el deterioro de dichas áreas y su inadecuada utilización.
4. En caso de que el porcentaje requerido por la institución sobrepase el 35% del área útil urbanizable del terrero, con el respectivo sustento la Dirección de Planificación y Desarrollo requerirá la declaratoria de utilidad pública en el excedente, con los respectivos justificativos técnicos, sujetándose a los requerimientos legales y a lo establecido en la sección séptima denominada expropiaciones del COOTAD. La Municipalidad podrá devengar el pago de estos valores con la utilización de maquinaria y equipo en la apertura y lastrado de vías, previos informes técnicos.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA

Art. 56.- Requisitos.- Para la aprobación del proyecto de fraccionamiento rural o subdivisión en parcelas, los promotores deberán entregar los siguientes documentos en la Secretaría de Concejo del GADMG:

Expedientes Administrativos y Legales para la subdivisión de la parcelación:

- Solicitud al Alcalde o Alcaldesa suscrita por los propietarios o representantes legales y el proyectista, en la que se describirá la localización del proyecto, la superficie total del predio, el número de parcelas y su superficie, así como en los casos pertinentes, la superficie de suelo destinado a vías.
- Copia de la cédula de los solicitantes.
- Solicitud de Revisión de Fraccionamientos y Parcelaciones o su equivalente,
- Certificado de Uso y Ocupación de Suelo Rural emitido por la dirección de Planificación y Desarrollo.
- Certificado vigente de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad.
- Copia de la escritura del predio inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Expediente técnico del proyecto y memoria técnica sujetándose a lo dispuesto en el Certificado de Uso y Ocupación de Suelo Rural.

a.) El expediente técnico de la propuesta de parcelación del proyecto, se constituye de planos que contendrán:

- El levantamiento topográfico del predio Georreferenciado en UTM elipsoide de referencia WGS84. Los hitos (H1, H2, etc.) en un mínimo de 2 (dos) que sean necesarios para este fin serán de hormigón y se presentará la respectiva memoria de ubicación.
- La ubicación del proyecto a escalas 1:10000 o 1:5000 abarcando su área de inclusión.
- La propuesta de subdivisión y forma de ocupación del predio, a escala, a nivel de proyecto de parcelación en el que constarán:
 - Los lotes identificados cada uno de ellos con la letra "P" seguida del número de orden y para el trazado vial con el texto "vía existente" o "vía propuesta" según corresponda.
 - La demarcación de áreas afectadas: ríos, quebradas, servidumbres, etc. o cualquier otro que determine la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Cuadro de estadística general, que contendrá: La superficie total del predio, superficie útil, el número de lotes y su superficie, así como las superficies de suelo destinadas a vías, con sus respectivos porcentajes.
- Cuadro de estadística de parcelas, que contendrá para cada parcela la siguiente información: Número de parcela, superficie, porcentaje de la parcela en relación del área total.
- Cuadro de linderos de cada parcela.

- Certificación emitida por la Dirección de Servicios Públicos, de que cada parcela cuente con acceso a una fuente de agua o cuenten con agua entubada.

- Certificación emitida por la Dirección de Obras Públicas, de aprobación de los accesos viales existentes hasta los 900 metros de la vía principal; y, los propuestos mayor a 900 metros quedará a nivel de proyecto definitivo.

Todas las certificaciones requeridas en este artículo deberán presentarse respaldadas con las firmas y sellos autorizados correspondientes a cada instancia, además de los planos debidamente sellados.

Art. 57.- Del diseño vial en proyectos de subdivisión de parcelación.- Para los proyectos de subdivisión de parcelación las vías cumplirán con lo que determina la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, publicada en el Registro Oficial mediante Edición Especial Nro. 147 - el lunes 05 de mayo de 2025.

Art. 58.- Memoria Técnica de la propuesta de parcelación.- La memoria Técnica de la propuesta de parcelación contendrá la descripción de:

1. Localización del predio.
2. Sector de emplazamiento de la actuación.
3. Loteo propuesto general (parcelaciones)

4. Loteo propuesto específico de cada lote.
5. Áreas afectadas por la planificación municipal.
6. Resumen de superficies.

Art. 59.- Revisión y Trámite de aprobación del proyecto.- Los proyectos de parcelación pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa cuando sean fraccionamiento menores a seis parcelas para aprobación con los planos de la propuesta debidamente sellados, y si es de seis lotes para adelante aprobará el Concejo Municipal acompañados de la respectiva solicitud, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales;

El Ejecutivo del GADMG o el Concejo Municipal según sea el caso, contando con la documentación respectiva favorable emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo aprobará el fraccionamiento rural mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

Art. 60.- Presentación final.- Todos los requisitos, propuesta de parcelación y memoria técnica, según el caso, se presentarán el original con dos copias de los planos y el archivo digital en formato DWG Georreferenciado, siguiendo las normas INEN de presentación de planos, en cuanto a formatos.

Art. 61.- Procedimiento Administrativo.- El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Procuraduría Síndica para su revisión en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada. De ser procedente se sellarán los planos de la propuesta de parcelación y se remitirá la documentación al Departamento de Avalúos y Catastros para fines de registro y emisión de la clave catastral correspondiente.

Art. 62.- Replanteo para proyecto de parcelación.- De ser el caso, el proyectista efectuará el replanteo y lo someterá a verificación y aprobación escrita de la Dirección de Planificación y Desarrollo y Departamento de Avalúos y Catastros.

Para el efecto se utilizarán elementos que deberán ser anclados al terreno con hormigón. Las parcelas resultantes estarán habilitadas para protocolizar e inscribir.

Art. 63.- De la enajenación de parcelas.- Está prohibido enajenar los predios mientras el trámite está en ejecución.

Art. 64.- De la conexión a la red vial pública.- En acotación al artículo 41 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, se prohíbe dentro del derecho de vía de la infraestructura del transporte terrestre, la construcción o apertura de accesos a las propiedades aledañas a las vías, fuera de las zonas diseñadas para el efecto.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD HORIZONTAL

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

Art. 65.- Definición.- Se entiende como propiedad horizontal al conjunto de normas que regulan la organización de un inmueble en porcentajes de copropiedad, denominados alcuotas.

Se puede aplicar a los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominal conectado y accesible desde un espacio público.

Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, los reglamentos internos y la presente ordenanza en cuanto a su edificación, administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

Se prohíbe la implantación, desarrollo, aprobación, y construcción de condominios o edificios en predios frente a caminos vecinales o vías proyectadas. Además, los predios deberán estar dotados de la infraestructura básica de urbanización, caso contrario, serán dotados a costo del promotor.

Art. 66.- Proyectos que pueden acogerse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal, las edificaciones ubicadas en áreas urbanas que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.

En el caso de los conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas que se desarrollen bajo este régimen, se respetará la trama vial existente o proyectada. Los proyectos de desarrollo horizontal y vertical a ser declaradas bajo el régimen de propiedad horizontal, deberán cumplir con los determinantes urbanísticos asignados a cada Polígono de Intervención Territorial (a excepción de la densidad de vivienda y las determinaciones en cuanto al lote y frente mínimo) y contar previamente con la respectiva aprobación de planos arquitectónicos y la licencia de construcción.

Únicamente se podrá localizar proyectos en propiedad horizontal en predios frente a vías existentes y que cuenten con todos los servicios básicos.

Art. 67.- Del reglamento de copropiedad.- Para los proyectos presentados en propiedad horizontal de viviendas en desarrollo horizontal y en desarrollo vertical el Promotor deberá también elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad como requisito previo a la aprobación de la propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad deberá ir acorde a la norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, y a su Reglamento General; y, deberá cumplir con todos los requisitos y aprobaciones establecidos por el GADMG en las respectivas ordenanzas.

Art. 68.- Contenidos del Reglamento.- El Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio. El Reglamento determinará en qué casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios. La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 69.- Requisitos para la declaratoria de régimen de propiedad horizontal.- Corresponderá al Concejo Municipal del GADMG, declarar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos:

Edificaciones nuevas.- Si se tratare de edificaciones nuevas, se presentará a la Dirección de Planificación y Desarrollo los siguientes documentos:

- 1 Solicitud dirigida al Director de Planificación y Desarrollo, firmada por el propietario.
- 2 Tres copias de planos arquitectónicos, en que se determine áreas comunes y áreas privadas, con su correspondiente desagregación.
- 3 Original y tres copias de la tabla de alícuotas, suscrita por un profesional arquitecto o Ingeniero Civil. Esta tabla deberá aclarar las incidencias de las áreas comunes.
- 4 Un juego completo de las copias de planos aprobados y sellados por la Municipalidad, a los que se adjuntará el correspondiente Permiso de Construcción.
- 5 Original y copia del informe del departamento de Servicios Públicos, mediante el cual se determina que los planos de las instalaciones sanitarias (agua potable, alcantarillado y el estudio hidrosanitario) han sido aprobados.
- 6 Copia autenticada de la Escritura Pública de propiedad del inmueble, debidamente inscrita, con la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 7 Si el inmueble a ser incorporado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, contiene cuatro o más plantas o cinco y más unidades habitacionales o que alberguen más de 25 personas, se requiere informes de: Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, mediante el cual se certifique que el inmueble cumple con las normas técnicas exigidas en la Ley de Defensa Contra Incendios; de la empresa eléctrica los planos aprobados conteniendo el proyecto eléctrico debidamente individualizado por unidad habitacional.
8. Original y copia del reglamento interno de condóminos.

Edificaciones construidas anteriormente. - Si se tratare de edificaciones concluidas con antelación o que se encuentren aprobados sus planos, se presentará a la Dirección de Planificación y Desarrollo los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Director de Planificación y Desarrollo, firmada por el propietario.
2. Planos arquitectónicos, en los que se determinen áreas comunes y áreas privadas, con su correspondiente desagregación.
3. Original y copia de la tabla de alícuotas, suscrita por un profesional Arquitecto o Ingeniero Civil. Esta tabla deberá aclarar las incidencias de las áreas comunes.
4. Un juego completo de planos aprobados por la Municipalidad o los planos de la construcción existente. En los casos en que no existan planos aprobados de las edificaciones, el interesado deberá presentar los planos arquitectónicos de las edificaciones existentes, firmados por un Arquitecto, así como un informe sobre las características estructurales de las edificaciones y el estudio hidrosanitario firmados por un Ingeniero Civil.

5. Original y copia del informe del departamento de Servicios Públicos, mediante el cual se certifica el buen estado de las instalaciones sanitarias sean de agua potable, descarga de aguas servidas y recolección de basura.

6. Copia autenticada de la Escritura Pública de propiedad del inmueble, debidamente inscrita, con la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad que estén libres de gravámenes.

7. Si el inmueble a ser incorporado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, contiene cinco o más plantas o cinco y más unidades habitacionales o que alberguen más de 25 personas, se requiere los informes de: Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, mediante el cual se certifique que el inmueble cumple con las normas técnicas exigidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, de la empresa eléctrica, certificando que cada unidad habitacional dispone de red eléctrica independiente.

8 Original y copia del reglamento interno de condóminos

Art. 70.- Densidad máxima permitida para Propiedad Horizontal.- La densidad máxima que se encuentra ya definidos en los Polígonos de Intervención Territorial.

Art. 71.- Clasificación por unidades destinadas a propiedad horizontal.- la clasificación por unidades destinadas a vivienda, comercio u oficinas se estará a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINA
A	De 2 a 10	2 a 20	2 a 40
B	De 11 a 20	21 a 40	41 a 80
C	De 21 a 40	41 a 80	81 a 160
D	De 41 a 70	81 a 140	161 a 280
E	>71	> 141	> 281

Art. 72.- Notariada y Registro de la declaratoria.- El Reglamento Interno de Copropiedad validado por el Procurador Síndico, los planos arquitectónicos aprobados y sellados por el departamento correspondiente y la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Concejo Municipal del GADMG, se procederá luego del Registro Catastral, el propietario o promotor solicitará al GAD Municipal la instalación de medidores individuales, y de ahí se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 73.- Del traspaso de la unidades de vivienda.- En la declaratoria de propiedad horizontal y los planos aprobados se deberá indicar que para la enajenación del departamento, local, oficina o vivienda deberá estar culminada en un 100% y contar con el certificado de habitabilidad, documento que deberá formar parte de la minuta y sin la cual no se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 74.- Espacios Comunales para Propiedad Horizontal.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros frontales, laterales y/o posteriores, áreas de circulación.

Art. 75.- Provisión de áreas comunales.- En las edificaciones nuevas a declararse en propiedad horizontal, se clasifican en:

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS			
ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	ÁREA
ESPACIOS CONSTRUIDOS	A	Ninguno	
		Área mínima para portero o conserje	9.50 m2 de área útil, incluido un baño
	B	Sala de Copropietarios	No inferior a 20 m2
	C/D	Sala de Copropietarios	1m2 por cada unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 400 m2
	E	Sala de Copropietarios, sala de uso múltiple	1 m2 por unidad de vivienda. Con un máximo de 400 m2
	C/D/E	Depósito de basura	4 m2
	Edificios para centros Comerciales	Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración, Sala de Copropietarios. Estacionamientos	1 m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2.
		Centros comerciales populares: baterías sanitarias, guardería infantil, guardianía, oficina de Administración, sala de Copropietarios. Estacionamientos clientes	1 m2 por cada 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo de 400 m2
	Edificios para oficinas	Guardianía, Oficina de Administración, sala de Copropietarios, baño social	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo de 400 m2
	Edificios de Estacionamientos	Baterías sanitarias Guardianía, Oficina de Administración, sala de Copropietarios	0.50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2, máximo de 400 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, Oficina de Administración, estacionamiento clientes	1 m2 por cada 50 m2 de bodegas, mínimo 20 m ² , máximo de 400 m2

AREAS VERDES RECREATIVA	A/B/C		15% del área de suelo, no se contabilizará áreas de circulaciones y accesos
	D/E		10m ² c/unidad de vivienda
AREAS RECREATIVAS	A/B/C Edificios en altura		5m ² por cada unidad de vivienda
AREAS RECREATIVAS	D Edificios en altura		5m ² por cada unidad de vivienda Mínimo 200 m ² , más 2 m ² /unidad de vivienda excedente
AREAS RECREATIVAS	E Edificios en altura		5m ² por cada unidad de vivienda Mínimo 350 m ² , más 2 m ² /unidad de vivienda excedente

En el caso de edificaciones ya construidas las áreas comunales viene a ser gradas, pasillos o corredores y no se exigirá más áreas.

Art. 76.- Normas técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos:

1. Obras de albañilería Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm de ancho mínimo.
2. Instalaciones sanitarias Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad.
3. Instalaciones eléctricas Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad.
4. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos.
5. Instalaciones especiales Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas para ascensores, elevadores y protección contra incendios, establecidas en la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo,

Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios que sobrepasen los 4 pisos altos, y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuyo lado mínimo será de 0,40 mts.

Art. 77.- Servicios colectivos.- A más de lo establecido en el cuadro de requerimientos de espacios construidos, se cumplirá con lo siguiente para construcciones nuevas:

1. El número de puestos de estacionamientos por unidad de vivienda estará de acuerdo a las siguientes relaciones: a) Para proyectos de propiedad horizontal en desarrollo horizontal un puesto de estacionamiento para cada vivienda b) Para proyectos de propiedad horizontal en desarrollo vertical un puesto de estacionamiento por cada dos unidades de vivienda hasta 8 unidades de vivienda; desde 9 unidades de vivienda en adelante un estacionamiento por cada tres unidades de vivienda de hasta 120 m², en total y un puesto adicional por cada fracción de 120 m², en exceso.
2. Cada unidad de vivienda tendrá un área de lavado y secado, de no ser así, se ubicarán en la terraza del edificio, cuya dimensión será de 6 m² en las plantas altas.
3. Las losas de entrepiso garantizarán el aislamiento acústico.
4. Los accesos comunales peatonales deberán tener una sección mínima 3,00 m. en el callejón principal.
5. Cisterna y equipo de bombeo: Toda edificación de una altura mayor a 4 pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal; las comerciales del nivel zonal y de ciudad o cantonal; las industrias de mediano impacto, alto impacto y peligrosa, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal, de ciudad o cantonal están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo de bombeo para la distribución de caudales.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 78.- SANCIONES.- El incumplimiento o la falta a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como de la normativa nacional dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas conforme el procedimiento sancionador previsto en el artículo 248 del COA y la Ordenanza vigente que regula este procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y las sanciones aplicadas por el ente rector.

Art. 79.- POTESTAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaquiza, a través del órgano pertinente se encargará de la recepción y trámite de denuncias, así como de las inspecciones y demás diligencias procesales que correspondan en cada caso. De tener conocimiento mediante denuncia, o de configurarse elementos que permitan presumir el cometimiento de alguna infracción establecida en esta Ordenanza, el Órgano Instructor emitirá la instrucción correspondiente en el que se detallará e informará la presunta infracción y demás datos o elementos de los que se tenga conocimiento, el cual será remitido al Órgano Sancionador para el proceso sancionatorio seguido en contra del presunto infractor, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 80.- INFRACCIONES.- Se considerarán infracciones aquellos actos que incurran en las prohibiciones o incumplan las disposiciones contenidas en esta Ordenanza. Las infracciones

pueden ser leves y graves de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Art. 81.- SANCIONES APLICABLES.- Las sanciones en conjunto y de manera integral se aplicarán según su naturaleza estructurada en el siguiente cuadro acorde a la normativa nacional y local vigente, y lo dispuesto en la ordenanza que sanciona el PDOT y PUGS, en lo que son a las infracciones leves y graves:

Infracciones leves

INFRACCIÓN	MULTA
Ejecutar una obra de infraestructura, edificación o construcción con el permiso de construcción caducado por más de 30 días o revocatoria del permiso previa notificación del departamento de Control Urbano y Patrimonio.	30% de un salario básico unificado de los trabajadores en general
Ejecutar una obra de infraestructura, edificación o construcción sin contar con los planos aprobados y el permiso de construcción; y que no se ajuste a las determinantes de uso y ocupación y las normas de arquitectura establecidas en esta ordenanza	50% del avalúo de la obra que es materia de la infracción ejecutada a la fecha de inicio del juzgamiento y calculada en base al metro cuadrado de construcción comercial actualizado por parte de la dirección de Obras Públicas. El valor mínimo de la multa será el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y el máximo será de 50 salarios básicos unificados de los trabajadores en general, conforme lo establece el artículo 114 de la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.
Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción sin acatar lo establecido en los planos aprobados.	20% del avalúo de la obra que es materia de la infracción ejecutada a la fecha de inicio del juzgamiento y calculada en base al metro cuadrado de construcción comercial actualizado por parte de la dirección de Obras Públicas. El valor mínimo de la multa será el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y el máximo será de 50 salarios básicos unificados de los trabajadores en general, conforme lo establece el artículo 114 de la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.
Ejecutar una obra de infraestructura, edificación o construcción sin contar con los planos aprobados y permiso de construcción; aun cuando se ajuste a las determinantes de	40% del avalúo de la obra que es materia de la infracción ejecutada a la fecha de inicio del juzgamiento y calculada en base al metro cuadrado de construcción comercial actualizado por parte de la dirección de

<p>uso y ocupación y las normas de arquitectura establecidas en esa ordenanza</p>	<p>Obras Públicas. El valor mínimo de la multa será el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y el máximo será de 50 salarios básicos unificados de los trabajadores en general, conforme lo establece el artículo 114 de la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.</p>
<p>No asumir las cargas urbanísticas y las cesiones de suelo obligatorias impuestas por el planeamiento urbanístico, por la aplicación de los instrumentos de gestión del suelo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>	<p>30% de un salario básico unificado de los trabajadores en general</p>
<p>Realizar fraccionamientos del suelo que contravengan lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y en sus instrumentos complementarios</p>	<p>50% de un salario básico unificado de los trabajadores en general</p>

Art. 82.- Reincidencia en la infracción.- De continuarse por parte de los propietarios y/o profesionales con la ejecución de obras en forma ilegal, el funcionario municipal encargado de llevar el procedimiento de juzgamiento solicitará se proceda con la actualización del informe del avalúo practicado por la Dirección de Obras Públicas, para formular la correspondiente sanción por reincidencia, sin perjuicio que en caso de haberse emitido la resolución por la anterior infracción se proceda a iniciar otro proceso por la nueva infracción cometida.

Art. 83.- Sujetos de sanción.- Las sanciones contempladas en la presente Ordenanza se impondrán tanto al propietario del inmueble o apoderado de ser el caso, quien será el responsable de las acciones efectuadas con relación a la edificación realizada, así como al profesional a cargo de la dirección técnica de la obra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para los proyectos de subdivisión de urbanización aprobados con anterioridad a la sanción de esta ordenanza que se encuentren en el periodo de vigencia, los plazos para la ejecución de obras se acogerán a lo establecido en este cuerpo normativo, contados a partir de la aprobación de esta ordenanza. Caso contrario se procederá con la respectiva notificación de la forma establecida en la ley, y serán dadas de baja del archivo municipal.

SEGUNDA.- Todos los procesos de fraccionamiento, partición o subdivisión que se encuentren en trámite al momento de la aprobación de esta ordenanza, se aprobarán con el régimen normativo establecido en esta Ordenanza; y los fraccionamientos que ya se encuentran aprobado el anteproyecto o proyecto definitivo se aprobarán con el régimen normativo con el que iniciaron el tratamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Previo informe técnico emitido por el Director de Planificación y Desarrollo el Concejo Municipal autorizará la desmembración rural con áreas inferiores a los contemplados en los PIT correspondiente con el objeto de unificar a un predio colindante y formar un solo cuerpo quedando prohibido mantenerse como un cuerpo independiente, teniendo el plazo de tres meses para realizar el trámite de unificación de lotes caso contrario quedará sin efecto la autorización de desmembración.

SEGUNDA.- En el área rural se permitirá los fraccionamientos, independiente de los PIT y buffer; y con un lote mínimo de una hectárea para que se desarrollen proyectos de fraccionamientos con fines ecológicos auto sostenibles que se deberá conservar en el tiempo tal como fue aprobado por la municipalidad. Las obras de acceso vial, que será con senderos ecológicos, y la dotación de agua para cada predio estarán a cargo de los proyectistas o propietarios.

La aprobación de esta subdivisión la autorizará el Concejo Municipal posterior a la presentación del informe favorable por parte del director de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

TERCERA.- Para los procesos de fraccionamiento, partición o subdivisión de suelo se permite en el frente y cabida de los lotes o parcelas resultantes un rango de flexibilidad del 15% para el suelo rural y del 30% para el suelo urbano del frente y cabida de lo fijado en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y en los Planes Urbanísticos Complementarios correspondientes. Al aplicar el rango de flexibilidad en el suelo urbano el frente no será menor a 7 m.

En caso de urbanización de más de diez lotes esta disposición únicamente aplica hasta el 10% de los lotes y parcelas resultantes.

No aplica para las parcelas y predios al interior de las áreas protegidas.

CUARTA.- En los predios o parcelas que intersectan dos o más Polígonos de Intervención Territorial la propuesta de subdivisión corresponderá a las determinantes del PIT que intersecta cada porción del predio; o se acogerán en la totalidad del predio las determinantes establecidas en el polígono que contenga al mayor porcentaje del predio o parcela.

Esta disposición no aplica en predios que se intersectan en suelo urbano y rural.

QUINTA.- En los predios o parcelas que se asienten en suelo urbano y rural que intersectan la propuesta de subdivisión corresponderá a las determinantes del PIT que intersecta cada porción del predio.

SEXTA.- Para la implementación de proyectos de vivienda de interés social en el marco de los procedimientos y requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social para el efecto, la subdivisión del suelo se registrará por los parámetros establecidos por el ente rector en la normativa secundaria que se desagregue para el efecto.

SÉPTIMA.- Para todos los procesos de subdivisión de suelo establecidos en este cuerpo normativo, las direcciones y departamentos competentes tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del documento respectivo.

OCTAVA.- En el polígono de intervención Territorial PIT E4 se requiere cambiar el tamaño del lote mínimo a 200 metros y de la misma manera en el centro poblado de la Pradera PIT PRA 02 se cambia el lote mínimo a 200 metros.

En el PIT C3 regrésese el uso de suelo a su uso original que es residencial, del terreno ubicado en la calle Logroño de los Caballeros, entre la calle Eloy Alfaro y vía a los Laureles.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE PREDIOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y DE FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS RÚSTICOS Y TODAS SUS REFORMAS.

SEGUNDA.- Deróguese la ORDENANZA DE LAS EDIFICACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.

TERCERA.- Deróguese de la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO publicado el lunes 05 de mayo de 2025 en el Registro Oficial mediante Edición Especial Nro. 147; y más instrumentos de ordenamiento territorial, planeación y gestión territorial; y demás normativa todo lo que se contraponga en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza sustitutiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web de la Institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de septiembre del 2025 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de diciembre del 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 26 diciembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 26 diciembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO